

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**"PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO DE UN AGENTE DE  
RETENCIÓN SEGÚN EL LIBRO I, DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN  
TRIBUTARIA"**

**TESIS**

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**ANA GABRIELA RECINOS**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal segundo:	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal tercero:	Vacante
Vocal cuarto:	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal quinto:	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS  
EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística:	Lic. Jorge Leonel Letrán Talento
Contabilidad:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Auditoría:	Lic. Moisés Mardoqueo Sapón Ulín

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL  
EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez
Secretario:	Lic. Miriam Alicia Guerrero Rodríguez
Examinador:	Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Guatemala, 01 de abril de 2017

Licenciado  
Luis Antonio Suárez Roldán  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Cuidad Universitaria

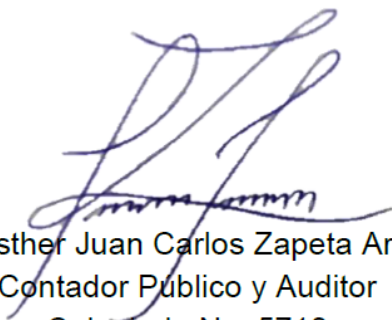
Respetable Señor Decano:

En virtud de la designación efectuada por medio del Dictamen de auditoría No. 340-2015 por la Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante Ana Gabriela Recinos , quien efectuó la investigación del punto de tesis denominado **“PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTAS DEL TRABAJO DE UN AGENTE DE RETENCIÓN, SEGÚN EL LIBRO I, DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA”** el cual deberá presentar para poder someterse a examen PRIVADO DE TESIS, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciada.

El trabajo presentado por la alumna Ana Gabriela Recinos, reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto, no tengo inconveniente alguno en emitir dictamen favorable sobre el estudio; ya que el contenido y alcance de los temas cubiertos constituirán un valioso aporte para estudiantes y catedráticos de nuestra profesión, así como para el público en general, por la naturaleza del tema.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente;



Lic. Lesther Juan Carlos Zapeta Argueta  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 5710

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS  
EDIFICIO S-8  
Ciudad Universitaria zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA  
DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con base en el Punto DOS, inciso 2.1 subinciso 2.1.1 del Acta 18-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 04 de octubre de 2017, se conoció el Acta AUDITORÍA 198-2017 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 07 de septiembre de 2017 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO DE UN AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN EL LIBRO I, DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA", que para su graduación profesional presentó la estudiante ANA GABRIELA RECINOS, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO

m.ch



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



## **ACTO QUE DEDICO**

- A DIOS: Agradecida por todo su amor y misericordia, así como brindarme fe, fortaleza y sabiduría para alcanzar mis objetivos. "Tendrás éxito en todo lo que emprendas, y en tus caminos brillará la luz". Job 22:28.
- A MI ABUELITA: Enma Yolanda Garza Espina  
Por su ternura, comprensión, enseñanzas, cuidados y su entrañable amor; enseñándome a luchar por mis sueños.
- A MI MADRE: Lucrecia Recinos  
Gracias por formarme, guiarme, aconsejarme y animarme a seguir adelante en cada momento de mi vida. Gracias por ayudarme y no dejar que me diera por vencida, acompañándome en mis desvelos hasta lograr mi objetivo. Este logro es para ti, Madre querida.
- A MI PADRE: Tomás Humberto Paz López  
Por su amor, apoyo y enseñanzas, que han permitido desarrollarme como persona y luchar siempre por mis sueños.
- A MI HERMANO: Kevin Alexander Paz Recinos  
Mishito lindo gracias por tu cariño y palabras de ánimo en todo momento.
- A MIS FAMILIARES: Por creer en mí, mostrarme su cariño y aprecio siempre.
- A MI NOVIO: Héctor Alexander López Guzmán  
Por todo su amor, comprensión, apoyo y estar conmigo en todo momento, Te amo.

A MIS AMIGOS: Karin Cabrera, Jenny Achers, Federico Bedetti, Marco Ruiz, Adriana Urbina, Alexis Rodríguez, Sharlyn de la Cruz, Viviana Ruiz y Vinicio Silva.  
Por ser mis amigos excepcionales, por su apoyo en todo este tiempo, por cada risa y lágrima compartida. Los quiero mucho.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO: Por compartir conmigo su experiencia, los considero una familia más, les agradezco su motivación, palabras de apoyo y aliento conmigo.

A MI ASESOR: Lic. Lesther Juan Carlos Zapeta Argueta  
Mil gracias por su empeño, esfuerzo y dedicación al asesorar este trabajo de tesis.

AL LICENCIADO: Erick Orlando Hernández Ruiz  
Por la orientación, asesoría y apoyo brindado en el presente trabajo de tesis. Dios lo bendiga.

AL LICENCIADO: Erick Roberto Flores López  
Mi eterno agradecimiento por todo el apoyo brindado, así como su asesoría para realizar correctamente el presente trabajo de tesis.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Por brindarme la oportunidad de desarrollarme profesionalmente y de quien me siento orgullosa de pertenecer y egresar como profesional.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Por brindarme todo el conocimiento obtenido a lo largo de mi carrera en especial al Lic. Manuel Fernando Morales García, Lic. Carlos Humberto García Álvarez y al Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez.

## ÍNDICE GENERAL

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	<b>i</b>

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS

1.1	Historia de la empresa	1
1.2	Definición de empresa	1
1.2.1	Elementos	2
1.2.2	Funciones	3
1.2.3	Clasificación	4
1.3	Requisitos legales para constituir empresas mercantiles	7
1.3.1	Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil	7
1.4	Requisitos tributarios	8
1.4.1	Inscripción de las sociedades en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	9
1.5	Contabilidad y registros indispensables	10
1.6	Sistemas de contabilidad	10
1.7	Empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos	11
1.7.1	Reseña histórica	11
1.7.2	Objetivo	13
1.7.3	Características	13
1.7.4	Importancia	14
1.7.5	Estructura organizacional	15
1.8	Empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos que actúa como agente de retención del impuesto sobre las rentas del trabajo	16
1.8.1	Rentas del trabajo que generan	16

**CAPÍTULO II**  
**LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS RENTAS DEL TRABAJO**  
**EN MATERIA LABORAL Y TRIBUTARIA**

2.1	Superintendencia de Administración Tributaria	18
2.1.1	Creación	18
2.1.2	Funciones y facultades	19
2.1.3	Clasificación de los contribuyentes	19
2.1.4	Estructura organizacional	20
2.2	El patrono y el trabajador en Guatemala	22
2.2.1	Origen del vínculo laboral con el patrono	22
2.2.2	El patrono	22
2.2.3	El trabajador	22
2.3	Rentas del trabajo	29
2.3.1	Impuesto sobre las rentas del trabajo	30
2.4	Legislación aplicable a las rentas del trabajo en materia laboral y tributaria	30
2.4.1	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	30
2.4.2	Código de Trabajo, Decreto Número 1441 y sus reformas	32
2.4.3	Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	33
2.4.4	Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	37
2.4.5	Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 y sus reformas	47



2.4.6	Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92 del Congreso de la República de Guatemala	48
2.4.7	Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado, Decreto Número 76-78 del Congreso de la República de Guatemala	50
2.4.8	Bonificación Incentivo, Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala	51
2.4.9	Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	51

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO**

3.1	Auditoría	53
3.1.1	Objetivo	53
3.2	Auditoría tributaria	53
3.2.1	Planificación	54
3.2.2	Técnicas	55
3.2.3	Objetivos	57
3.2.4	Características	57
3.2.5	Clasificación	58
3.2.6	Formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes	59
3.2.7	Responsable de la auditoría tributaria	59
3.3	Procedimiento de auditoría tributaria	60
3.3.1	Proceso de fiscalización	60
3.4	Procedimientos generales de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo	72

**CAPÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO**  
**SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO DE UN AGENTE DE RETENCIÓN,**  
**SEGÚN EL LIBRO I, DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA**  
**(CASO PRÁCTICO)**

4.1	Antecedentes de la empresa	75
4.2	Programa de auditoría tributaria	76
4.3	Desarrollo de la auditoría tributaria	76
4.4	Estructura organizacional	77
4.5	Alcance de la auditoría	79
4.6	Nombramiento	81
4.7	Requerimiento	82
4.8	Cédula de notificación	84
4.9	Documento de salvaguarda	85
4.10	Acta de cierre	122
4.11	Informe de auditoría	123
4.12	Audiencia	130
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>138</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>140</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>142</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>145</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Infracciones y sanciones tributarias, aplicables al impuesto sobre las rentas del trabajo	34
2	Requisitos para las deducciones	47

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
1	Estructura organizacional de una empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos	15
2	Estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	21
3	Hecho generador	38
4	Rentas exentas	40
5	Deducciones	42
6	Rangos de renta imponible	43
7	Pasos para generar el informe de liquidación y devolución de lo retenido en exceso en la herramienta RetenISR 2 escritorio y web	45
8	Gestión del impuesto en rentas del trabajo	47
9	Flujograma del proceso de fiscalización	69
10	Flujograma del proceso administrativo	70
11	Estructura organizacional Agrecivic, S.A.	77

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se titula “Procedimientos de Auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención, según el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria”, el cual es de vital importancia porque en el impuesto sobre las rentas del trabajo éstas provienen de fuente guatemalteca incluidas en el título III del libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Comprende el trabajo personal en relación de dependencia, donde intervienen los términos de patrono y trabajador en virtud de una relación de trabajo, por medio de un contrato verbal o escrito. Las rentas del trabajo también son denominadas rentas en relación de dependencia debido a que el trabajador depende de su patrono para obtener ingresos personales; sin embargo, la peculiaridad en el Impuesto Sobre la Renta, en esta categoría de rentas, consiste en que el patrono será el responsable solidario ante la Administración Tributaria de practicar las retenciones del impuesto al personal de su planilla.

El estudio fue aplicado a una sociedad anónima cuya actividad económica es la comercialización y venta de automóviles, con el objetivo primordial de aportar los procedimientos de auditoría para la correcta determinación del Impuesto Sobre las Rentas del Trabajo realizados por el Auditor Tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el fin de que los patronos y empleados en relación de dependencia puedan liquidar y gestionar correctamente el impuesto y evitar sanciones por parte del ente recaudador.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el presente trabajo de tesis está integrado por cuatro capítulos que desarrollan el siguiente contenido:

En el capítulo I, se inicia con una breve historia de la empresa, su definición, elementos, funciones, clasificación y otras generalidades indispensables en las

empresas; se define el marco conceptual necesario para la comprensión de los aspectos principales de las empresas dedicadas a la comercialización y venta de vehículos, así como su estructura organizacional.

En el capítulo II, se presentan las funciones y generalidades de la Administración Tributaria que tiene potestad como ente recaudador, del seguimiento y control de los agentes de retención del impuesto sobre las rentas del trabajo, los conceptos de patrono y trabajador, la relación patrono-trabajador, su registro, así como la legislación aplicable en materia laboral y tributaria, como lo son la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Código Tributario, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, entre otras.

Luego el capítulo III, contiene el concepto de auditoría, objetivo, clasificación, normas internacionales de auditoría, técnicas de auditoría, auditoría tributaria, proceso de fiscalización, proceso administrativo, así como los procedimientos de auditoría que aplican los auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el fin de que los agentes de retención realicen correctamente la retención y pago del impuesto sobre las rentas del trabajo.

Seguidamente en el capítulo IV, se presenta el caso práctico realizado a una Sociedad Anónima dedicada a la comercialización y venta de vehículos, donde se desarrollan y aplican los procedimientos de auditoría tributaria, que realiza el auditor tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria para la correcta determinación del impuesto sobre las rentas del trabajo, en donde el patrono actúa como agente de retención de acuerdo a la Ley.

Finalmente, son presentadas las conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegó con la presente investigación, las respectivas referencias bibliográficas utilizadas como herramientas de consulta y un glosario de términos.

## **CAPÍTULO I**

### **EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS**

#### **1.1 Historia de la empresa**

Durante el transcurso del tiempo, el hombre se ha visto obligado a buscar la manera de satisfacer sus diversas necesidades, llevándolo a crear procesos y sistemas de producción de bienes para el consumo y hacer su vida más agradable.

El hombre debió limitarse en muchos aspectos, esto lo llevó a unirse y organizarse, por medio del desplazamiento de un lugar a otro, se mezclaron las culturas y comenzaron a darse los traspasos de técnicas, experiencias y una variedad de oficios.

Debido al crecimiento demográfico, las necesidades de bienes, servicios y principalmente las alimenticias fueron aumentando, por lo cual se iniciaron los intercambios de bienes y servicios entre personas de diferentes lugares; y se le asignó un valor a las cosas, lo que produjo beneficios comunes, permitiendo a las personas el poder de adquirir cualquier producto y venderlo.

Gracias a los avances tecnológicos, surgieron métodos de intercambio y aumentó la cantidad de bienes y servicios que se ofrecían, el hombre se vió en la necesidad de agruparse y al formarse en este tipo de asociaciones, se produce el sistema denominado empresa.

#### **1.2 Definición de empresa**

Es la unidad económico-social organizada por capital y personas que trabajan juntas, la cual produce un valor material (beneficio) tanto para las personas que han aportado dinero (propietarios), como para las personas que trabajan en dicha

empresa (empleados), por medio de la producción de determinados productos o servicios que venden a personas o entidades interesadas en ellos (clientes).

### 1.2.1 Elementos

Para llevar a cabo sus actividades, las empresas deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) El patrimonio: conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la empresa. Se pueden distinguir entre:
  - ✓ Activo: total de recursos de los que dispone una empresa para llevar a cabo sus operaciones.
  - ✓ Pasivo: total de deudas y obligaciones contraídas por la empresa.
  - ✓ Capital: constituye las aportaciones realizadas por los propietarios de la empresa.
  
- b) El factor humano: está formado por las personas que aportan su trabajo a la empresa.
  - ✓ Trabajadores: personas que ofrecen su fuerza de trabajo y conocimientos a cambio de un salario, pactado por medio de un contrato.
  - ✓ El empresario: persona o conjunto de personas que asumen la responsabilidad, dirección y gestión de la empresa, es decir, el responsable de su buen funcionamiento.
  - ✓ Los propietarios o capitalistas: son los que aportan recursos y capital a una empresa.
  
- c) La organización: los distintos elementos de la empresa deben ser coordinados, estableciendo los diferentes niveles jerárquicos y áreas de actividad; para que la empresa logre sus fines.
  
- d) Entorno: todo lo que rodea a la empresa, en el que influye y recibe influencias.

- ✓ Entorno general: es el que afecta a todas las empresas en general (factores político-legales, económicos, tecnológicos, socioculturales y otros.)
- ✓ Entorno específico: que afecta de una manera concreta a cada una de las empresas y varía de unas a otras: clientes, competencia, proveedores, sindicatos, control del gobierno sobre el sector.

### 1.2.2 Funciones

Las actividades que se realizan en una empresa se agrupan en las siguientes funciones:

- a) Producción: es el aprovisionamiento de los factores productivos (materias primas, mercancías, energía, servicios externos, otros) como su posterior transformación en bienes y servicios capaces de satisfacer las necesidades.
- b) Comercialización: una vez producido el producto tiene que llegar hasta el consumidor, por medio de su comercialización y distribución. Esta función se conoce como Marketing y adquiere gran importancia en los actuales mercados en los que la empresa tiene que llamar la atención del consumidor frente a la competencia.
- c) Recursos Humanos: organiza y gestiona el personal de la empresa, además se encarga de la selección, contratación, formación y motivación de los trabajadores.
- d) Financiación: por medio de esta función la empresa obtiene los fondos necesarios para su funcionamiento, realiza las inversiones necesarias y dirige las fuentes de financiación hacia los recursos para los que se destinan.
- e) Administración: es la organización de la empresa en su conjunto, se encarga de distribuir tareas y niveles jerárquicos, así como la asignación de responsabilidades.
- f) Investigación, desarrollo e innovación: es una función vital para el futuro de las empresas en su objetivo de mejorar los procesos productivos pero también se



incluye en esta función cualquier innovación en el resto de funciones que suponga una mejora de la empresa.

### 1.2.3 Clasificación

El Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas estipula las formas de constitución u organización para el establecimiento de sociedades mercantiles en el país, las cuales se pueden clasificar de la siguiente forma:

#### a) Por su naturaleza jurídica

De conformidad con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, según el Código Comercio de Guatemala, existen dos formas de constituir una empresa:

- Individual

Constituida por un particular, que teniendo la capacidad para contratar, hace del comercio una profesión habitual. Su objetivo es producir bienes o prestar servicios, con el fin de obtener ganancias y recuperar el capital invertido, de obtener pérdidas las asume con su patrimonio.

- Sociedad

Está constituida por dos o más personas que aportan capital, trabajo y recursos, cuya finalidad es la explotación de un negocio que puede ser de carácter industrial, comercial o de servicios.

#### b) Por el fin que persiguen

De conformidad con el fin que persiguen las empresas se pueden clasificar en:

- Lucrativa

Su finalidad es la obtención de utilidades por medio de la producción, transformación, comercialización, transporte o distribución de bienes para su venta o prestación de servicios.

- No lucrativa

Su carácter es de fin religioso, cultural o deportivo.

c) Por su constitución legal

Para que una empresa pueda ser constituida legalmente como sociedad, solo puede hacerse de las siguientes formas:

- Sociedad colectiva

“Sociedad colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.” (4:13)

- Sociedad en comandita simple

“Es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.”(4:15)

- Sociedad de responsabilidad limitada

“Es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.” (4:17)

- Sociedad anónima

“Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.” (4:18)

La sociedad anónima es considerada una sociedad explícitamente mercantil y capitalista, se identifica con denominación, su capital se divide en títulos llamados acciones que deben ser nominativas, y los socios limitan su responsabilidad hasta el monto total de las acciones que son de su propiedad.

La forma de identificar a una sociedad anónima ante terceros es por medio de una “denominación”, la que podrá formarse libremente a consideración de los socios, debiéndole agregar la leyenda “sociedad anónima”, que podrá abreviarse “S.A.”.

La emisión, suscripción y pago de acciones dentro de los límites del capital autorizado, se regirán por las disposiciones de la escritura social. En todo caso, la emisión de acciones deberá realizarse únicamente con acciones nominativas.

- Sociedad en comandita por acciones

“Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Las aportaciones deben estar representadas por acciones, las cuales deberán ser nominativas.” (4:42)

### **1.3 Requisitos legales para constituir empresas mercantiles**

La constitución de una empresa mercantil se rige por las disposiciones de su escritura social de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República y el Código Civil, Decreto Ley Número 106 y sus reformas.

#### **1.3.1 Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil**

Inicia con el interés común de personas individuales en crear una sociedad mercantil apoyándose de los servicios de un notario, que por medio de una escritura pública de constitución, dejan sentadas las bases de funcionamiento, administración, fiscalización, estatutos, formación y distribución del capital que constituirá dicha sociedad, mediante la suscripción en una escritura pública o social.

La inscripción de una sociedad es todo asiento realizado en el Registro Mercantil, se realizará con base en los siguientes requerimientos:

- ✓ “Autorización de la escritura pública por el notario, debiéndose cumplir con el artículo 1730 del Código Civil, 46 del Código de Notariado y todos aquellos del Código de Comercio que prevén lo que debe constar en el contrato social.
- ✓ Dentro del mes siguiente a la fecha en que se autoriza el contrato de sociedad, debe presentarse el testimonio al Registro Mercantil, solicitando la inscripción de la sociedad. Si la escritura cumple los requisitos legales de forma y contenido no incumple la ley, el Registrador Mercantil hará una inscripción provisional y pondrá en conocimiento del público la pretensión de inscripción societaria, por medio de un aviso que, por cuenta del interesado, se publicará en el Diario Oficial; aviso que incluye: la forma de la sociedad; su denominación o razón social; nombre comercial si se adoptó; domicilio de la sociedad y de sus sucursales; objeto; plazo; capital social; notario que autorizó la escritura y lugar y fecha de la misma; órganos de administración y facultades

de los administradores; y órganos de vigilancia. Si se tratare de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada, deberá consignarse los nombres de todos los socios;

- ✓ Ocho días después de la publicación del aviso, si no hubiere objeción de tercero interesado, del Ministerio Público o no concurren los supuestos a que se refiere el artículo 342 del Código de Comercio, ya descrito al inicio del párrafo anterior, el registrador hará la inscripción definitiva, la que tiene efecto retroactivo a la fecha de inscripción provisional. El efecto retroactivo permite convalidar todas relaciones jurídicas de la nueva sociedad, establecidas durante el período de inscripción.
- ✓ Al inscribirse la sociedad en definitiva, se razona el testimonio de la escritura constitutiva, con los datos esenciales de su registro: Número, folio y libro en que quedó inscrita.

El artículo 341 del Código de Comercio, en su párrafo cuarto, el cual fue modificado por el Decreto Número 62-95 del Congreso de la República establece que, si sesenta días después de la inscripción provisional, no se presenta el aviso que se publicó, se ordena de oficio la cancelación de la misma; evitándose con ello que una inscripción provisional, por diversos motivos, permanezca sin definirse, a veces con diversas intenciones. Por otro lado, se observa la intención del legislador de hacer expedito el trámite administrativo de la inscripción.” (15:95)

#### **1.4 Requisitos tributarios**

El artículo 120 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República y sus reformas indica: “todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración tributaria, antes de iniciar actividades afectas.” (7:57)

#### 1.4.1 Inscripción de las sociedades en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

Las sociedades deben inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria en un plazo de 30 días posterior a su inscripción en el Registro Mercantil, según lo estipula el Decreto Número 6-91, Código Tributario, artículo 94 inciso 1, y como mínimo realizar lo siguiente:

- ✓ El interesado deberá presentarse en una de las agencias tributarias de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, la cual dependerá de la ubicación geográfica de la Sociedad Anónima que desea inscribir, para lo cual la SAT cuenta con agencias en las diferentes regiones del país.
- ✓ Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- ✓ Pasaporte del representante legal y fotocopia, en caso de ser extranjero.
- ✓ Del domicilio fiscal y la dirección comercial: original y fotocopia de la factura reciente de luz, agua o teléfono de línea fija a nombre de la entidad (no más de tres meses de emitida). En su defecto original y fotocopia de factura de arrendamiento, contrato de arrendamiento, de subarrendamiento u otro documento que se tiene derecho de uso de propiedad.
- ✓ Testimonio de la escritura de constitución o copia legalizada y fotocopia.
- ✓ Nombramiento del representante legal o copia legalizada y fotocopia.
- ✓ Luego debe tomar la decisión a cuál Régimen de pago del Impuesto Sobre la Renta desea acogerse y afiliarse.
- ✓ Debe inscribir un establecimiento, dado que su actividad es mercantil.
- ✓ Solicitud de habilitación de libros contables principales y auxiliares, formulario SAT-0052.
- ✓ Solicitud de acreditación de imprenta por medio del formulario SAT-0162.

## **1.5 Contabilidad y registros indispensables**

“Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros:

- ✓ Inventarios
- ✓ De primera entrada o diario
- ✓ Mayor o centralizador
- ✓ De estados financieros

Además, podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de veinticinco mil quetzales (Q. 25,000.00), pueden omitir en su contabilidad los libros o registros enumerados anteriormente, a excepción de aquellos que obliguen las leyes especiales.” (4:82)

## **1.6 Sistemas de contabilidad**

Según el artículo 52 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio y la citada Ley, deben atribuir los resultados que obtengan en cada período de liquidación, de conformidad con el sistema contable de lo devengado, tanto para los ingresos como para los costos y gastos, excepto en los casos especiales autorizados por la Administración Tributaria. Los otros contribuyentes pueden optar entre el sistema contable mencionado o el de lo percibido, pero una vez seleccionado uno de ellos,

solamente puede ser cambiado con autorización expresa y previa de la Administración Tributaria.

### **1.7 Empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos**

Este tipo de empresas se dedican a la comercialización y venta de automóviles, su herramienta de competitividad es el tiempo, ya que es necesario tener en el momento justo sus productos y servicios disponibles y de esta manera ofrecer una variedad de marcas, para poder satisfacer los diferentes gustos de los clientes.

Las empresas de autos además de la comercialización y venta, también, ofrecen servicios de mantenimiento, mecánica, renta de autos, venta de repuestos y accesorios, entre otros.

En Guatemala no existen empresas que fabriquen automóviles, por lo que son importados para su posterior comercialización y venta.

#### **1.7.1 Reseña histórica**

“La búsqueda permanente por descubrir, conocer y aprender ha llevado al hombre a lo largo de su historia a desarrollar su ingenio e imaginación en múltiples disciplinas siendo el invento del automóvil un clásico ejemplo de ello.

Aunque venía soñando desde siglos atrás en la posibilidad de desplazarse con mayor independencia, fue hasta el siglo XVI cuando aparecen en Europa los primeros intentos por desarrollar una “maquina” que pudiera sustituir la fuerza animal utilizada en las labores del campo y para moverse en las ciudades. El comercio en épocas de paz entre ciudades vecinas como el transporte de tropas y pertrechos de guerra en épocas de conflicto, requería cada vez con mayor necesidad un medio de locomoción rápido y eficiente que sustituyera la fuerza animal para poder vencer los obstáculos.



En el siglo XVII se experimentan en Europa medios como la pólvora, el vapor, la electricidad prevaleciendo finalmente la gasolina con el invento del motor de combustión interna en el siglo XIX. La Revolución Industrial vendría a acelerar el desarrollo del automóvil para movilizar las enormes cantidades de productos fabricados en serie.

Una vez inventado el motor y luego de encontrar distintas soluciones en cuanto a la ubicación del mismo, la mayoría de los constructores se deciden por la posición delantera principalmente por razones de diseño, utilización del espacio, equilibrio de las masas y seguridad de marcha. Las ruedas y la suspensión fueron componentes importantes en el desarrollo del automóvil para lograr un confort de marcha aceptable.

En el siglo XX se desarrolló el automóvil, así como, el resto del transporte terrestre, marítimo y aéreo. Las dos guerras mundiales contribuyeron de manera importante a este logro al requerirse de nuevo el ingenio del hombre para desarrollar artefactos idóneos para el transporte de tropas y equipo. A pesar de las continuas mejoras del automóvil a lo largo del siglo XX, los constructores del siglo XXI siguen perfeccionándolo para adaptarlo a los requerimientos del nuevo milenio.” (19)

Las empresas de autos tuvieron sus inicios en la década de 1890, durante muchos períodos los Estados Unidos aportaron al mundo una gran producción de automóviles, con el transcurso del tiempo en el año de 1980 fueron superados por Japón, quien posteriormente se convirtió en el líder de producción mundial hasta el año 1974. En la actualidad China es el mayor país productor de autos a nivel mundial, seguido por Estados Unidos, Japón y Alemania.

“En Guatemala se contabilizan 5,500 establecimientos comerciales del sector automotor dedicados a la comercialización y venta de vehículos, partes y repuestos, de los cuales el 75% se concentra en el departamento de Guatemala.

En la actualidad, Suzuki S.A., Canella S.A. y Agencia y Fábrica Honda S.A.; son las tres empresas que registran la mayor cantidad de establecimientos comerciales en el país.” (17)

#### 1.7.2 Objetivo

Su fin primordial es el lucro, para alcanzar este objetivo debe analizar, investigar el mercado, obtener información confiable, respecto a las necesidades de la sociedad, para así comercializar y vender vehículos que cubran las exigencias de los guatemaltecos como: vehículos livianos, pesados y agrícolas, además proporciona una variedad de servicios, repuestos y accesorios a los clientes.

#### 1.7.3 Características

Dentro de las características principales de las empresas de comercialización y venta de vehículos, se encuentran las siguientes:

- ✓ Son creadas con el propósito de obtener utilidades mediante el ofrecimiento al público de vehículos de diferentes tipos, líneas y marcas.
- ✓ Se pueden constituir como persona individual o jurídica, y como tal adquieren derechos y obligaciones.
- ✓ Para el logro de sus fines requieren recursos financieros, materiales, humanos, administrativos y tecnológicos.
- ✓ Realizan la venta de los vehículos por medio de vallas y anuncios publicitarios.

- ✓ El inventario disponible a la venta lo adquieren en compras locales o importaciones.
- ✓ Se pueden distinguir por tener razón social y nombre propio, según lo establece el Código de Comercio.

#### 1.7.4 Importancia

Las empresas que se dedican a la comercialización y venta de vehículos, contribuyen significativamente a la sociedad y economía de Guatemala, debido a que ofrecen una variedad de vehículos de diferentes marcas a los empresarios y personas particulares, que requieren el uso de los mismos para el logro de sus fines, permitiéndoles generar utilidades. La importancia de estas empresas radica en los siguientes aspectos:

- a) Fuentes de empleo: generan empleo en las diferentes áreas de trabajo (administración, ventas, mercadeo, importaciones, talleres, otros.), ofreciendo una mejor calidad de vida a los empleados.
- b) Movimiento: por medio de los talleres y abastecimiento de repuestos de calidad, los vehículos de personas particulares o empresas pueden mantenerse en excelentes condiciones, para su movilización y cumplimiento de sus actividades cotidianas como el transporte de diversas mercaderías y prestación de servicios, lo que les permite cumplir con sus objetivos.
- c) Impuestos: contribuyen de manera económica al país, tributando en los diversos regímenes y tasas impuestas para cada uno de ellos, y destinar la recaudación a las diferentes actividades de desarrollo que realiza el gobierno en busca del bien común.

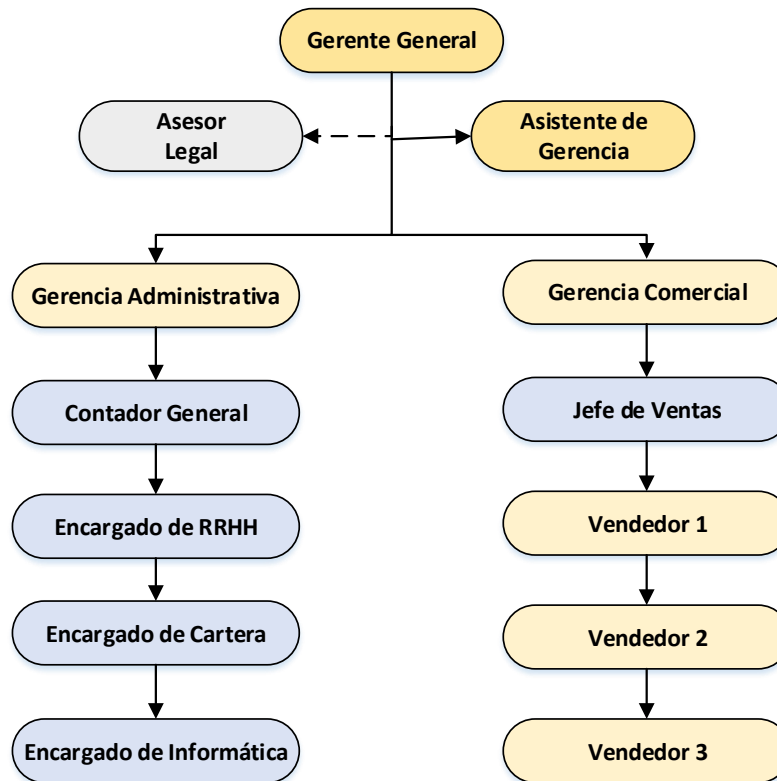
d) Desarrollo económico social: incentivan el desarrollo económico y social al promover la inversión, así como propiciar la investigación y desarrollo tecnológico.

e) Generación de utilidades: aportan rendimientos económicos a los inversionistas.

### 1.7.5 Estructura organizacional

Las empresas dedicadas a la comercialización y venta de vehículos se componen básicamente de la siguiente forma:

**Figura 1**  
**Estructura organizacional de una empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos**



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

El diseño organizacional está estructurado así: el nivel estratégico lo conforma el Gerente General, en tanto que el nivel táctico lo conforma la gerencia administrativa y la gerencia comercial; por último, el nivel operativo está compuesto por las diferentes áreas que conforman las gerencias, a fin de lograr la colaboración de todos los entes participantes en la empresa.

### **1.8 Empresa dedicada a la comercialización y venta de vehículos que actúa como agente de retención del impuesto sobre las rentas del trabajo**

Es la encargada de realizar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta a sus empleados, de todas aquellas remuneraciones de cualquier naturaleza por concepto de servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean de carácter permanentes o eventuales.

Es de importancia mencionar que los agentes de retención serán todos aquellos patronos individuales o jurídicos que tengan empleados en relación de dependencia, sin importar el tipo de actividad económica a la que se dediquen.

#### **1.8.1 Rentas del trabajo que generan**

En las empresas los principales ingresos que representan rentas del trabajo se detallan a continuación:

##### **a) Sueldos y salarios**

Ambos conceptos representan la remuneración económica otorgada por la prestación de un servicio o desempeño de una actividad específica, el salario es medido por hora o por día y el sueldo es pactado en periodos quincenales o mensuales.

b) Bonificaciones

Constituyen un complemento del salario, estas pueden ser decretadas por medio de ley tal es el caso del Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala o por políticas internas de las empresas.

c) Comisiones

Es el porcentaje con el que se premia la contribución de los empleados a los resultados de la empresa; priorizan el rendimiento e incorporan como variable una parte considerable del sueldo o salario, en función de los resultados del trabajador.

d) Viáticos

Son las sumas de dinero que el patrono reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren, para el cumplimiento de sus funciones fuera de su lugar habitual de trabajo; incluyendo gastos de transporte, alimentación y alojamiento del trabajador.

e) Gratificaciones

Son un tipo de remuneración que corresponde a la parte de las utilidades con el que el empleador beneficia el sueldo del trabajador por su participación en el cumplimiento de las metas establecidas.

**CAPÍTULO II**  
**LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS RENTAS DEL TRABAJO**  
**EN MATERIA LABORAL Y TRIBUTARIA**

**2.1 Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**

“La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.” (16)

**2.1.1 Creación**

“El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la

República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.” (16)

#### 2.1.2 Funciones y facultades

- ✓ “Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización;
- ✓ Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- ✓ Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- ✓ Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- ✓ Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- ✓ Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria;
- ✓ Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias;
- ✓ Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- ✓ Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.”(9:3)

#### 2.1.3 Clasificación de los contribuyentes

La SAT, clasificará a los contribuyentes de mayor interés fiscal con el objetivo de mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones. Dicha clasificación se realizará de acuerdo al comportamiento tributario de los contribuyentes con relación a sus ingresos obtenidos durante el año impositivo anterior y al volumen de impuestos que pagan al fisco, posterior al análisis, serán considerados como

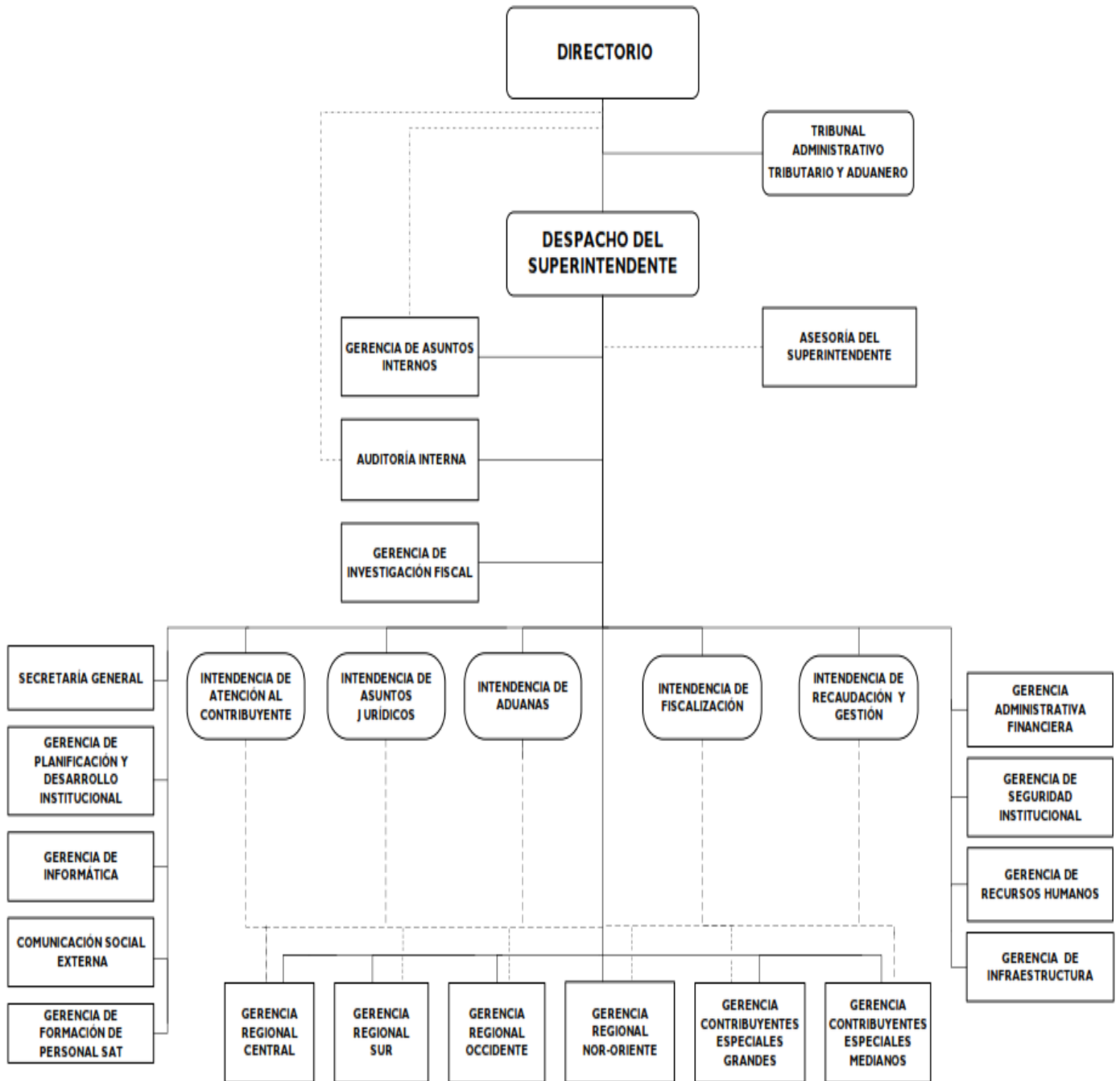


contribuyentes Grandes Regionales, Medianos Especiales y Grandes especiales, los que serán notificados por la Administración Tributaria por medio de un aviso donde se les dará a conocer la clasificación en la que se encuentran y las obligaciones que conlleva la misma, el contribuyente que no reciba ningún aviso es considerado como normal.

#### 2.1.4 Estructura organizacional

A continuación, se presenta el organigrama de la SAT:

**Figura 2**  
**Estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**



Fuente: [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)

## **2.2 El patrono y el trabajador en Guatemala**

Constituyen los elementos más importantes en las rentas del trabajo, ya que serán las personas sujetas a revisión en una auditoría tributaria de este tipo.

### **2.2.1 Origen del vínculo laboral con el patrono**

La relación de trabajo constituye un vínculo jurídico que se establece entre el patrono y el trabajador derivado de la prestación de un trabajo personal subordinado a cambio del pago de un salario.

Es importante mencionar que los términos relación de trabajo y contrato de trabajo no significan lo mismo, debido a que la relación es un acto informal y el contrato es un acto formal, es decir; que puede haber relación sin contrato, más no contrato sin relación de trabajo y ésta da origen al contrato de trabajo.

En última instancia, se puede indicar que el vínculo jurídico laboral es el producto del mutuo acuerdo de dos voluntades. Dicho acuerdo está comprendido dentro de los siguientes aspectos: el salario, el trabajo a realizar, las jornadas de trabajo, otros; además el período de tiempo en que tendrá vigencia el mismo.

### **2.2.2 El patrono**

Es un concepto que es utilizado en los procesos laborales y tributarios en Guatemala, siendo toda persona individual o jurídica que actúa en calidad de empleador y que adquiere los servicios de uno o más trabajadores, por medio de un contrato de trabajo.

### **2.2.3 El trabajador**

Conforme a la legislación laboral, contenida en el Decreto Número 1441 Código de Trabajo y sus reformas, en el artículo 3 indica: “trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (5:2)

El trabajo en Guatemala es considerado como toda actividad, ya sea de origen manual o intelectual, que sea realizada a cambio de recibir una compensación de carácter económico por las labores concluidas. A través de la historia, el trabajo se transforma de una forma significativa referente a su relación de dependencia trabajador/capitalista, a lo largo del siglo XX, quienes realizan actividades laborales adquieren diferentes derechos que les corresponden en su calidad de asalariados.

a) Registro

Al emplearse los servicios de los trabajadores el patrono está obligado a gestionar inmediatamente su inscripción en las siguientes instituciones:

- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

Es una institución de carácter social, cuyo fin primordial es velar por la salud e integridad física de sus afiliados, brindando protección a los mismos, así como establecer los beneficios correspondientes.

“Todo patrono, persona individual o jurídica que tenga a su cargo tres o más trabajadores, queda obligado a inscribirse en el régimen de seguridad social. Los patronos cuya actividad económica sea del transporte terrestre de carga de pasajeros o mixto (carga y pasajeros), utilizando para llevarla a cabo vehículos motorizados, están obligados a inscribirse cuando ocupen los servicios de uno o más trabajadores. Al adquirir los servicios de los trabajadores el patrono está sujeto a gestionar su inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

Todo patrono formalmente inscrito, debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social que incluye la cuota patronal y la cuota laboral, correspondiente al 10.67% y 4.83% del salario de cada trabajador inscrito, respectivamente, por lo

cual el afiliado y su núcleo familiar, pueden recibir la cobertura de los programas de accidentes, enfermedad y maternidad e invalidez y vejez y sobrevivencia.” (18)

Para la correcta determinación del IGSS a pagar por los trabajadores se deben considerar las indicaciones siguientes:

- ✓ El patrono debe dejar constancia de las sumas descontadas individualmente a sus trabajadores en su contabilidad y/o registro de trabajadores y salarios;
- ✓ El patrono debe efectuar los descuentos sobre el salario afecto a contribuciones, esto incluye Ordinario y Extraordinario;
- ✓ El patrono no debe efectuar dicho descuento sobre rubros que se consideran como NO AFECTOS a contribuir al IGSS, los cuales son:
  - “Indemnización y compensación en dinero por vacaciones al concluir la relación laboral.
  - Aguinaldo
  - Bonificación incentivo según Decreto Número 78-89 y 37-2001
  - Bono 14
  - Dietas
  - Honorarios profesionales
  - Jubilaciones
  - Viáticos”(14:1-2)

- Instituto de Recreación para los Trabajadores -IRTRA-

Las empresas inscritas formalmente en el régimen de seguridad social y comprendidas en las actividades económicas definidas por el Acuerdo 1 de la Junta Directiva del IRTRA, indica lo siguiente:

En su artículo 1 se menciona: quedan afectos a la imposición mensual prescrita por el Artículo 12 del Decreto Número 1528 del Congreso de la República, Ley de

Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, todos los patronos particulares comprendidos en las siguientes actividades económicas:

- ✓ Explotación de minas y canteras
- ✓ Industrias manufactureras
- ✓ Construcción
- ✓ Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios
- ✓ Comercio
- ✓ Transportes, almacenes y comunicaciones

La clasificación de actividades económicas, se ajustará a la que tiene establecida el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Por lo que cualquier otra empresa que no esté dentro de estos parámetros, no debe afiliar a sus empleados al IRTRA y por lo tanto no debe pagar la cuota respectiva.

La tasa patronal corresponde al 1% sobre la totalidad de la planilla de sueldos y salarios que se devengan mensualmente.

- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-

Es una institución guatemalteca de formación profesional que promueve, por delegación del Estado y con la contribución del Sector Privado, el desarrollo del recurso humano y la productividad nacional. Su objetivo primordial es capacitar a trabajadores y nueva mano de obra, en las diversas actividades económicas a través de eventos de Formación Profesional. El INTECAP capacita a los tres niveles ocupacionales: ejecutivo, medio y operativo; y en los tres sectores económicos: primario, secundario y terciario.

El principal financiamiento del INTECAP proviene de una tasa patronal del 1% sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios, proveniente de aquellas entidades lucrativas que estén sujetas a contribución al Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social (IGSS). Por tal motivo, INTECAP no cobra al participante cubierto por el beneficio de la capacitación brindada.

#### b) Clasificación

De acuerdo al tipo de oficio que desempeñen, los trabajadores se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Trabajador dependiente

Es la persona que realiza un trabajo determinado bajo las órdenes de un empleador, el cual fija las condiciones de trabajo del empleado en una actividad admitida, a cambio de entregarle una retribución.

- Trabajador independiente

Son aquellos que no se encuentran vinculados a una empresa por medio de un contrato de trabajo, sino por medio de un contrato de prestación de servicios, los cuales son remunerados mediante honorarios, porcentajes o comisiones.

- Trabajador por obra

“Este tipo de contratación, entendida en sentido personal o individual, se ubica dentro del campo laboral, aunque en una zona de frontera entre lo laboral y lo civil. Es muy común en las empresas de ingeniería, construcción, montaje y otros similares.” (12:175)

- Trabajador ocasional o transitorio

“Los trabajos temporales, en la mayoría de casos, encajan dentro del trabajo por obra. Por lo general, es referido a labores ajenas a las actividades normales de una empresa. Nuestra legislación no regula expresamente el trabajo ocasional, aunque tíbicamente lo contempla al indicar en el artículo 27 del código de Trabajo, que los contratos menores de sesenta días pueden ser verbales.”(12:177).

- Trabajador asalariado

Su concepto proviene de la palabra salario y constituye todas aquellas personas que a cambio de realizar una actividad de cualquier tipo reciben una remuneración básica, la cual no depende necesariamente de los ingresos obtenidos por la empresa para la que trabajan.

- Trabajador por honorarios

Es el trabajo realizado por un profesional liberal que ejerce su profesión de manera independiente, y a cambio recibe un pago o sueldo por la prestación de sus servicios.

- Trabajador extranjero

Personas que trabajan en un país que no es el de su origen y residen de manera temporal o permanente en el país que trabajan, en ciertos países es necesario que soliciten permisos especiales de trabajo, visas laborales y solicitudes de asilo.

- Trabajo agrícola y ganadero

“Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de ésta.” (5:45)

- Trabajo de mujeres y menores de edad

“El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”(5:47)

- Trabajo a domicilio

“Trabajadores a domicilio son los que elaboran artículos en su hogar o en otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de éste.” (5:50)



No tiene relación con el que se realiza fuera de la fábrica o el taller, debido a que éste se ejecuta en el domicilio del obrero, o en otro sitio que él elija, en este tipo de trabajo no existe fiscalización ya que el trabajador labora con libertad, en el tiempo y formas por él establecidas.

- Trabajo de transporte

"Trabajadores de transporte son los que sirven en un vehículo que realiza la conducción de carga y de pasajeros o de una u otros, sea por tierra o por aire."  
(5:53)

- Trabajo doméstico

"Trabajadores domésticos son los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseos, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono." (5:52)

En el trabajo doméstico adicional al pago en dinero que recibe el trabajador, las remuneraciones para estos están comprendidas por el beneficio de habitación y manutención, no está sujeto a horario ni a las limitaciones de trabajo.

- Trabajo de aprendizaje

"Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que éste les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por medio de un tercero, y les dé la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo." (5:54)

Dicho contrato solo puede establecerse a plazo fijo, y será responsabilidad de la Inspección General de Trabajo fijar que dure el tiempo necesario.

- Trabajo de la gente de mar y de las vías navegables

Se referencia en el artículo 175 del Código de Trabajo que: “Trabajadores del mar y de las vías navegables son los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la manutención y del salario que hayan convenido.” (5:55)

### **2.3 Rentas del trabajo**

La definición de rentas del trabajo se encuentra estipulada dentro de la legislación guatemalteca en el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, que en su artículo 4 establece lo siguiente: son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia desarrollado dentro o fuera de Guatemala.

Serán consideradas como rentas del trabajo, las provenientes de:

- ✓ El trabajo realizado dentro o fuera de Guatemala por un residente en Guatemala, que sea retribuido por otro residente en Guatemala o un establecimiento permanente u organismo internacional que opere en Guatemala.
- ✓ Las pensiones<sup>1</sup>, jubilaciones y montepíos, por razón de un empleo realizado dentro del país, que pague o acredite a cualquier beneficiario un residente en Guatemala.
- ✓ Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, entidades autónomas, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en otros países.

---

<sup>1</sup> Derogado y adicionado al numeral 7 por el Artículo 72, del Decreto Número 14-2013 el 03-12-2013.

- ✓ Los sueldos, salarios, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
- ✓ Las remuneraciones, sueldos, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos de administración y otros consejos u organismos directivos o consultivos, siempre que dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.”(11:3)

### 2.3.1 Impuesto sobre las rentas del trabajo

Es un impuesto directo que grava las rentas percibidas por una persona residente en Guatemala que presta servicios en relación de dependencia, tales como sueldos, salarios, bonificaciones, viáticos, gastos de representación, comisiones, gratificaciones y cualquier otra remuneración que perciba, derivado del trabajo en relación de dependencia.

## **2.4 Legislación aplicable a las rentas del trabajo en materia laboral y tributaria**

En una auditoría tributaria de impuesto sobre las rentas de trabajo es de importancia conocer y aplicar las leyes que regulan su correcta determinación, por lo que se citan los artículos fundamentales que lo estipulan.

### 2.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

La Constitución Política de 1986 es la Ley vigente a la fecha y fundamental de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, por la Asamblea Nacional

Constituyente. Cuenta con 281 artículos y 22 disposiciones transitorias, en la cual se encuentran establecidos los derechos de los habitantes de la nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos. Se encuentra en la parte más alta del sistema jerárquico de las leyes, por lo que también se le denomina Carta Magna o Ley de leyes.

- Trabajadores por planilla (artículo 109)

Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas que trabajen por planilla, serán compensados con salarios, prestaciones y derechos a los otros trabajadores del Estado.

- Indemnización (artículo 110)

Los trabajadores al ser despedidos sin causa justificada, recibirán una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios prestados.

- Principio de legalidad (artículo 239)

“Le corresponde exclusivamente al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: el hecho generador de la relación tributaria; las exenciones; el sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; la base imponible y el tipo impositivo; las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y las infracciones y sanciones tributarias.”  
(2:58)

- Principio de capacidad de pago (artículo 243)

El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. La doble o múltiple tributación, es cuando un mismo hecho generador es aplicado al mismo sujeto pasivo dos o más veces.

#### 2.4.2 Código de Trabajo, Decreto Número 1441 y sus reformas

Dicho Código es el documento de carácter jurídico y laboral el cual regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo en Guatemala, y crea instituciones para resolver sus conflictos.

- Indemnización (artículo 82)

Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el período de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador, o por las causas indicadas en el artículo 79, el patrono debe pagar a éste una indemnización por tiempo servido que será de un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no cumplen un año, en forma proporcional al plazo trabajado.

- Libro de salarios (artículo 102)

“Todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión.

Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.” (5:35)

- Horario extraordinario (artículos 121 y 122)

Es el trabajo efectivo que se realice fuera de los límites de tiempo a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes, y debe ser remunerada por lo

menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a estos que hayan estipulado las partes. Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias.

#### 2.4.3 Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

Es un conjunto de leyes de derecho público que administran las relaciones jurídicas cuyo origen es de acuerdo a los tributos del Estado, exceptuando las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicaran de forma supletoria.

- Definición de contribuyentes (artículo 21)

“Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”. (7:7)

- Agente de retención (artículos 28 y 29)

Son sujetos que al pagar o acreditar rentas gravadas, están obligados legalmente a retener. Efectuada la retención, el único responsable ante la Administración tributaria será el agente de retención.

- Intereses resarcitorios (artículo 58)

“El contribuyente o responsable que no pague el importe de la obligación tributaria, dentro de los plazos legales establecidos, deberá pagar intereses resarcitorios, para compensar al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida. Se calculará sobre el importe del tributo adeudado y será equivalente a la suma que resulte de aplicar a dicho tributo, la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año,

para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas del semestre anterior” (7:20)

- Infracciones tributarias (artículo 71)

Son infracciones tributarias las siguientes:

- ✓ “Pago extemporáneo de las retenciones
- ✓ La mora
- ✓ La omisión del pago de tributos
- ✓ La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones formales
- ✓ Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas.”(7:23-24)

**Tabla 1**

**Infracciones y sanciones tributarias, aplicables al impuesto sobre las rentas del trabajo**

BASE LEGAL	INFRACCIÓN	SANCIÓN
<p><b>Artículo 91</b></p>	<p>El pago extemporáneo de retención de tributos por quienes actúen en calidad de agentes de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>Multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado. Si el responsable del pago lo hace efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reduce en un cincuenta por ciento (50%).</p>
<p>En este caso, el mismo artículo en su párrafo tercero señala que transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento por parte de la Administración Tributaria, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos en las cajas fiscales, debe poner el hecho en conocimiento del tribunal competente conforme lo disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario.</p>		

BASE LEGAL	INFRACCIÓN	SANCIÓN
<p><b>Artículo 92. Mora</b></p>	<p>“Incorre en mora el contribuyente que paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la Ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho.”</p>	<p>“En caso de mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso. La sanción por mora no aplicará en casos de reparos, ajustes a determinaciones incorrectas, o en determinaciones de oficio efectuadas por la Administración Tributaria, en los cuales se aplicará la sanción por omisión de pago de tributos establecida en el artículo 89 de este Código.”</p>
<p>La sanción por mora es independiente del pago de los intereses resarcitorios a que se refiere el artículo 58 del Código Tributario.</p>		
<p><b>Artículo 94 numeral 7. Infracciones a los deberes formales</b></p>	<p>“No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.”</p>	<p>“Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo”</p>
<p><b>Artículo 94 numeral 9. Infracciones a los deberes formales</b></p>	<p>“Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica.”</p>	<p>“Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q1, 000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.”</p>



BASE LEGAL	INFRACCIÓN	SANCIÓN
<b>Artículo 94 numeral 16. Infracciones a los deberes formales</b>	“No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable”	“Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares”
<b>Artículo 94 numeral 18. Infracciones a los deberes formales</b>	“El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde”	“Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares”
Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.		

Fuente: elaboración propia con base a las disposiciones establecidas en el Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas.

- Exoneración de multas, recargos e intereses (artículo 97)

Corresponde al Presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos.

La exoneración podrá requerirse por medio de un memorial dirigido al Presidente de la República, indicando los adeudos existentes por concepto de multas, intereses y moras generados por la presentación extemporánea de los diversos tributos a los cuales desea le otorgue exoneración; y deberá ser ingresada a la Secretaría General de la Presidencia, para el análisis y procedencia respectiva de dicha solicitud.

#### 2.4.4 Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

Es la normativa actual del Impuesto Sobre las Rentas del Trabajo contenidas en el Título III que abarca los artículos 68 al 81, salió publicada por medio del diario oficial el 5 de marzo de 2012, derogando entre otros la ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92. A continuación, se presenta el contenido de los artículos que sirven para el desarrollo del tema de investigación, y que representan cada una de las bases de recaudación establecidas por el artículo número 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Hecho generador (artículo 68)

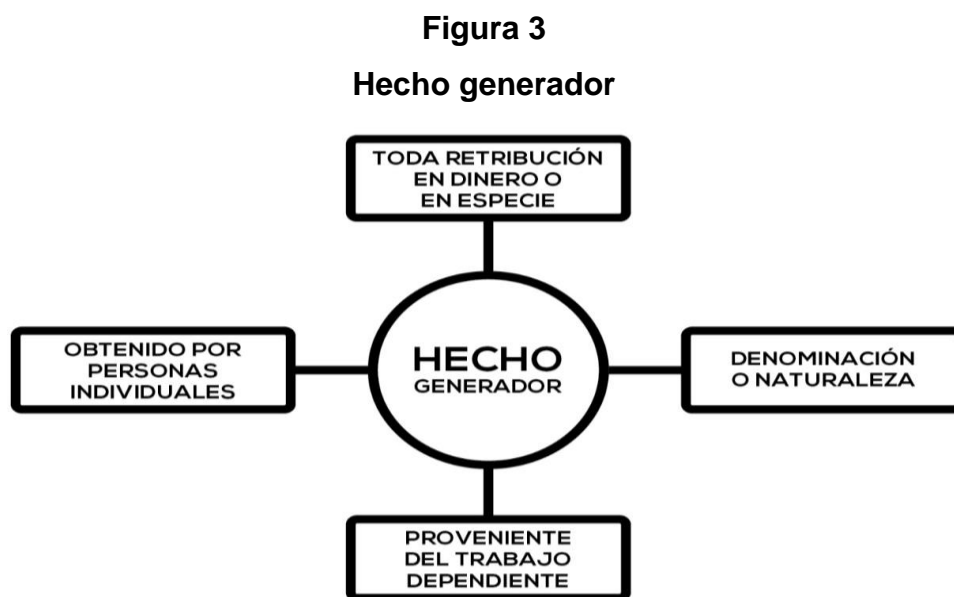
Constituye hecho generador del impuesto sobre las rentas del trabajo: “la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país.

En particular, son rentas provenientes del trabajo:

- ✓ Los sueldos, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en el exterior.
- ✓ Los sueldos, bonificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
- ✓ Las remuneraciones, sueldos, comisiones, gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica, residentes en el

país a miembros de sus directorios, consejos, consejos de administración u otros órganos directivos, independientemente de donde actúan o se reúnen estos órganos colegiados, cuando dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.”(11:35).

Con base al artículo 68 se concluye que el hecho generador de las rentas del trabajo, estará constituido por:



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

- Percepción de la renta (artículo 69)

Las rentas gravadas en el presente título se atribuyen al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del trabajador.

- Rentas exentas (artículo 70)

“Están exentas del impuesto:

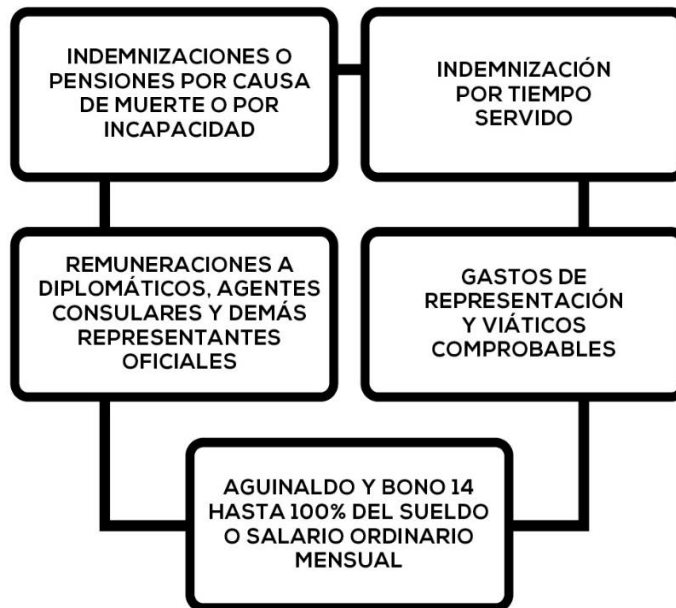
- ✓ Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad, sean los pagos únicos o

periódicos, se efectúen conforme el régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia. No están exentas las remuneraciones que se perciban del patrono, durante el tiempo de vigencia de las licencias laborales con goce de sueldo.

- ✓ El pago de la indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado.
- ✓ Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad.
- ✓ Los gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país. Para que proceda la exención de los gastos cubiertos con viáticos dentro del país, deben ser comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional.
- ✓ En caso de los gastos incurridos fuera del país, para que proceda la exención se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala, la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado.
- ✓ El aguinaldo hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
- ✓ La bonificación anual para trabajadores del sector privado y público que establece la Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual.
- ✓ Las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios, incluyendo a los que determina la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, los pensionados o sus beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Instituto de Previsión Militar; de los Colegios Profesionales y cualesquiera otra persona individual o jurídica que pague o acredite directamente a personas mayores de edad o incapacitados definitivamente para el trabajo, independientemente de la denominación que se le atribuya.” (11:35-36)

De conformidad a lo establecido en el artículo 70, serán considerados como rentas exentas del trabajador las siguientes:

**Figura 4**  
**Rentas exentas**



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

- Sujeto pasivo (artículo 71)

“Son contribuyentes de este impuesto, las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia.” (11:36)

- Base imponible y deducciones (artículo 72)

“La renta imponible se determina deduciendo de la renta neta las deducciones que se indican en este artículo.

Para los efectos del presente título, se entiende como renta bruta, la suma de sus ingresos gravados y exentos, obtenidos en el período de liquidación anual; y,

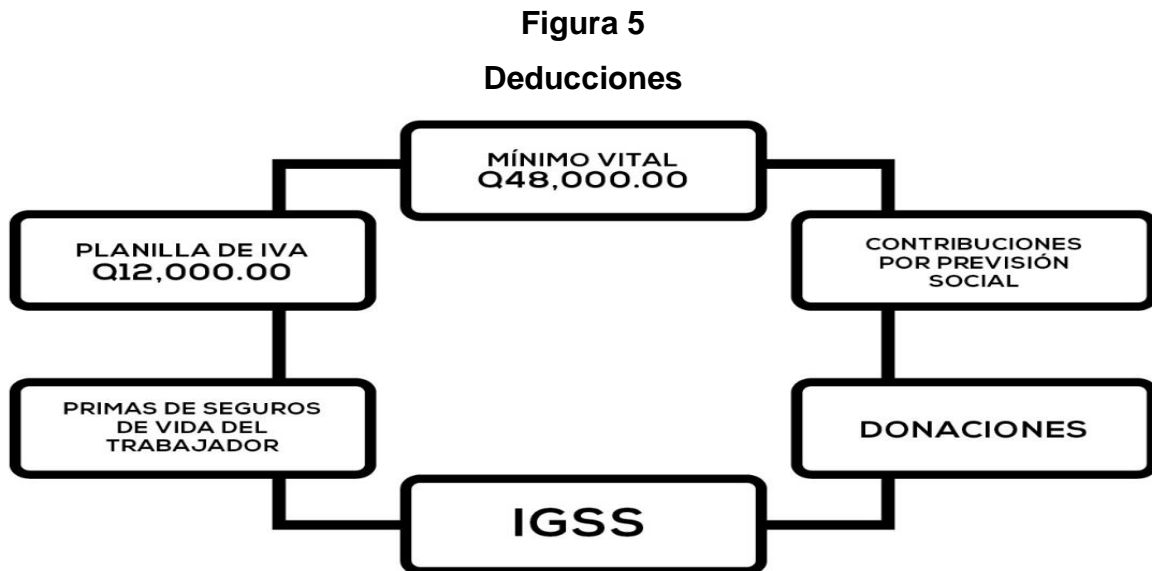
como renta neta, a la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas.

Las personas individuales en relación de dependencia, pueden deducir de su renta neta, lo siguiente:

- ✓ Hasta sesenta mil quetzales (Q.60,000.00), de los cuales cuarenta y ocho mil quetzales (Q.48,000.00) corresponden a gastos personales sin necesidad de comprobación alguna; y, doce mil quetzales (Q.12,000.00) que podrá acreditar por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por compras de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. Este crédito se comprobará mediante la presentación de una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria. La planilla deberá presentarse ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo el patrono conciliar entre las retenciones efectuadas y la liquidación o declaración definitiva que deberá presentar el trabajador.
- ✓ Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.
- ✓ Las cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, al Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones por cuotas de regímenes de previsión social.

- ✓ Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate.” (11:36-37)

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 72, las deducciones a considerar para la determinación de la renta imponible son las siguientes:

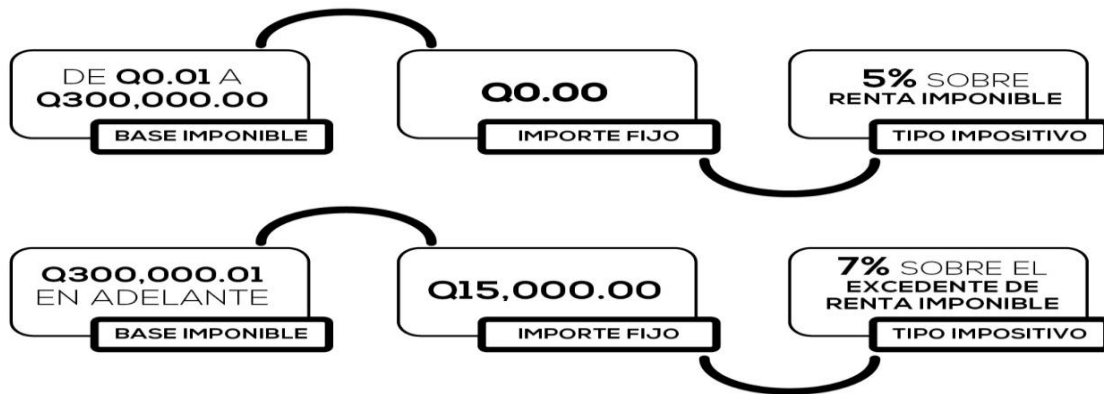


Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

Tipos impositivos (artículo 73)

Los tipos impositivos aplicables a la renta imponible son del cinco y siete por ciento (5% y 7%), según el rango de renta imponible, y se aplican de acuerdo con la siguiente escala:

**Figura 6**  
**Rangos de renta imponible**



Fuente: artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas.

“El impuesto a pagar se determina, para el primer rango, aplicando el tipo impositivo de cinco por ciento (5%) sobre la renta imponible. Para el segundo rango, se determina sumando al importe fijo, la cantidad que resulte de aplicar el tipo impositivo del siete por ciento (7%) al excedente de renta imponible, según la escala anterior.” (11:37)

- **Período de liquidación (artículo 74)**

Se liquida de forma anual, inicia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

- **Obligación de retener (artículo 75)**

Deberá retener el impuesto sobre las rentas del trabajo, todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza que provengan del trabajo personal prestado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales.



- Cálculo de la retención (artículo 76)

Al inicio de cada año o comienzo de la relación laboral, el patrono realizará una proyección de la renta neta anual del trabajador, a la cual le deducirá el monto de cuarenta y ocho mil quetzales de gastos personales y el monto de las cuotas anuales estimadas por concepto de pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Previsión Militar y al Estado por concepto de cuotas a regímenes de previsión social.

Al valor obtenido, le aplicará el tipo impositivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la presente Ley y cada mes, el patrono o pagador retendrá al trabajador, la doceava parte del monto proyectado.

Si el trabajador hubiere laborado anteriormente con otro patrono, en el mismo período de liquidación, el patrono debe sumar a la proyección anual, los ingresos que el trabajador obtuvo conforme la constancia de retención que le presente.

Cuando la proyección indicada deba elaborarse ya habiendo iniciado el período de liquidación, se realizará por el número de meses que hagan falta para la finalización del período.

Si por alguna circunstancia, se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono o pagador deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos el monto de la retención.

- Trabajadores que tengan más de un patrono (artículo 77)

El trabajador que tenga más de un patrono, debe informar dicho extremo al patrono que le pague o acredite la mayor remuneración anual e informarle el monto de cada una de las retribuciones que recibe de otros patronos, para determinar el monto de la retención total.

- Liquidación y devolución de lo retenido en exceso (artículo 79)

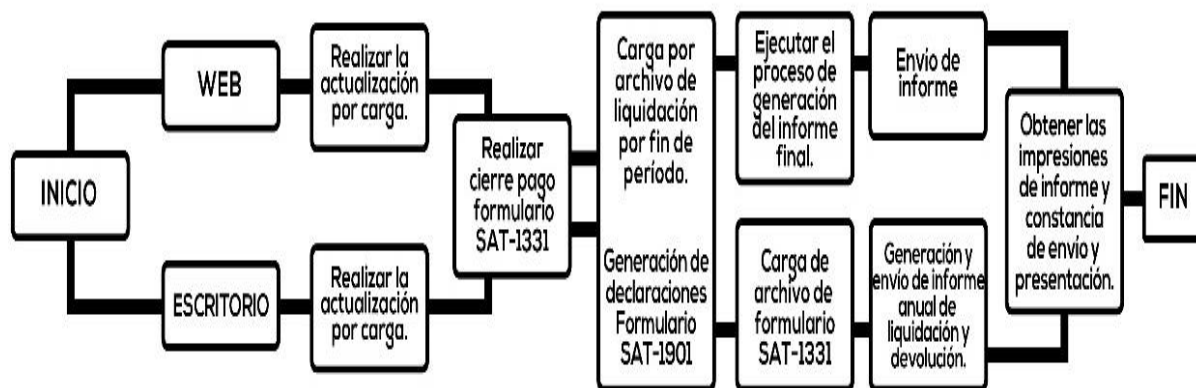
“Los trabajadores al finalizar su período de liquidación anual, deberán presentar al patrono las constancias de las donaciones realizadas, si fuera el caso, para que el patrono determine el impuesto definitivo. Si el patrono determina que retuvo de más a sus trabajadores, deberá devolverles las sumas retenidas en exceso e informar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros dos (2) meses del año calendario, por los medios que ésta disponga. El patrono o pagador descontará dichas devoluciones del total de los montos de retenciones correspondientes a dichos períodos mensuales, hasta cubrir la totalidad de las devoluciones.

Si el contrato individual de trabajo concluyera antes de finalizar el período de liquidación de este impuesto, el patrono debe determinar el impuesto definitivo y devolverle las sumas retenidas en exceso o retenerle la cantidad faltante.” (10:38)

En la siguiente figura se muestran los pasos para generar el informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, desde la herramienta RetenISR 2 escritorio y web:

**Figura 7**

**Pasos para generar el informe de liquidación y devolución de lo retenido en exceso en la herramienta RetenISR2 escritorio y web**



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

- Pago de retenciones (artículo 80)

“Los patronos o pagadores, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición, deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar a la misma un anexo en el cual se especifique el nombre y apellido completos y Número de Identificación Tributaria de cada uno de los contribuyentes que soportaron la retención, el concepto de la misma, la renta acreditada o pagada y el monto de la retención. Dicha declaración jurada deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones, aunque se hubiese omitido realizar la retención.” (11:39)

- Obligación de presentar declaración jurada anual (artículo 81)

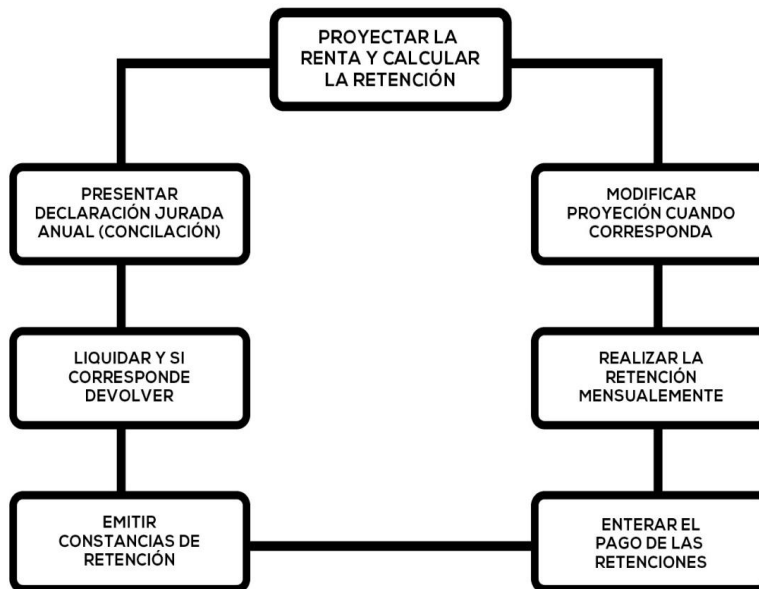
Los empleados están obligados a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y pagar el impuesto, únicamente en los dos casos siguientes:

- ✓ Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones.
- ✓ Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes.

Los empleados tienen derecho a deducir del impuesto a pagar, el total de las retenciones efectuadas en el período de liquidación. La declaración jurada y pago del impuesto debe realizarse dentro del plazo de los tres (3) primeros meses del año siguiente al período que se liquida.

En la siguiente figura, se muestran los pasos esenciales para gestionar y pagar correctamente el impuesto sobre las rentas del trabajo:

**Figura 8**  
**Gestión del impuesto en rentas del trabajo**



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada.

#### 2.4.5 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo 213-2013 y sus reformas

Dicho reglamento permite actualizar, modernizar y simplificar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, a efecto de incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación del referido impuesto.

**Tabla 2**  
**Requisitos para las deducciones**

<b>Artículos del Acuerdo Gubernativo 213-2013</b>	<b>Descripción</b>	<b>Requisitos</b>
19. Deducción por donaciones.	Para que proceda la deducción de las donaciones se debe contar con la documentación contable que compruebe el ingreso de la donación a	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los formularios de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el caso de donaciones en favor del Estado.</li> <li>2. El documento autorizado por</li> </ol>

Artículos del Acuerdo Gubernativo 213-2013	Descripción	Requisitos
	entidad beneficiaria.	la Administración Tributaria, emitido por la entidad beneficiaria, para el caso de entidades no estatales. 3. Contar con solvencia fiscal del donatario.
20. Deducción de viáticos pagados a funcionarios y empleados.	Los gastos en concepto de viáticos pagados a funcionarios y empleados en relación de dependencia, deberán comprobarse.	1. Viáticos al exterior: copia de la hoja del pasaporte, documento donde conste el motivo del viaje, boletos del medio de transporte utilizado y documento de pago de viáticos. 2. Viáticos al interior: se deben comprobar con la factura correspondiente.
68. Crédito por el Impuesto al Valor Agregado -IVA-	Para acreditar el IVA pagado en gastos personales, el contribuyente debe presentar planilla ante la Administración Tributaria, cumpliendo con los aspectos formales descritos en el presente artículo. El crédito será improcedente si la planilla no se presenta dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero.	1. Identificación del contribuyente. 2. Identificación del patrono. 3. Datos completos del emisor de la factura. 4. NIT del emisor. 5. Fecha de emisión y correlativo de la factura. 6. Descripción de los bienes y servicios adquiridos. 7. Valor total de la compra.

Fuente: elaboración con base a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 213-2013 y sus reformas.

#### 2.4.6 Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público,

Decreto Número 42-92 del Congreso de la República de Guatemala

El bono incentivo o bono 14, cuyo nombre oficial y completo es Bonificación Anual para Trabajadores del sector privado y público, surgió por medio del presente Decreto.

“En su momento el bono incentivo vino a ser un “premio de consolación” o trueque de la llamada Compensación Económica por Tiempo de Servicio, prestación laboral que consistía en el pago de un salario promedio por cada año de servicios prestados, que debía pagarse independientemente de las causas de la terminación de la relación laboral (venía a ser otra indemnización). La derogatoria de esa compensación fue impugnada en su oportunidad por sectores laborales (por implicar la eliminación de una prestación laboral), pero dichas impugnaciones no prosperaron. A cambio se emitió el ya citado Decreto Número 42-92.

Esta prestación es similar al aguinaldo, en casi todos sus aspectos. Al igual que aquel no aparece consignada dentro del Código de Trabajo, sino que en una ley anexa.” (12:306)

En ese sentido, el artículo 1 señala: “Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.” (8:1)

Por consiguiente, el artículo 2 estipula: “La bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuere de menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado. Para determinar el monto de la prestación, se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año el cual termina en el mes de junio de cada año.” (8:1)

#### 2.4.7 Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado, Decreto Número 76-78 del Congreso de la República de Guatemala

Dicha legislación regula los aspectos referentes a la prestación del aguinaldo por medio del presente Decreto. Lo elevó al 100% del salario regular y a su vez establece los diferentes aspectos prácticos de su pago.

“El aguinaldo también conocido como sueldo anual complementario o decimotercer salario, es un pago que forma parte del salario que el patrono está obligado a dar al trabajador a cambio de su trabajo y que se hace efectivo a finales del año. En Guatemala el monto de este aguinaldo es de una doceava parte de la totalidad de los salarios abonados al trabajador durante el año, o sea, equivalente al salario de un mes, del último mes (noviembre). El aguinaldo no es más que una parte del sueldo que el patrono retiene, reserva o tiene en depósito a favor del trabajador, a quien se lo entrega en determinada época, que en nuestro medio es el quince de diciembre.” (12:300)

Las disposiciones principales contenidas en el Decreto Número 76-78 y aplicables a rentas del trabajo son las siguientes:

El artículo 1 refiere lo siguiente: “Todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente.” (10:1)

Así también el artículo 15 indica: “El aguinaldo a que se refiere la presente ley, para el que lo otorga y para el que lo recibe, es deducible para los efectos de establecer la renta imponible afecta conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no está sujeto al pago de ninguna clase de impuestos, tasas y demás cargos, inclusive el Impuesto del Timbre y Papel Sellado y, no queda afecto al pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Recreación de

los Trabajadores e Instituto Técnico de Capacitación y Productividad. Es inembargable, salvo las excepciones que prescriban leyes especiales.” (10:3)

#### 2.4.8 Bonificación Incentivo, Decreto Número 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala

“En su momento dicho Decreto fue una respuesta a la necesidad de aumentar los salarios en general. Para suavizar de alguna forma la obligación de dicho aumento, los legisladores establecieron que el aumento vía bono incentivo, estuviera libre del pago de las cuotas patronales y laborales del IGSS, IRTRA e INTECAP; asimismo, que dicha bonificación no incrementa el valor del salario para el cálculo de las indemnizaciones, aguinaldos y por extensión del Bono 14.” (12:309)

Por lo tanto, el artículo 1 del citado Decreto indica lo siguiente: “Se crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 250.00) que deberán pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los Decretos Número 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.” (3:1)

#### 2.4.9 Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

En su artículo 358 “c” estipula lo siguiente: “Apropiación indebida de tributos. Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de tercero, no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos, después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos. El responsable de este delito será



sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto apropiado. (6:119)

## **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO**

#### **3.1 Auditoría**

“Es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente.” (1:4)

##### **3.1.1 Objetivo**

Uno de los objetivos de una auditoría radica en incrementar el grado de confianza que los usuarios depositan en los estados financieros. Esto se logra mediante la expresión de una opinión del auditor sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos importantes, de conformidad al marco de referencia de la información financiera aplicable.

#### **3.2 Auditoría tributaria**

Constituye un procedimiento basado en la normativa legal y administrativa vigente, para verificar el fiel cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, de manera planificada y ordenada, utilizando procedimientos y técnicas que son los medios con los que el auditor puede respaldar la correcta evidencia del trabajo realizado. Se realiza por medio de una planificación y programación anual, con el objetivo de controlar, de forma eficaz, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los diversos sectores y actividades económicas.

En el ámbito guatemalteco, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), como ente fiscalizador, centra su actuación en verificar si la entidad cumple sus obligaciones tributarias y exige, en caso contrario, el cumplimiento de tal

obligación de acuerdo con la legislación vigente, tendrá deuda tributaria, multa, más intereses y mora. Por otro lado, todo contribuyente puede requerir una auditoría tributaria de parte de una firma de auditoría o auditor independiente quien lejos de exigir, recomienda una serie de acciones e informa, particularmente, de hechos para expresar una opinión profesional, sobre la adecuación o no de los estados financieros a leyes, normas y criterios según la legislación guatemalteca establecida.

Pero el hecho de que un contribuyente cuente con sus estados financieros auditados por un auditor independiente, no lo exime que la SAT lo audite.

### 3.2.1 Planificación

La planificación de auditoría tributaria debe estar orientada a ciertos objetivos, para la Administración Tributaria dichos objetivos están basados en las facultades y deberes que impone la Ley, (Código Tributario), lo cual asegura que su acción fiscalizadora sea justa, equitativa y clara.

La planificación del trabajo debe realizarse de acuerdo con: estudios y análisis previos de factibilidad, objetivos claros respecto al programa que se desee llevar a cabo, estudios económicos y estadísticos sobre la materia y aportes al tema de los niveles jerárquicos y de los operativos.

Es realizada principalmente hacia las personas o actividades económicas que hacen un mayor aporte a la recaudación o aquellas en que se presume existe una mayor evasión considerando además aquellos impuestos más representativos en el total de los ingresos.

Los procesos de planificación son los siguientes:

- a) Procesos masivos de fiscalización

Son los que permiten fiscalizar a un gran y significativo número de contribuyentes, por medio de procesos estructurados de fiscalización que son programas masivos y presencias fiscales.

b) Procesos selectivos de fiscalización

Son los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que dependen de cada programa u objetivo que se quiera lograr.

### 3.2.2 Técnicas

Son las herramientas de investigación que son utilizadas por el auditor, con el fin de obtener los datos necesarios para confirmar la información obtenida o que le proporcionan. Constituyen métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el contador público y auditor para obtener la información y comprobación suficiente y de esta forma, emitir su opinión profesional. Las técnicas de mayor uso son las siguientes:

a) Estudio general

En esta técnica el auditor debe conocer, de manera general, la empresa que va a auditar, las cuentas o las operaciones mediante sus elementos más significativos, y poder elaborar sus conclusiones.

b) Análisis

Es la evaluación de los componentes de un todo y con base en ello, emitir conclusiones. El análisis y revisión debe ser de la organización, de los procedimientos, movimientos y saldos en cuentas.

c) Inspección

Consiste en la verificación física de los pasos materiales que sustentan las operaciones del negocio.

d) Confirmación

Validación por parte de terceras personas sobre la autenticidad de un saldo, la ejecución de una operación o hecho similar en la que tomó parte, lo cual le da plena capacidad para informar válidamente sobre lo ocurrido.

e) Investigación

Es un proceso por medio del cual el auditor trata de descubrir una verdad útil a su trabajo. Se aplica recopilando información mediante entrevista, cuestionario o prácticas con el personal de la empresa, localizando en un informe, documento o comprobante que cause interés para descartar alguna anomalía, que no esté contabilizado o si lo está, se dude de su veracidad.

f) Certificación

Significa obtener de forma escrita afirmaciones y conceptos que formalizan la investigación. Se materializa por medio de documentos en los que se asegura la verdad de un hecho por parte de personas responsables.

g) Observación

Es el examen que permite apreciar y concluir cómo se realizan las operaciones en la práctica. Mirar con juicio todos aquellos aspectos y elementos relacionados con la empresa que se va a auditar.

h) Cálculo

Verificación de la exactitud aritmética de operaciones, que deben ser precisas.

i) Indagación

Constituye una averiguación sobre políticas, pasivos contingentes y otros aspectos mediante entrevistas y consultas, las que se realizan a personas responsables de dichas actividades.

#### j) Compulsas

Utilizada por autoridades fiscales para verificar por medio de correo o visitas domiciliarias, si las operaciones de la empresa con sus clientes, proveedores y terceras personas conciernen a las registradas en la contabilidad y declaradas para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, entre otros.

#### 3.2.3 Objetivos

Dentro de los objetivos de la auditoría tributaria, para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, se puede indicar los que se detallan a continuación:

- ✓ Determinar si las bases imponibles, créditos, exenciones, tasas e impuestos, están correctamente determinados y de existir diferencias, se procede a efectuar el cobro de los tributos con los accesorios establecidos legalmente.
- ✓ Confirmar que el tipo impositivo, aplicado en los diferentes impuestos, sea el que se encuentra estipulado en la ley específica.
- ✓ Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fehaciente de las operaciones realizadas y registradas en sus libros contables, de la documentación que soporte dichas operaciones y que refleje todas las transacciones realizadas.
- ✓ Establecer que el contribuyente haya cumplido en presentar sus declaraciones según el régimen al que se encuentra afecto que pueden ser mensuales, trimestrales y anuales, según los plazos establecidos en cada ley específica.
- ✓ Verificar que se efectuaron correctamente las rebajas establecidas en la ley, en caso el contribuyente haya presentado sus impuestos de forma extemporánea y correcto arrastre de créditos fiscales cuando corresponda.
- ✓ Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

#### 3.2.4 Características

- ✓ Revisa fundamentalmente el entorno tributario del contribuyente.

- ✓ Debe evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- ✓ Implica la revisión de algunos rubros o segmentos específicos.
- ✓ La base de la auditoría la establece principalmente la legislación vigente en el momento de realizar operaciones.
- ✓ Realiza la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría.
- ✓ Determina y establece ajustes a la base imponible y multas por infracciones tributarias.

### 3.2.5 Clasificación

De acuerdo a los diferentes programas de fiscalización que se pueden llevar a cabo, las auditorías se pueden clasificar en:

#### a) Por el número de impuestos a revisar

- ✓ Auditoría específica: tiene el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustantivas con relación a una ley específica.
- ✓ Auditoría integrada: consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con dos o más leyes específicas.

#### b) Por el lugar donde se realiza la revisión

- ✓ Auditoría de gabinete: la revisión es realizada desde la oficina donde se encuentra el auditor tributario, previo a obtener la información solicitada al contribuyente por medio de un requerimiento.
- ✓ Auditoría de campo: la revisión se efectúa en el domicilio fiscal del contribuyente, recopila toda la información necesaria para verificar el adecuado cumplimiento tributario y la respectiva elaboración de papeles de trabajo.

### 3.2.6 Formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes

Entre las formas de verificar las obligaciones tributarias de los contribuyentes se encuentran las siguientes:

#### a) Presencias fiscales

Los auditores tributarios visitan los comercios en el domicilio fiscal registrado por los contribuyentes, para verificar el adecuado cumplimiento de los deberes formales, regulados en el artículo 94, del Decreto Número 6-91, Código Tributario.

#### b) Cruces de información

Con base a la investigación realizada se determinó que, por medio de procesos masivos de datos, los sistemas informáticos de SAT realizan cruces de información, en los cuales se verifica la presentación de declaraciones, así como la información declarada en las mismas, comprobando los cálculos aritméticos, arrastres de crédito fiscal, excesos de acreditamiento y límites deducibles.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la SAT envía avisos, citaciones y requerimientos de las diferencias, omisiones e inconsistencias determinadas para que el contribuyente se presente a las oficinas tributarias a solventar su situación, dichos documentos pueden ser enviados mediante correo electrónico y/o notificación al domicilio fiscal del contribuyente, ambos registrados en el sistema RTU de la Administración Tributaria.

### 3.2.7 Responsable de la auditoría tributaria

El encargado de realizar las auditorías oficiales a los contribuyentes es el auditor tributario nombrado de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual se encargará de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y de existir diferencias, procederá a proponer ajustes, según corresponda.



### **3.3 Procedimiento de auditoría tributaria**

Es la forma en que deberá ser desarrollado el trabajo de auditoría y están diseñados para obtener evidencia suficiente y competente, este es realizado por medio del proceso de fiscalización, el cual se detalla a continuación:

#### **3.3.1 Proceso de fiscalización**

Concierno a la secuencia lógica de los diferentes pasos que el auditor tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, debe seguir para llevar a cabo su trabajo.

##### **a) Alcance de auditoría**

Es una guía para el desarrollo de la auditoría tributaria, en este se encuentran detalladas las inconsistencias detectadas, el impuesto a auditar y los procedimientos mínimos que deben realizarse.

##### **b) Nombramiento de auditoría**

Documento en el que se concreta el efecto de poner en movimiento a la Administración Tributaria para dar inicio a la etapa de fiscalización de un contribuyente, en dicho documento se autorizará al auditor para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, indicando en éste el nombre, número de identificación tributaria, período de revisión y programa de auditoría. Esta calidad deberá acreditarse ante el contribuyente o responsable.

##### **c) Requerimiento de información**

En este documento se solicita al contribuyente, la información necesaria para dar inicio a la actuación fiscal, indicando en forma precisa, el impuesto a fiscalizar y los períodos que abarcará la revisión, se debe indicar la información que es requerida para la fiscalización e incorporar los datos relacionados con el

“nombramiento”, mediante el cual se autoriza al auditor o auditores a realizar la fiscalización.

La Administración Tributaria tendrá facultades de fiscalización e investigación, conforme lo indica el artículo 100 del Código Tributario, el cual señala:

- ✓ Libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad del contribuyente, que se relacionan con sus actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria. Podrá revisar la documentación y archivos almacenados en papel, en medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital del contribuyente, requerir y obtener de éste toda la información necesaria, incluso por los mismos medios, para establecer su verdadera situación tributaria.
- ✓ Informaciones referentes a volúmenes o cantidades y valores de los bienes que se importen o exporten.
- ✓ Tiene la facultad de requerir del contribuyente y éste está obligado a presentar las copias, fotocopias, copias electrónicas o por cualquier otro medio, de la documentación y archivos almacenados en papel o medios magnéticos, ópticos u otros dispositivos de almacenamiento digital.

El plazo para cumplir con el requerimiento de información es de tres (3) días contado a partir del día siguiente de la notificación del mismo, constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo. (Artículo 93, párrafo primero, del Código Tributario).

#### d) Cédula de notificación

Es una diligencia que tiene por objeto poner en conocimiento de una persona una determinada actuación de la Administración Tributaria, que produzca efectos

individuales. De conformidad con el artículo 127 del Código Tributario, indica que toda audiencia, opinión, dictamen o resolución, debe hacerse saber a los interesados en la forma legal y sin ello no quedan obligados, ni se les puede afectar en sus derechos. La importancia de la notificación radica en que las actuaciones que requieren de su comunicación al interesado, solo producen efecto en virtud de una notificación hecha con arreglo a la Ley.

La notificación cumple dos objetivos de suma importancia:

- ✓ Poner en conocimiento del contribuyente, una actuación o resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en los términos establecidos por la ley.
- ✓ Si de la actuación o resolución deriva en un derecho para el contribuyente que deba ejercer dentro de un plazo determinado, dicho plazo se debe computar desde el momento de la notificación, conforme a las normas sobre plazos que indica el Código Tributario en los artículos del 47 al 53.

e) Documento de salvaguarda

Se utiliza para evidenciar que la documentación solicitada en el requerimiento de información, fue confrontada con las copias certificadas y que son devueltas a entera satisfacción del contador general o representante legal.

f) Marcas de auditoría

El auditor tributario podrá utilizar una variedad de signos y contraseñas de varias formas, colores y tamaños, tanto en los libros, en los documentos, como también en sus hojas de trabajo.

Las marcas o signos de auditoría son símbolos que se utilizan para explicar brevemente un problema, para indicar que un determinado procedimiento de rutina se cumplió o simplemente, para indicar que se tiene algún aspecto pendiente de cubrir.

La utilización de las marcas de auditoría no obedece a reglas definidas, sin embargo, es necesario seguir ciertas normas, entre las cuales se tienen:

- ✓ Deberán identificarse con un color, preferiblemente rojo.
- ✓ No deben exceder de cinco (05) en una misma cédula.
- ✓ Deben ser de diseño sencillo y uniforme para todo el trabajo.
- ✓ Deben ser nítidas, claras y distinguibles.

g) Programa de auditoría

Constituye una relación lógica, secuencial y ordenada de los procedimientos a realizarse, su alcance, el personal y momento en que deberán aplicarse, a efecto de obtener evidencia competente, suficiente y relevante, que será necesaria para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de auditoría.

El programa de auditoría debe ser un listado lo suficientemente preciso y detallado, ya que servirá de guía al auditor y como un medio para supervisar y controlar la correcta ejecución del trabajo.

h) Guías de auditoría

Deben contener el detalle de los procedimientos mínimos a realizar, servirán para orientar al auditor tributario en la verificación de las obligaciones formales y sustantivas.

i) Ejecución de la auditoría

Es el desarrollo de la auditoría propiamente, en la que el auditor tributario por medio de las guías y procedimientos de auditoría obtiene las evidencias necesarias para confirmar o desvanecer las inconsistencias indicadas en el alcance. Esta ejecución se debe evidenciar mediante papeles de trabajo.

j) Papeles de trabajo

Son elementos de apoyo para la realización de una auditoría y en ellos se deben registrar los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, los datos e informaciones obtenidas, los resultados y conclusiones alcanzadas en el desarrollo de la misma. Por lo tanto, constituyen la evidencia documental obtenida, mediante la cual se sustenta el informe final del auditor tributario, constituyendo la base de información para prepararlo y sustentarlo.

En todo caso, el auditor tributario deberá preocuparse por su contenido, de las normas para su preparación y del uso adecuado de signos o marcas de auditoría.

Como objetivos los papeles de trabajo deberán:

- ✓ Permitir registrar y custodiar en forma ordenada y metódica la información recabada.
- ✓ Proporcionan los elementos necesarios para concluir sobre el examen practicado a las declaraciones de impuestos del contribuyente.
- ✓ Dan cuenta entre otras cosas de lo siguiente:
  - Que se ha cumplido con el programa de auditoría tributaria previamente establecido.
  - Que el examen se realizó conforme a las normas tributarias vigentes.
  - Que los efectos tributarios de las situaciones detectadas, fueron objetivamente evaluados en relación con las bases imponibles declaradas.
- ✓ Sirven como prueba ante los tribunales y como elemento de defensa en controversias judiciales.

k) Acta de cierre

Se elabora para dejar constancia escrita de la documentación aportada por el contribuyente, dejando expresa referencia del documento que le da origen, es decir del “Requerimiento de información” respectivo. El auditor debe preocuparse

al término de la fiscalización, de indicar en acta la devolución de los documentos requeridos, para así deslindar responsabilidades si éstos ya no están en su poder.

l) Informe de auditoría

En esta etapa el auditor tributario debe informar los resultados obtenidos, y las observaciones de la verificación de las obligaciones tributarias, las conclusiones y recomendaciones que deban hacerse para corregir todas las inconsistencias encontradas.

En consecuencia, el informe final deberá comprender:

- ✓ Destinatario
- ✓ Número de nombramiento con el cual fue facultado el auditor
- ✓ Período de fiscalización
- ✓ Datos del contribuyente
- ✓ Alcance de la auditoría
- ✓ Inconsistencias detectadas
- ✓ Procedimientos utilizados
- ✓ Resultados obtenidos
- ✓ Base legal que sustente los ajustes si corresponden
- ✓ Conclusión
- ✓ Recomendación

m) Audiencia

El Código Tributario en su artículo 146 verificación y audiencias en materia tributaria, señala que la Administración Tributaria debe verificar las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos y/o, cuando proceda, debe formular los ajustes correspondientes, precisando los fundamentos de hecho y de derecho, y debe notificar al contribuyente o responsable.

Cuando los contribuyentes hubieren cometido error de cálculo y no de concepto, se conferirá audiencia por (5) días hábiles. (Artículo 111, Decreto Número 6-91, del Código Tributario).

Si derivado de la verificación de las obligaciones tributarias, resultan ajustes que deban notificarse al contribuyente o al responsable, se le dará audiencia por (30) días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición o defensa. (Artículo 146, párrafo tercero, Decreto Número 6-91, del Código Tributario).

Si solo se imponen sanciones o sólo se cobran intereses, la audiencia se conferirá por (10) días hábiles improrrogables. (Artículo 146, párrafo cuarto, Decreto 6-91, del Código Tributario).

n) Proceso administrativo

Es preciso indicar que el proceso de fiscalización, es el inicio para el proceso administrativo, es cual se describe a continuación:

“Procedimiento administrativo por determinación de oficio

- ✓ Se notifican las determinaciones de oficio sobre base cierta del contribuyente. Toda notificación personal se practicará dentro del plazo de (10) días hábiles. Artículo 132 del Código Tributario.
- ✓ La Administración Tributaria verificará las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos; si procediere, formulará los ajustes que correspondan y concederá audiencia para evacuarla. 30 días hábiles. Artículo 146 del Código Tributario.
- ✓ Apertura de prueba, improrrogable. 30 días hábiles. Artículo 143 y 146 Código Tributario.

- ✓ Diligencias para mejor resolver, la Administración Tributaria antes de dictar resolución final podrá de oficio o a petición de parte acordar, para mejor resolver. Hasta 15 días hábiles. Artículo 144 Código Tributario.
- ✓ La Administración Tributaria resuelve. 30 días hábiles. Artículo 149 Código Tributario.
- ✓ La Administración Tributaria notifica la resolución. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.
- ✓ El contribuyente puede plantear el recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.

#### Procedimiento para interponer el recurso de revocatoria

- ✓ Si se acordaran diligencias para mejor resolver. 15 días hábiles. Artículo 144 y 159 del Código Tributario.
- ✓ El Tribunal Administrativo Tributario y aduanero de la SAT emite resolución, confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida. 30 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- ✓ Autoridad superior notifica la resolución. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.

#### Ocurso

- ✓ El contribuyente presenta recurso de revocatoria ante el funcionario que dictó la resolución. 10 días hábiles. Artículo 154 Código Tributario.
- ✓ La administración tributaria resuelve denegar el recurso de revocatoria. Artículo 154 Código Tributario.
- ✓ Notificación de la denegatoria del recurso de revocatoria. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.
- ✓ El contribuyente presenta el ocurso ante el Tribunal Administrativo Tributario y aduanero de la SAT. 3 días hábiles. Artículo 155 Código Tributario.
- ✓ TRIBUTA pide informe a la dependencia que lo denegó y si lo considera oportuno pide el expediente. 5 días hábiles. Artículo 156 Código Tributario.



- ✓ Si otorga el recurso, se tramitará el recurso de revocatoria. Artículo 156 Código Tributario.
- ✓ Si no resuelve en 15 días se tendrá por otorgado y se conocerá la revocatoria. Artículo 156 Código Tributario.
- ✓ Autoridad superior notifica al contribuyente. 10 días hábiles. Artículo 132 Código Tributario.

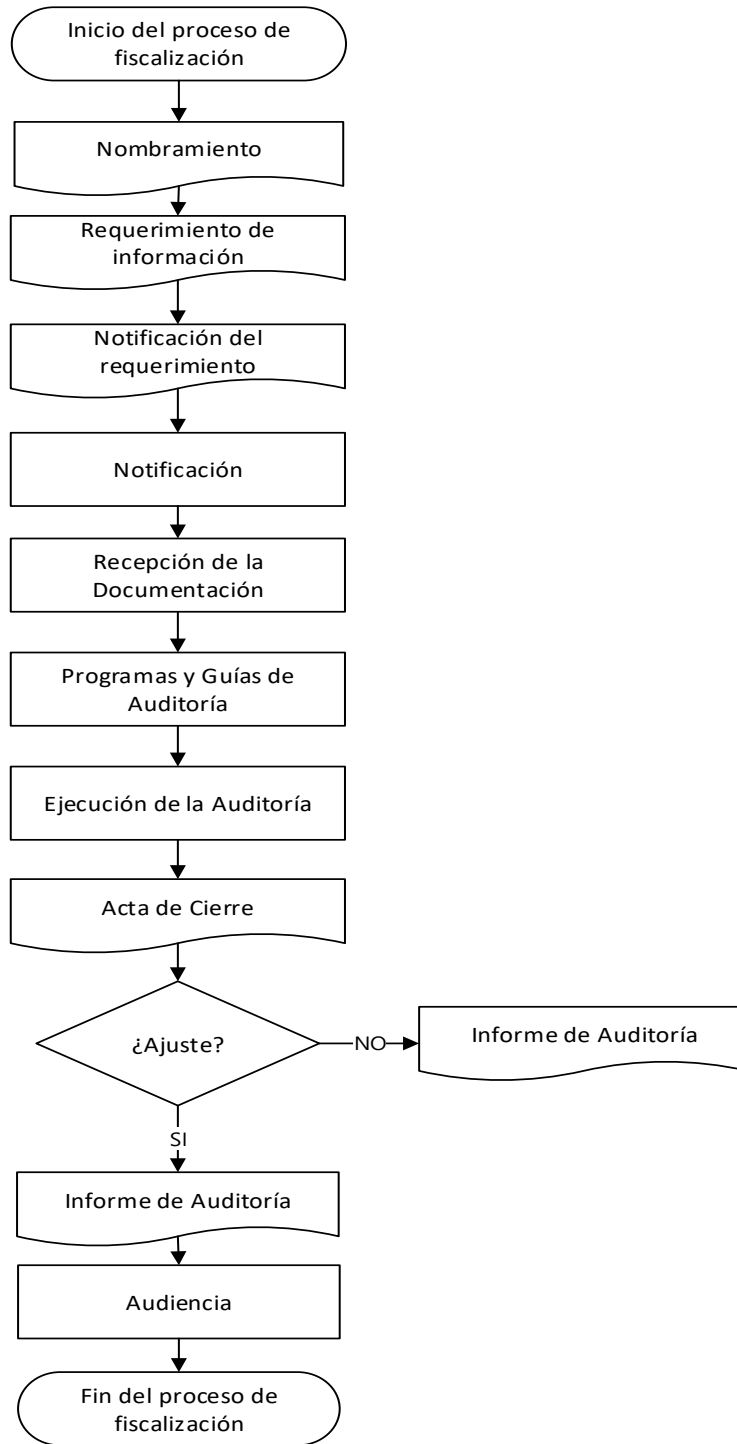
#### Recurso de lo contencioso administrativo

Procede contra las resoluciones del recurso de revocatoria, el cual se interpone ante la sala que corresponda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. 30 días hábiles. Artículo 161 Código Tributario.” (7:53-64)

A continuación, se presentan los flujogramas correspondientes al proceso de fiscalización y proceso administrativo:

**Figura 9**

**Flujograma del proceso de fiscalización**



Fuente: elaboración propia con base a la investigación realizada

Figura 10

Flujograma del proceso administrativo

No.	Descripción	Auditor Tributario	Notificador	División de Resoluciones	Ventanilla SAT	TRIBUTA	Código Tributario	Días hábiles
<p><b>PROCESO ADMINISTRATIVO FASE I</b></p> <pre> graph TD     Inicio([Inicio]) --&gt; Notificacion1[Notificación]     Notificacion1 --&gt; Audiencia[Audiencia]     Audiencia --&gt; Solicitud[Solicitud apertura prueba]     Solicitud --&gt; Prueba[Prueba]     Prueba --&gt; Diligencias[Diligencias para mejor resolver]     Diligencias --&gt; Resolucion[Resolución]     Resolucion --&gt; Notificacion2[Notificación]     Notificacion2 --&gt; Pagina[Página siguiente]                     </pre>								
1	Notificación de ajustes formulados por la SAT		Notificación				Art. 146	
2	Plazo para evacuar audiencia y solicitar período de prueba		Audiencia				Art. 146	30
3	Período de inicio cómputo de apertura a prueba, se inicia a contar a partir del 6to. día del vencimiento de la audiencia.			Solicitud apertura prueba			Art. 143	5
4	Plazo de apertura a prueba (Si es solicitada por contribuyente)			Prueba			Art. 143	30
5	Diligencias para mejor resolver, solicitada por el contribuyente o por la administración tributaria			Diligencias para mejor resolver			Art. 144	15
6	Resolución de Audiencia, la administración tributaria tiene treinta días hábiles para emitir resolución			Resolución			Art. 149	30
7	Plazo para notificar al contribuyente la resolución de audiencia			Notificación			Art. 149	5
				Página siguiente				
<b>Total fase I</b>								<b>115</b>

No.	Descripción	Auditor Tributario	Notificador	División de Resoluciones	Ventanilla SAT	TRIBUTA	Código Tributario	Días hábiles
8	Plazo para interponer el recurso de revocatoria ante la SAT, por el contribuyente				Página Anterior ↓ Plazo interponer Recurso		Art. 154	10
9	Plazo para que el funcionario encargado eleve Recurso ante el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero o el Ministerio de Finanzas					Recurso Revocatoria	Art. 154	5
10	El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero emite en un plazo de 15 días el dictamen técnico					Dictamen Técnico	Art. 159	30
11	El Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero puede dictar diligencias para mejor resolver					Diligencias p/mr	Art. 144	15
12	Resolución de recurso de revocatoria					Resolución	Art. 159	30
<b>Total fase II</b>						Final		<b>90</b>
<b>TOTAL DÍAS HÁBILES PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO</b>								<b>205</b>

Fuente: elaboración propia con base a los artículos 143 al 159 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas.

### **3.4 Procedimientos generales de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo**

Para comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas al impuesto sobre las rentas del trabajo, es necesario realizar diversos procedimientos de auditoría.

Para dar inicio a la auditoría se emite el nombramiento respectivo en el que se consignará los datos del contribuyente, el o los períodos sujetos a revisión y del personal que participará (auditor y supervisor tributario).

Elaborar requerimiento de información y solicitar lo siguiente:

- ✓ Los registros contables correspondientes a las planillas de pago de sueldos, salarios y prestaciones.
- ✓ Comprobantes de pago por concepto de horas extras, bonificaciones especiales y generales, aguinaldos, comisiones y remuneraciones, que no impliquen reintegro de gastos.
- ✓ Declaraciones mensuales de las retenciones efectuadas, así como su respectivo anexo y consolidación del informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso. (Art. 79 y 80, Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas formularios Nos. SAT-1331 y 1481).
- ✓ Copias de los documentos presentados al patrono por sus empleados de:
  - La planilla de IVA
  - Constancias de las donaciones realizadas
  - Pago de primas de seguro de vida no dotal y de accidentes exclusivos del trabajador

Obtenida la información se realiza la determinación y pago de las retenciones efectuadas:

- ✓ Establecer si los empleados solo poseen un patrono o bien si existe otro; al respecto se debe determinar en cuál de las dos empresas obtiene más

ingresos; ya que este último, es el obligado a realizar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta. (Artículo 69, párrafo cuarto, Acuerdo Gubernativo 213-2013, reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria).

- ✓ Documentar los hallazgos mediante los papeles de trabajo que el auditor tributario considere precisos, que deberán contener la evidencia suficiente y competente, de ser necesario obtener las fotocopias que sirvan de base para sustentarlo.
- ✓ Evaluar las planillas de pago de sueldos y salarios y otros ingresos, informe de liquidación y devolución de lo retenido en exceso.
- ✓ Corroborar los cálculos aritméticos y el cuadro existente en el informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, entre el impuesto a retener y el impuesto retenido por parte del patrono, considerando las devoluciones realizadas, al igual que las emitidas a favor de quienes dejaron de formar parte de su personal.
- ✓ Verificar la correcta determinación de la renta imponible y del impuesto a cargo de cada contribuyente asalariado; así como, la práctica de su retención y posterior pago, tomando como referencia la información proporcionada por el patrono, a efecto de considerar:
  - Que los aguinaldos pagados por el patrono sean afectos y no excedan del 100% del sueldo o salario ordinario mensual. (Art. 70, numeral 5, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria).
  - Que la bonificación anual para trabajadores del sector privado y público no exceda del 100% del sueldo o salario ordinario mensual. (Art. 70, numeral 6, Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria).
  - Que la deducción correspondiente a IGSS se haya efectuado sobre las rentas afectas al pago del mismo, considerando el porcentaje estipulado en la Ley de 4.83%.
  - Que los aportes a planes de previsión social por concepto de pensiones, jubilaciones y montepíos cuenten con documentación de respaldo.

- Que el valor por concepto de primas de seguro sean los establecidos en la Ley y cuenten con su documentación de respaldo: Seguros de vida no dotales, de accidentes personales y de gastos médicos hospitalarios.
  - En algunos casos las personas realizan donaciones para disminuir su renta de trabajo, que también habría que evaluar si procede o no, la referida deducción cumpliendo con los requisitos necesarios a efecto pueda ser deducible según artículo 19 del Acuerdo Gubernativo 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria.
  - Que los gastos reportados por concepto de Impuesto al Valor Agregado sean personales y reportados en la planilla de IVA (Art. 68, Acuerdo Gubernativo 213-2013, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria).
- ✓ Que el impuesto consignado como retenido, lo haya pagado el patrono conforme a las declaraciones mensuales presentadas.
  - ✓ Comparar el impuesto determinado, con el retenido por el patrono u otros patronos, para determinar la existencia de diferencias no retenidas o retenidas en exceso. En caso corresponda se debe aplicar lo estipulado en el artículo 91, Decreto Número 6-91, Código Tributario.
  - ✓ Determinar que el impuesto no retenido a lo largo del período anual, se hubiera incluido en las declaraciones mensuales presentadas en fecha previa a la presentación de la declaración anual respectiva. Si fueron incluidas, cobrar los intereses resarcitorios correspondientes.
  - ✓ Se elabora el informe final para indicar el resultado de la auditoría.
  - ✓ Formular ajuste por el impuesto no retenido y sancionar conforme lo establece el artículo 94 numeral 7 del Código Tributario. Considerar que corresponderá al contribuyente demostrar oportunamente haber cumplido o que el retenido cumplió con la obligación (Art. 29, Código Tributario). Esto, sin embargo, no le libera de la sanción en que haya incurrido por omitir la realización de las retenciones en la forma prevista en la ley.

**CAPÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL IMPUESTO**  
**SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO DE UN AGENTE DE RETENCIÓN,**  
**SEGÚN EL LIBRO I, DE LA LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA**  
**(CASO PRÁCTICO)**

**4.1 Antecedentes de la empresa**

La Sociedad Anónima “Agregcivic”, fue constituida legalmente según escritura pública 1212, de fecha 04 de enero del año 2012, faccionada por la abogada y notaria Lucrecia Paz, y asentada en el Registro Mercantil. Se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 6812194-6 el 12 de febrero del mismo año y con domicilio fiscal en la 1era. Avenida 50-28 zona 12 del departamento y municipio de Guatemala. Dicha Sociedad Anónima, catalogada como contribuyente normal por su interés fiscal, que se dedica a actividades lucrativas y actúa como agente de retención de impuesto sobre las rentas del trabajo; por su clasificación, utiliza la herramienta RetenISR 2 versión “Escritorio” la cual sirve para ver a detalle la forma como dicho contribuyente ha liquidado el impuesto correspondiente a rentas del trabajo.

La sociedad está afiliada al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general; al Impuesto Sobre la Renta al régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, y al Impuesto de Solidaridad con la opción de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta. Presentando la Declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado; Declaración jurada trimestral y anual Sobre las Utilidades de actividades lucrativas y Declaración Jurada mensual de Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente en el país, del Impuesto Sobre la Renta; y Recibo de Pago trimestral del Impuesto de Solidaridad.



La sociedad es de carácter lucrativo, y tiene como actividad económica, la comercialización y venta de vehículos exclusivos nuevos y usados por medio de su único establecimiento comercial “Auto-Ventas Guatemala”. La sociedad cuenta con trece empleados en relación de dependencia a quienes les realiza retenciones, por su condición de empleados en relación de dependencia.

#### **4.2 Programa de auditoría tributaria**

Dentro de la programación de auditorías a realizar para el año 2017; de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra el citado contribuyente: Agrecivic, Sociedad Anónima con Número de Identificación Tributaria (NIT) 6812194-6, el cual será objeto de una revisión para realizarle auditoría tributaria de gabinete; específicamente al impuesto sobre de las rentas del trabajo, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en virtud que se realizó un cruce de información de dicho impuesto y se pudo observar que el pago realizado en años anteriores fue mayor.

#### **4.3 Desarrollo de la auditoría tributaria**

Se presentan los documentos, procedimientos guías y papeles de trabajo para el desarrollo de la auditoría tributaria de gabinete al impuesto sobre de las rentas del trabajo utilizando la herramienta de “RetenISR 2 Escritorio”, como instrumento de verificación proporcionado por la Administración Tributaria a los contribuyentes para la correcta determinación y pago del impuesto indicado, abarcando únicamente el proceso de fiscalización utilizando como referencia formatos de uso de la Intendencia de Fiscalización, específicamente con fines didácticos y de apoyo a la presente investigación, proporcionados por la Unidad de Información Pública según resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-634-2017.

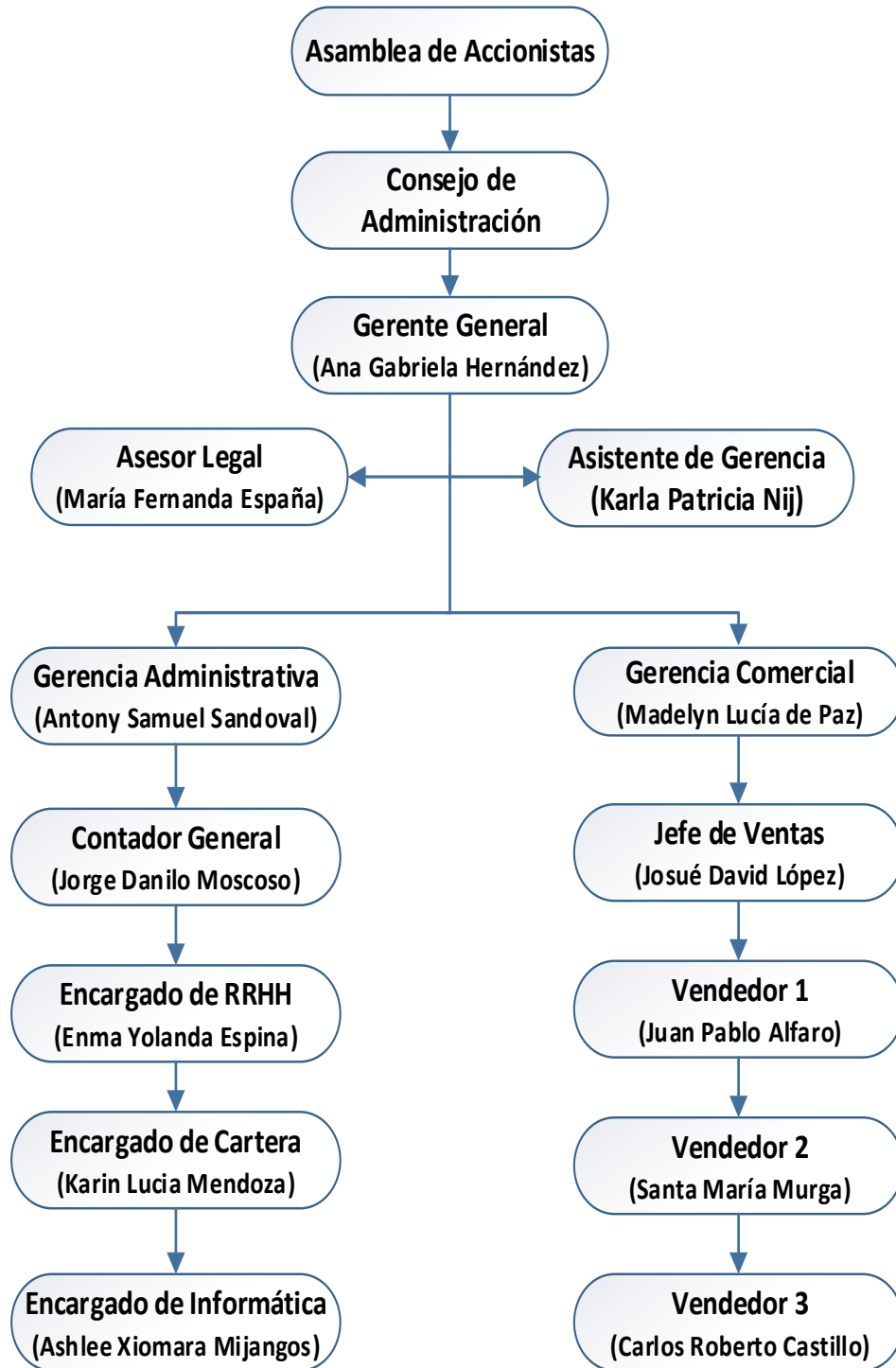
Por consiguiente, se desarrollaron los procedimientos de auditoría específicos para verificar el pago del impuesto sobre las rentas del trabajo del agente de retención, utilizando guías y programas de elaboración propia y de conformidad a

lo establecido en el Libro I, Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 213-2013; además, de las verificaciones correspondientes de la información solicitada y proporcionada por el contribuyente. Como resultado de la auditoría tributaria se realiza el informe con las inconsistencias detectadas, así como la respectiva audiencia para notificar los ajustes al contribuyente.

#### **4.4 Estructura organizacional**

La empresa Agrecivic, S.A. cuenta con 13 empleados en relación de dependencia; los cuales se presentan de forma gráfica en el siguiente organigrama:

**Figura 11**  
**Estructura organizacional Agrecivic, S.A.**



Fuente: elaboración propia, con base en la información proporcionada por la empresa

## 4.5 Alcance de la auditoría

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
NIT: **6812194-6**  
Impuesto a examinar: **Impuesto sobre las rentas del trabajo**

### I. INTRODUCCIÓN

#### i. Información general

El contribuyente se encuentra registrado en la base de datos de la Administración Tributaria con la actividad económica comercialización y venta de vehículos. Está afiliado al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general; al Impuesto Sobre la Renta al régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, y al Impuesto de Solidaridad con la opción de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta.

Presenta la declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado; declaración jurada trimestral y anual sobre las utilidades de actividades lucrativas y declaración jurada mensual de retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente en el país, del Impuesto Sobre la Renta; y recibo de pago trimestral del Impuesto de Solidaridad; así mismo, tiene registrado solo un establecimiento comercial "Auto-Ventas Guatemala". Cabe mencionar que posee 13 empleados en relación de dependencia, los cuales están afectos a retenciones del Impuesto Sobre la Renta, derivado a que sus ingresos superan los Q 48,000.00 anuales.

#### ii. Antecedentes

El contribuyente presentó, como es debido, el informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso; al igual que las declaraciones juradas mensuales de retenciones correspondientes a rentas del trabajo, con sus respectivos anexos, efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente en el país por el período comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2016, en los plazos establecidos en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas.

## **II. OBJETIVO**

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, relacionadas a la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de la empresa Agrecivic, Sociedad Anónima; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **III. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS A REALIZAR**

Utilizar las guías de auditoría y realizar las pruebas que se consideren necesarias, por medio de los papeles de trabajo con procedimientos de elaboración propia y como aporte a la investigación, para:

- Determinar si los cálculos de la liquidación anual, retenciones practicadas y pagos realizados por el agente de retención Agrecivic, Sociedad Anónima son los correctos.
- Verificar que haya cumplido con presentar informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de las retenciones practicadas a sus asalariados en relación de dependencia.
- Establecer que el pago de las retenciones mensuales correspondientes al impuesto sobre las rentas de trabajo, se efectuaron y pagaron con relación a la planilla de pago que realiza la empresa a sus empleados en relación de dependencia.

## **IV. OTROS**

Preparar los ajustes si hubiere, incluyendo el cálculo de las multas que procedan, conforme a los artículos 88, 89 y 91 del Código Tributario, Decreto Número 6-91, y cuando corresponda al artículo 94 del mismo cuerpo legal. Cuando se presuma la existencia de un delito, proceder conforme a los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

Gerencia: REGIONAL CENTRAL	Expediente: 2017-02-01-22-0000001
Programa: 00-00-00-00-00-001-2017	Número: 2017-1-041

## 4.6 Nombramiento

Guatemala, 16 de marzo de 2017

Señores:

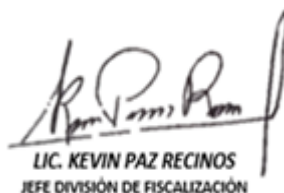
**ANA GABRIELA RECINOS** (Auditor y Notificador Tributario)

**PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ** (Supervisor y Notificador Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas; literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el 68 numeral 5) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos de fiscalización correspondiente, en forma individual o conjunta, realicen auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo que realizó el contribuyente Agrecivic, Sociedad Anónima en calidad de agente de retención de dicho impuesto, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 6812194-6 correspondientes al (los) período(s) de imposición comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para tal efecto deberán revisar la información que obra en archivos y registros de la Administración Tributaria, y tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, otros. De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a las determinaciones de oficio, ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



LIC. KEVIN PAZ RECINOS  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: EN CASO DE DUDA FAVOR COMUNÍQUESE AL TELÉFONO 2324-4233

Gerencia: <b>REGIONAL CENTRAL</b>	Expediente: <b>2017-02-01-22-000007</b>
Programa: <b>00-00-00-00-00-001-2017</b>	Número: <b>2017-1-902</b>

## 4.7 Requerimiento de información

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
NIT: **6812194-6**  
Domicilio Fiscal: **1era. Avenida 50-28 Zona 12, Guatemala, Guatemala**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100 numerales 1 y 2, 112 numerales 1 y del 3 al 7, y 112 A del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007; artículo 68 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria y en las facultades conferidas a la Superintendencia por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Original y fotocopia de: Escritura de Constitución y sus modificaciones, Nombramiento del Representante Legal y Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad, Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado ante la Administración Tributaria actualizado.
2. Integración certificada por el contador registrado ante la Administración Tributaria, del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones, reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, documentación soporte que incluya Libro de salarios, planillas, planillas IGSS, recibos de pago de sueldos y demás prestaciones laborales, además copias de las declaraciones Juradas y Recibos de Pago del Impuesto Sobre la Renta, relacionadas con el régimen de asalariados incluyendo la conciliación de retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia y el detalle de las retenciones practicadas en exceso y devueltas a los trabajadores.
3. Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los empleados ante el patrono y su documentación de soporte.

4. Cualquier otra documentación e información relacionada, que el auditor actuante requiera durante el desarrollo de la auditoría y fotocopias simples y/o certificadas que en el transcurso de la revisión se consideren necesarios para sustentar el trabajo de auditoría.

Las fotocopias que se solicitan deberán estar certificadas por el Contador registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Dicha información deberá referirse al período de imposición comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, y presentarse al auditor tributario designado en **13 calle y 1 avenida zona 10, Edificio Dubái Center, nivel 1 Oficina 1101**, del municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 20 de marzo de 2017



ANA GABRIELA RECIÑOS  
AUDITOR TRIBUTARIO



LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ  
SUPERVISOR TRIBUTARIO



#### 4.8 Cédula de notificación

##### Cédula de Notificación

En el municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, siendo las doce horas con trece minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, constituido(a) en: PRIMERA AVENIDA CINCUENTA GUIÓN VEINTIOCHO, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA **NOTIFIQUÉ** al contribuyente: **AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**; el requerimiento de información número **DOS MIL DIECISIETE GUIÓN UNO GUIÓN NOVECIENTOS DOS**, de fecha **veinte de marzo de dos mil diecisiete**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Karin Cabrera quien de enterado(a) si firma. DOY FÉ.

(F) 

Karin Cabrera  
Contadora General

  
ANA GABRIELA RECINOS  
AUDITOR TRIBUTARIO

Auditor y Notificador Tributario

#### 4.9 Documento de salvaguarda

### DOCUMENTO DE SALVAGUARDA

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
Establecimiento: **Auto-Ventas Guatemala**  
NIT: **6812194-6**

Se hace constar que la documentación original que presentó el contribuyente y que le fuera solicitada a través del requerimiento de información No. **2017-1-902** de fecha **20 de marzo de 2017**, fue confrontada con las fotocopias certificadas y que todos los originales son devueltos a entera satisfacción de:

**Nombre:** Karin Cabrera .

**Calidad con que actúa:** Contadora .

**Fecha:** Guatemala, 27 de marzo de 2017 .

F.   
Karin Cabrera  
Contadora General

  
ANA GABRIELA RECINOS  
AUDITOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

#### ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	PT	No. PÁGINA
Programa de auditoría tributaria "Procedimientos de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención"	<b>T-1</b>	88
Guía de Auditoría Tributaria "Procedimientos de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención"	<b>T-2</b>	89
Detalle de declaraciones mensuales de retenciones de asalariados del Impuesto Sobre la Renta	<b>T-3</b>	92
Detalle de anexos mensuales e informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, impuesto sobre las rentas del trabajo	<b>T-4</b>	93
Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio	<b>T-4-1</b>	94
Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, impuesto sobre las rentas del trabajo	<b>T-5 y T-5-1</b>	100
Resumen de planilla anual pagada a los asalariados en relación de dependencia	<b>T-6</b>	103
Cédula sumaria de rubros para determinar la renta imponible de impuesto sobre las rentas del trabajo	<b>T-7</b>	105
Análisis de ingresos según planilla versus ingresos según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio	<b>T-8</b>	106
Determinación de rentas exentas según planilla versus rentas exentas según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio	<b>T-9</b>	110
Análisis de bono 14 y aguinaldo reportados en planilla anual de pago	<b>T-9-1</b>	111
Determinación de diferencias sobre deducciones reportadas en informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso Versus deducciones reportadas en planilla de pago	<b>T-10</b>	112
Análisis de donaciones reportadas por el asalariado como deducción	<b>T-10-1 y T-10-1-1</b>	114

DESCRIPCIÓN	PT	NO. PÁGINA
Cédula de determinaciones de oficio sobre base cierta del impuesto no retenido. Artículo 108, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas	<b>T-11 y T-11-1</b>	117
Resumen del impuesto pagado y no pagado por mes	<b>T-12</b>	121

<b>PT T-1</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	28/03/2017
REVISADO:	PS	29/03/2017

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Programa de Auditoría Tributaria “Procedimientos de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención”**

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO	PÁG.
<b>Objetivo:</b>			
Comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas del impuesto sobre las rentas del trabajo. Verificar las retenciones sobre sueldos, salarios y otras remuneraciones, y que las mismas se hayan enterado a la Administración Tributaria.			
<b>Alcance:</b>			
Revisar las nóminas pagadas por concepto de sueldos y salarios, registros contables y documentación que respalda el pago de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales, versus los ingresos de asalariados reportados y enviados por medio de la herramienta RetenISR 2 escritorio.			
<b>Procedimientos:</b>			
Emitir requerimiento de información y notificarlo al contribuyente.		✓	96
Cumplido el plazo para entregar la documentación solicitada en el requerimiento, analizar la información proporcionada por parte del contribuyente y compararla con el sistema bancario y la herramienta RetenISR 2 Escritorio de la Administración Tributaria.	<b>T-3 – T-12</b>	✓	92 a la 121
Aplicar la guía de auditoría tributaria para la revisión de la correcta determinación y pago del impuesto sobre las rentas del trabajo y elaborar los papeles de trabajo necesarios para la ejecución de la auditoría.	<b>T-2</b>	✓	89
Elaborar informe con los resultados obtenidos de la auditoría al supervisor y/o jefe del departamento de fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria.		✓	123
Elaborar y notificar audiencia con los resultados obtenidos de la auditoría al contribuyente.		✓	130

Fuente: elaboración propia.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

<b>PT T-2 1/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	28/03/2017
REVISADO:	PS	29/03/2017

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
NIT: **6812194-6**  
Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Guía de Auditoría Tributaria “Procedimientos de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención”**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>REFERENCIA PT</b>	<b>EXAMINADO Y REVISADO</b>	<b>PÁG.</b>
<b>Objetivo:</b>			
Comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el régimen de retenciones del impuesto sobre las rentas del trabajo.			
<b>Alcance:</b>			
Verificar la correcta determinación de la renta imponible y del impuesto a cargo de cada contribuyente asalariado, así como las retenciones practicadas por parte del patrono y su posterior pago.			
<b>Procedimientos:</b>			
Con base en la información proporcionada por el contribuyente, que le fue requerida, así como en los sistemas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se deben aplicar los siguientes procedimientos:			
Verificar en el sistema bancario la presentación oportuna de las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.	<b>T-3</b>	✓	92
Verificar la transmisión oportuna de los anexos mensuales e informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de asalariados, realizados en la herramienta RetenISR 2 escritorio.	<b>T-4 y T-4-1</b>	✓	93
Tabular, verificar y analizar la integración y contenido del informe anual de de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de asalariados, proporcionado por el agente de retención.	<b>T-5 y T-5-1</b>	✓	100
Tabular y verificar la información contenida en la planilla anual de empleados proporcionada por el agente de retención.	<b>T-6</b>	✓	103
Determinar si existen rubros no razonables entre el informe anual de liquidación y planilla anual de empleados.	<b>T-7</b>	✓	105

<b>PT T-2 2/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	28/03/2017
REVISADO:	PS	29/03/2017

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Guía de Auditoría Tributaria “Procedimientos de auditoría para la verificación del impuesto sobre las rentas del trabajo de un agente de retención”**

ACTIVIDADES	REFERENCIA PT	EXAMINADO Y REVISADO	PÁG.
<b>Ingresos:</b> verificar con base a los ingresos reportados en la planilla anual de pago versus los ingresos reportados en el informe anual de liquidación, que se hayan considerado todos los ingresos afectos percibidos por los empleados para la práctica de las retenciones; así como, la existencia de diferencias. Verificar el cálculo correcto de la renta bruta.	<b>T-8 1/4, 2/4, 3/4 Y 4/4</b>	✓	106
<b>Rentas exentas:</b> verificar la correcta determinación de las rentas exentas de Ley reportadas en planilla anual de pago, versus las rentas exentas reportadas en el informe anual de liquidación y la existencia de diferencias, considerando los siguientes aspectos: que el aguinaldo y la bonificación anual para trabajadores del sector privado y público no excedan del 100% del sueldo o salario ordinario mensual.	<b>T-9 y T-9-1</b>	✓	110
<b>Deducciones:</b> verificar la integración de las deducciones reportadas en informe anual versus las deducciones reportadas en planilla anual de pago, la existencia de diferencias considerando lo siguiente: en el caso de las donaciones que cuenten con la documentación legal soporte (solvencia fiscal), verificar en el sistema RTU que se encuentren autorizados los recibos de donación y que el monto de la donación, no exceda del 5% de la renta bruta de los empleados.	<b>T-10 1/2, 2/2, T-10-1 1/2, 2/2 y T-10-1-1</b>	✓	112
<b>Cálculo del Impuesto sobre las rentas del trabajo:</b> determinar las rentas netas, deducciones y rentas imponibles, así como el Impuesto Sobre la Renta correspondiente con base en la normativa legal vigente, las retenciones efectuadas por el agente de retención y su pago a la Administración Tributaria para elaborar cédula de determinaciones de oficio sobre base cierta del impuesto no retenido.	<b>T-11 1/2, 2/2 y T11-1</b>	✓	117
Realizar la comparación y cálculo del impuesto retenido según el agente de retención y el determinado según auditoría por mes, para establecer si existe impuesto pendiente de pago a la Administración tributaria.	<b>T-12</b>	✓	121

Fuente: elaboración propia.








  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

90

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**

**CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA**

Determinación de oficio sobre base cierta	
Examinado y revisado	
Cotejado en libros contables y declaraciones	
Razonable	<b>R</b>
Verificado en el sistema bancario de SAT	<b>S</b> 
Suma vertical	
Sumatoria cruzada	
Referencias cruzadas	
Papel proporcionado por el contribuyente	<b>PPC</b>

Fuente: elaboración propia.



Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-3</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	30/03/2017
REVISADO:	PS	31/03/2017

**Detalle de declaraciones mensuales de retenciones del impuesto sobre las rentas de trabajo  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA	ENTE	FORMULARIO		IMPUESTO PAGADO	MULTA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA	MARCA
			FORMA	No.			
<b>DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>							
Enero	12/02/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	13945486805	30,943.44	0.00	S✓
Febrero	13/03/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	14105008658	30,943.44	0.00	S✓
Marzo	14/04/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	14288553876	30,943.44	0.00	S✓
Abril	14/05/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	14453488636	30,943.44	0.00	S✓
Mayo	11/06/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	14598517073	30,943.44	0.00	S✓
Junio	13/07/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	14793520217	30,943.44	0.00	S✓
Julio	12/08/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15015767425	30,943.44	0.00	S✓
Agosto	11/09/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15145570195	30,943.44	0.00	S✓
Septiembre	13/10/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15281182360	30,943.44	0.00	S✓
Octubre	12/11/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15432186708	30,943.44	0.00	S✓
Noviembre	11/12/2016	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15574769432	30,943.44	0.00	S✓
Diciembre	14/01/2017	Banco El Rural	SAT-No. 1331	15742865782	30,943.44	0.00	S✓

**Conclusión:** las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta fueron presentadas dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde el pago de las remuneraciones, tal y como lo establece el artículo 80 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	03/04/2017
REVISADO:	PS	04/04/2017

**Detalle de anexos mensuales e informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

PERÍODO IMPOSITIVO	FECHA TRANSMISIÓN	FORMULARIO		RENDA GRAVADA	RETENCIÓN	REF.	MARCA
		FORMA	No.				
<b>ANEXOS MENSUALES DE LAS RENTAS DEL TRABAJO</b>							
Enero	20/02/2016	TRANSACCIÓN	39049	556,187.70	30,943.44	T-4-1 1/6	S✓
Febrero	22/03/2016	TRANSACCIÓN	39299	556,187.70	30,943.44	T-4-1 1/6	S✓
Marzo	21/04/2016	TRANSACCIÓN	39549	556,187.70	30,943.44	T-4-1 2/6	S✓
Abril	21/05/2016	TRANSACCIÓN	39799	556,187.70	30,943.44	T-4-1 2/6	S✓
Mayo	20/06/2016	TRANSACCIÓN	40049	556,187.70	30,943.44	T-4-1 3/6	S✓
Junio	20/07/2016	TRANSACCIÓN	40299	556,187.70	30,943.44	T-4-1 3/6	S✓
Julio	19/08/2016	TRANSACCIÓN	40549	556,187.70	30,943.44	T-4-1 4/6	S✓
Agosto	18/09/2016	TRANSACCIÓN	40799	556,187.70	30,943.44	T-4-1 4/6	S✓
Septiembre	18/10/2016	TRANSACCIÓN	41049	556,187.70	30,943.44	T-4-1 5/6	S✓
Octubre	17/11/2016	TRANSACCIÓN	41299	556,187.70	30,943.44	T-4-1 5/6	S✓
Noviembre	17/12/2016	TRANSACCIÓN	41549	556,187.70	30,943.44	T-4-1 6/6	S✓
Diciembre	16/01/2017	TRANSACCIÓN	41799	556,187.70	30,943.44	T-4-1 6/6	S✓
<b>INFORME ANUAL LIQUIDACIÓN ASALARIADOS</b>							
Enero-Diciembre	28/02/2017	SAT-No. 1481	19939410	0	0		S✓

**Conclusión:** los anexos mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta fueron presentados dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde el pago de las remuneraciones, y el informe de liquidación anual de retenciones fue presentado en el mes de febrero del año siguiente, tal y como lo establece el artículo 80 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y artículo 71 del Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013.


  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO


Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1 1/6</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
	<b>PREPARADO:</b> AG	03/04/2017
	<b>REVISADO:</b> PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 <b>PPC</b> AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: ENERO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguante presentado	133113945486805	823365742
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 20/02/2016_10:12:40 Transacción No. 39049	30,943.44 

T-4


CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 <b>PPC</b> AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: FEBRERO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguante presentado	133114105008658	823475748
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 22/03/2016_09:18:21 Transacción No. 39299	30,943.44 

T-4


Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1 2/6</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
	PREPARADO: AG	03/04/2017
	REVISADO: PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: MARZO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133114288553876	842268788
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 21/04/2016_11:35:03 Transacción No. 39549	30,943.44 

T-4


CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: ABRIL Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133114453488636	931278217
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 21/05/2016_10:23:12 Transacción No.39799	30,943.44 

T-4


Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1 3/6</b>	POR	FECHA
	PREPARADO: AG	03/04/2017
	REVISADO: PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: MAYO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133114598517073	931426384
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 20/06/2016_08:13:22 Transacción No.40049	30,943.44 

T-4


CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: JUNIO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133114793520217	932116455
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 20/07/2016_15:33:03 Transacción No.40299	30,943.44 

T-4

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1 4/6</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	03/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: JULIO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133115015767425	942217377
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 19/08/2016_13:40:17 Transacción No.40549	30,943.44 

T-4


CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: AGOSTO Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguato presentado	133115145570195	942125736
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 18/09/2016_07:30:05 Transacción No.40799	30,943.44 

T-4


Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1</b> <b>5/6</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	03/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: SEPTIEMBRE Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguate presentado	133115281182360	953155891
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 18/10/2016_11:55:25 Transacción No.41049	30,943.44 

T-4


CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: OCTUBRE Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguate presentado	133115432186708	964118576
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 17/11/2016_14:22:54 Transacción No.41299	30,943.44 

T-4


Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-4-1 6/6</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	03/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	04/04/2017

**Constancias de recepción de anexos Impuesto Sobre la Renta presentados en la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: NOVIEMBRE Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguete presentado	133115574769432	966935642
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 17/12/2016_10:54:05 Transacción No.41549	30,943.44 

T-4

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE ANEXOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE * 68121946 AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA <b>PPC</b>		
2. PERÍODO A REPORTAR* Mes: DICIEMBRE Año: 2016		
	NÚMERO DE FORMULARIO	NÚMERO DE ACCESO
Formulario declaraguete presentado	133115742865782	974458129
Tipo de Anexo	Proceso y/o Notificación de	Total de Retención
Retenciones Opcional Simplificado SAT-1331	Anexo presentado satisfactoriamente Fecha: 16/01/2017_15:37:14 Transacción No.41799	30,943.44 

T-4

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO



Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-5</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	05/04/2017
REVISADO:	PS	06/04/2017

**Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

NO	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	RENDA BRUTA	TOTAL RENTAS EXENTAS	DEDUCCIONES PERSONALES SIN COMPROBAR	DONACIONES	VALOR CUOTAS POR IGSS	RENDA IMPONIBLE	IMPUESTO ANUAL A PAGAR	RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS	REF.	MARCA
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,803,000.00	400,000.00	48,000.00	0.00	115,920.00	2,239,080.00	150,735.60	150,735.60	T-5-1	S✓
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,403,000.00	200,000.00	48,000.00	0.00	57,960.00	1,097,040.00	70,792.80	70,792.80	T-5-1	S✓
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,403,000.00	200,000.00	48,000.00	0.00	57,960.00	1,097,040.00	70,792.80	70,792.80	T-5-1	S✓
4	40666190	Karla Patricia Nij García	143,000.00	20,000.00	48,000.00	0.00	5,796.00	69,204.00	3,460.20	3,460.20	T-5-1	S✓
5	8512086	María Fernanda España González	423,000.00	60,000.00	48,000.00	0.00	17,388.00	297,612.00	14,880.60	14,880.60	T-5-1	S✓
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	87,000.00	12,000.00	48,000.00	0.00	3,477.60	23,522.40	1,176.12	1,176.12	T-5-1	S✓
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	87,000.00	12,000.00	48,000.00	0.00	3,477.60	23,522.40	1,176.12	1,176.12	T-5-1	S✓
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	283,000.00	40,000.00	48,000.00	0.00	11,592.00	183,408.00	9,170.40	9,170.40	T-5-1	S✓
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	283,000.00	40,000.00	48,000.00	0.00	11,592.00	183,408.00	9,170.40	9,170.40	T-5-1	S✓
10	17815975	Josué David López Cruz	703,000.00	100,000.00	48,000.00	0.00	28,980.00	526,020.00	30,821.40	30,821.40	T-5-1	S✓
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	175,000.00	16,000.00	48,000.00	42,000.00	7,534.80	61,465.20	3,073.26	3,073.26	T-5-1	S✓
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	175,000.00	16,000.00	48,000.00	35,500.00	7,534.80	67,965.20	3,398.26	3,398.26	T-5-1	S✓
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	175,000.00	16,000.00	48,000.00	50,000.00	7,534.80	53,465.20	2,673.26	2,673.26	T-5-1	S✓
<b>TOTALES</b>			<b>8,143,000.00</b>	<b>1,132,000.00</b>	<b>624,000.00</b>	<b>127,500.00</b>	<b>336,747.60</b>	<b>5,922,752.40</b>	<b>371,321.22</b>	<b>371,321.22</b>		



**Conclusión:** en el informe anual de liquidación de asalariados proporcionado por parte de Agrecivic, Sociedad Anónima; se verificó la información contenida en dicho informe y el contribuyente actuó como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 75, Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012 y sus reformas.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-5-1 1/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	05/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	06/04/2017

**Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso presentado en la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

PPC		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO INFORME ANUAL DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LO RETENIDO EN EXCESO											SAT-1481 Release 1 No. 19939410 Página 1			
NIT del agente de retención		Nombre, Denominación o Razón Social del Contribuyente														
68121946		AGRECIVIC, SOCIEDAD ANONIMA														
PERÍODO IMPOSICIÓN: 2016																
No.	NIT	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	RENTAS BRUTAS	RENTAS EXENTAS	DEDUCCIONES PERSONALES SIN NECESIDAD DE COMPROBACIÓN	DEDUCCIONES PERSONALES COMPROBABLES SEGÚN PLANILLA IVA	DONACIONES	VALOR CUOTAS POR CONTRIBUCIÓN DE SEGURO SOCIAL	VALOR PRIMAS DE SEGURO DEVIDA PARA CUBRIR RIESGOS	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO ANUAL A PAGAR	OTROS CRÉDITOS (RETENCIONES OTROS PATRONOS Y EXPATRONOS)	RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS (PATRONO DECLARANTE)	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO (NO RETENIDO EN EL PERÍODO)	LO DEVUELTO A RETENCIONES EN EXCESO (CASILLA DE FORMULARIO SAT-1331)	IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,803,000.00	400,000.00	48,000.00	0.00	0.00	16,920.00	0.00	2,239,080.00	150,735.60	0.00	150,735.60	0.00	0.00	0.00
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,403,000.00	200,000.00	48,000.00	0.00	0.00	57,960.00	0.00	1,097,040.00	70,792.80	0.00	70,792.80	0.00	0.00	0.00
3	17935210	Madelyn Lucía de Paz Bautista	1,403,000.00	200,000.00	48,000.00	0.00	0.00	57,960.00	0.00	1,097,040.00	70,792.80	0.00	70,792.80	0.00	0.00	0.00
4	40666190	Karla Patricia Nij García	143,000.00	20,000.00	48,000.00	0.00	0.00	5,796.00	0.00	69,204.00	3,460.20	0.00	3,460.20	0.00	0.00	0.00
5	8512086	Maria Fernanda España González	423,000.00	60,000.00	48,000.00	0.00	0.00	17,388.00	0.00	297,612.00	14,880.60	0.00	14,880.60	0.00	0.00	0.00
6	13245627	Karin Lucia Mendoza Herrera	87,000.00	12,000.00	48,000.00	0.00	0.00	3,477.60	0.00	23,522.40	1,176.12	0.00	1,176.12	0.00	0.00	0.00
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	87,000.00	12,000.00	48,000.00	0.00	0.00	3,477.60	0.00	23,522.40	1,176.12	0.00	1,176.12	0.00	0.00	0.00
8	65527771	Jorge Danilo Mosco Díaz	283,000.00	40,000.00	48,000.00	0.00	0.00	11,592.00	0.00	183,408.00	9,170.40	0.00	9,170.40	0.00	0.00	0.00
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	283,000.00	40,000.00	48,000.00	0.00	0.00	11,592.00	0.00	183,408.00	9,170.40	0.00	9,170.40	0.00	0.00	0.00
10	17815975	Josue David López Cruz	703,000.00	100,000.00	48,000.00	0.00	0.00	28,980.00	0.00	526,020.00	30,821.40	0.00	30,821.40	0.00	0.00	0.00
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Diaz	175,000.00	16,000.00	48,000.00	0.00	42,000.00	7,534.80	0.00	61,465.20	3,073.26	0.00	3,073.26	0.00	0.00	0.00
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	175,000.00	16,000.00	48,000.00	0.00	35,500.00	7,534.80	0.00	67,965.20	3,398.26	0.00	3,398.26	0.00	0.00	0.00
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	175,000.00	16,000.00	48,000.00	0.00	50,000.00	7,534.80	0.00	53,465.20	2,673.26	0.00	2,673.26	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>			<b>8,143,000.00</b>	<b>1,132,000.00</b>	<b>624,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>127,500.00</b>	<b>336,747.60</b>	<b>0.00</b>	<b>5,922,752.40</b>	<b>371,321.22</b>	<b>0.00</b>	<b>371,321.22</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-5-1</b> <b>2/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	05/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	06/04/2017

**Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso presentado en la herramienta RetenISR 2 escritorio  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

DETALLE DE FORMULARIOS SAT-1331 PAGADOS A LA SAT				
FORMULARIO	PERÍODO DE IMPOSICIÓN	IMPUESTO RETENIDO A PAGAR	IMPUESTO DEVUELTO COMPENSADO	TOTAL DE RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO
13945486805	ENERO	30,943.44	0.00	30,943.44
14105008658	FEBRERO	30,943.44	0.00	30,943.44
14288553876	MARZO	30,943.44	0.00	30,943.44
14453488636	ABRIL	30,943.44	0.00	30,943.44
14598517073	MAYO	30,943.44	0.00	30,943.44
14793520217	JUNIO	30,943.44	0.00	30,943.44
15015767425	JULIO	30,943.44	0.00	30,943.44
15145570195	AGOSTO	30,943.44	0.00	30,943.44
15281182360	SEPTIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15432186708	OCTUBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15574769432	NOVIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15742865782	DICIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
<b>TOTALES</b>		<b>371,321.28</b>	<b>0.00</b>	<b>371,321.28</b>
DETALLE DE LA CONCILIACIÓN				
IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO				0.00
1. RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS (PATRONO DECLARANTE)				371,321.28
2. (+) OTROS CRÉDITOS (RETENCIONES OTROS PATRONOS Y EXPATRONOS)				0.00
3. (-) LO DEVUELTO A EMPLEADOS POR RETENCIONES EN EXCESO				0.00
4. RETENIDO A QUIENES ERAN EMPLEADOS AL CONCLUIR EL PERÍODO DE IMPOSICIÓN (CASILLA DE CÁLCULO)				0.00
5. (-) IMPUESTO ANUAL A PAGAR				371,321.28
6. (+) IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO NO RETENIDO EN EL PERÍODO				0.00
SUMA IGUAL A IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO				0.00'



  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-6 1/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	06/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	07/04/2017

**Resumen de planilla anual pagada a los empleados en relación de dependencia**  
**Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESOS									MARCA
			SUELDO ORDINARIO	EXTRA ORDINARIO	BONO INCENTIVO	COMISIONES	VIÁTICOS NO COMPROBABLES	BONO DE ANIVERSARIO	BONO 14	AGUINALDO	TOTAL INGRESOS	
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,400,000.00	0.00	3,000.00	0.00	63,600.00	3,000.00	200,000.00	203,000.00	2,872,600.00	↺
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,200,000.00	0.00	3,000.00	0.00	70,200.00	3,000.00	100,000.00	103,000.00	1,479,200.00	↺
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,200,000.00	0.00	3,000.00	0.00	65,600.00	3,000.00	100,000.00	103,000.00	1,474,600.00	↺
4	40666190	Karla Patricia Nij García	120,000.00	3,208.33	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	10,000.00	13,000.00	152,208.33	↺
5	8512086	María Fernanda España González	360,000.00	7,125.00	3,000.00	0.00	20,500.00	3,000.00	30,000.00	33,000.00	456,625.00	↺
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	72,000.00	2,200.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	6,000.00	9,000.00	95,200.00	↺
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	72,000.00	1,000.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	6,000.00	9,000.00	94,000.00	↺
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	240,000.00	3,916.67	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	20,000.00	23,000.00	292,916.67	↺
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	240,000.00	500.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	20,000.00	23,000.00	289,500.00	↺
10	17815975	Josué David López Cruz	600,000.00	416.67	3,000.00	0.00	9,100.00	3,000.00	50,000.00	53,000.00	718,516.67	↺
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	96,000.00	0.00	3,000.00	406,500.00	0.00	3,000.00	8,000.00	11,000.00	527,500.00	↺
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	96,000.00	0.00	3,000.00	354,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	11,000.00	475,000.00	↺
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	96,000.00	0.00	3,000.00	456,000.00	0.00	3,000.00	8,000.00	11,000.00	577,000.00	↺
<b>TOTALES</b>			<b>6,792,000.00</b>	<b>18,366.67</b>	<b>39,000.00</b>	<b>1,216,500.00</b>	<b>229,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>605,000.00</b>	<b>9,504,866.67</b>	↻

**Conclusión:** se verificó la información contenida en la planilla anual de asalariados proporcionada por el patrono, según el requerimiento 2017-1-902, en la cual se evidencia las remuneraciones realizadas efectivamente a cada empleado.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-6 2/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	06/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	07/04/2017

**Resumen de planilla anual pagada a los empleados en relación de dependencia**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	DESCUENTOS			LIQUIDO	MARCA
			DESCUENTO IGSS	RETENCIÓN ISR	TOTAL DESCUENTOS		
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	118,991.88	150,735.60	269,727.48	2,602,872.52	↔
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	61,350.66	70,792.80	132,143.46	1,347,056.54	↔
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	61,128.48	70,792.80	131,921.28	1,342,678.72	↔
4	40666190	Karla Patricia Nij García	5,950.96	3,460.20	9,411.16	142,797.17	↔
5	8512086	María Fernanda España González	18,722.29	14,880.60	33,602.89	423,022.11	↔
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	3,583.86	1,176.12	4,759.98	90,440.02	↔
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	3,525.90	1,176.12	4,702.02	89,297.98	↔
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	11,781.18	9,170.40	20,951.58	271,965.09	↔
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	11,616.15	9,170.40	20,786.55	268,713.45	↔
10	17815975	Josué David López Cruz	29,439.66	30,821.40	60,261.06	658,255.61	↔
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	24,270.75	3,073.26	27,344.01	500,155.99	↔
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	21,735.00	3,398.26	25,133.26	449,866.74	↔
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	26,661.60	2,673.26	29,334.86	547,665.14	↔
<b>TOTALES</b>			<b>398,758.36</b>	<b>371,321.22</b>	<b>770,079.58</b>	<b>8,734,787.09</b>	

△ △ △ △

**Conclusión:** se verificó la información contenida en la planilla anual de empleados proporcionada por el patrono, según el requerimiento 2017-1-902, donde se evidencian los descuentos y el pago líquido que devengaron los asalariados durante el año 2016.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-7</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	07/04/2017
REVISADO:	PS	10/04/2017

**Sumaria de rubros para determinar la renta imponible de impuesto sobre las rentas del trabajo  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

RUBRO	MONTOS SEGÚN INFORME ANUAL RETENISR 2 ESCRITORIO	MONTOS SEGÚN PAGO DE PLANILLA	VALOR NO RAZONABLE	% VALOR NO RAZONABLE	REF.
<b>INGRESOS</b>					
SUELDO ORDINARIO	6,792,000.00	6,792,000.00	0.00	0.00%	T-8 1/4
SUELDO EXTRA ORDINARIO	0.00	18,366.67	18,366.67	100.00%	T-8 1/4
BONO INCENTIVO	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00%	T-8 2/4
COMISIONES	180,000.00	1,216,500.00	1,036,500.00	85.20%	T-8 2/4
VIATICOS NO COMPROBABLES	0.00	229,000.00	229,000.00	100.00%	T-8 3/4
BONO DE ANIVERSARIO	0.00	39,000.00	39,000.00	100.00%	T-8 3/4
BONO 14	566,000.00	566,000.00	0.00	0.00%	T-8 4/4
AGUINALDO	566,000.00	605,000.00	39,000.00	6.45%	T-8 4/4
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8,143,000.00</b>	<b>9,504,866.67</b>	<b>1,361,866.67</b>	<b>14.33%</b>	
<b>RENTAS EXENTAS</b>					
BONO 14	566,000.00	566,000.00	0.00	0.00%	T-9
AGUINALDO	566,000.00	605,000.00	39,000.00	6.45%	T-9
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>	<b>1,132,000.00</b>	<b>1,171,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>3.33%</b>	
<b>RENTA NETA</b>	<b>7,011,000.00</b>	<b>8,333,866.67</b>	<b>1,322,866.67</b>	<b>15.87%</b>	
<b>DEDUCCIONES DE LEY</b>					
DEDUCCIÓN ÚNICA (Ley del ISR)	624,000.00	624,000.00	0.00	0.00%	T-10 1/2
IGSS	336,747.60	398,758.36	62,010.76	15.55%	T-10 1/2
DONACIONES	127,500.00	127,500.00	0.00	0.00%	T-10 2/2
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>1,088,247.60</b>	<b>1,150,258.36</b>	<b>62,010.76</b>	<b>5.39%</b>	
<b>RENTA IMPONIBLE</b>	<b>5,922,752.40</b>	<b>7,183,608.31</b>	<b>1,260,855.91</b>	<b>17.55%</b>	

**Conclusión:** se muestran los rubros no razonables entre el informe anual de la herramienta RetenISR 2 escritorio y la planilla anual de asalariados presentada por parte del patrono Agrecivic, Sociedad Anónima; asimismo, se muestra el porcentaje de los valores no razonables y las referencias para cada uno de ellos.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-8 1/4</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	07/04/2017
REVISADO:	PS	10/04/2017

**Análisis de ingresos según planilla anual versus ingresos según Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESOS						MARCA
			SUELDO ORDINARIO			SUELDO EXTRA ORDINARIO			
			SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
3	17935210	Madelyn Lucia De Paz Bautista	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
4	40666190	Karla Patricia Nij Garcia	120,000.00	120,000.00	0.00	3,208.33	0.00	3,208.33	D↵
5	8512086	Maria Fernanda España González	360,000.00	360,000.00	0.00	7,125.00	0.00	7,125.00	D↵
6	13245627	Karin Lucia Mendoza Herrera	72,000.00	72,000.00	0.00	2,200.00	0.00	2,200.00	D↵
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	72,000.00	72,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	D↵
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Diaz	240,000.00	240,000.00	0.00	3,916.67	0.00	3,916.67	D↵
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	240,000.00	240,000.00	0.00	500.00	0.00	500.00	D↵
10	17815975	Josué David López Cruz	600,000.00	600,000.00	0.00	416.67	0.00	416.67	D↵
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Diaz	96,000.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
12	16373448	Santa Maria Magdalena Murga	96,000.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	96,000.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
<b>TOTALES</b>			<b>6,792,000.00</b>	<b>6,792,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,366.67</b>	<b>0.00</b>	<b>18,366.67</b>	

**Conclusión:** de acuerdo con las pruebas realizadas de los ingresos reportados en el informe anual, comparado con los ingresos reportados en la planilla anual de pago, se determinó que el agente de retención no practicó retenciones al valor de Q18,366.67, correspondiente a sueldos extraordinarios, los cuales están afectos al pago del impuesto de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-8 2/4</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	07/04/2017
REVISADO:	PS	10/04/2017

**Análisis de ingresos según planilla anual versus ingresos según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESOS						MARCA
			BONO INCENTIVO			COMISIONES			
			SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
4	40666190	Karla Patricia Nij García	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
5	8512086	María Fernanda España González	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
10	17815975	Josué David López Cruz	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S✓
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	3,000.00	3,000.00	0.00	406,500.00	60,000.00	346,500.00	D↵
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	3,000.00	3,000.00	0.00	354,000.00	60,000.00	294,000.00	D↵
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	3,000.00	3,000.00	0.00	456,000.00	60,000.00	396,000.00	D↵
<b>TOTALES</b>			<b>39,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,216,500.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>1,036,500.00</b>	

**Conclusión:** de acuerdo con las pruebas realizadas de los ingresos reportados en el informe anual, comparado con los ingresos reportados en la planilla anual de pago, se determinó que el agente de retención no practicó retenciones al valor de Q1,036,500.00, correspondiente al pago de comisiones, las cuales están afectas al pago del impuesto de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO



Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-8 3/4</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AG	10/04/2017
REVISADO:	PS	11/04/2017

**Análisis de ingresos según planilla anual versus ingresos según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESOS						MARCA
			VIATICOS NO COMPROBABLES			BONO DE ANIVERSARIO			
			SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFORME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	63,600.00	0.00	63,600.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	70,200.00	0.00	70,200.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	65,600.00	0.00	65,600.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
4	40666190	Karla Patricia Nij García	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
5	8512086	María Fernanda España González	20,500.00	0.00	20,500.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
10	17815975	Josué David López Cruz	9,100.00	0.00	9,100.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	D↻
<b>TOTALES</b>			<b>229,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>229,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,000.00</b>	

**Conclusión:** de acuerdo con las pruebas realizadas de los ingresos reportados en la planilla anual de pago, comparado con los ingresos reportados en el informe anual, se estableció que el agente de retención no practicó retenciones a los valores de Q229,000.00 y Q39,000.00, correspondiente a viáticos no comprobables y bono de aniversario respectivamente, los cuales están afectos al pago de impuesto de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-8 4/4</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
PREPARADO:	AR	10/04/2017
REVISADO:	PS	11/04/2017

**Análisis de ingresos según planilla anual versus ingresos según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESOS							RENTA BRUTA AJUSTADA	REF.
			BONO 14			AGUINALDO					
			SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFOME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	SEGÚN PLANILLA ANUAL	SEGÚN INFOME ANUAL	DIFERENCIA EN MONTOS NO RAZONABLES	REF.		
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	200,000.00	200,000.00	0.00	203,000.00	200,000.00	3,000.00	T-9-1	2,872,600.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	T-9-1	1,479,200.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	T-9-1	1,474,600.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
4	40666190	Karla Patricia Nij García	10,000.00	10,000.00	0.00	13,000.00	10,000.00	3,000.00	T-9-1	152,208.33	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
5	8512086	Marí Fernanda España González	30,000.00	30,000.00	0.00	33,000.00	30,000.00	3,000.00	T-9-1	456,625.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	T-9-1	95,200.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	T-9-1	94,000.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	T-9-1	292,916.67	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	T-9-1	289,500.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
10	17815975	Josué David López Cruz	50,000.00	50,000.00	0.00	53,000.00	50,000.00	3,000.00	T-9-1	718,516.67	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	T-9-1	527,500.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	T-9-1	475,000.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	T-9-1	577,000.00	T8 1/4, T8 2/4, T8 3/4
<b>TOTALES</b>			<b>566,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>605,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>39,000.00</b>		<b>9,504,866.67</b>	

**Conclusión:** derivado de los procedimientos de auditoría efectuados de los ingresos reportados en planilla anual de pago, comparado con los ingresos reportados en el informe anual, se determinó que el agente de retención no practicó retenciones al valor de Q39,000.00, correspondiente al pago de aguinaldo, el cual se ampliará más adelante en el PT T-9-1, los cuales están afectos al pago de impuesto de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas. Establecidos los ingresos reales obtenidos por los asalariados, se determinó la renta bruta ajustada por Q9,504,866.67 la cual se obtiene de la suma de los ingresos más las rentas exentas.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-9</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	11/04/2017
REVISADO:	PS	13/04/2017

**Determinación de rentas exentas según planilla anual versus rentas exentas según informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso de la herramienta RetenISR 2 escritorio (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	RENTAS EXENTAS						RENTA EXENTA AJUSTADA	REF.
			BONO 14			AGUINALDO				
			SEGUN PLANILLA ANUAL	SEGUN INFORME ANUAL	DIFERENCIA	SEGUN PLANILLA ANUAL	SEGUN INFORME ANUAL	DIFERENCIA		
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	200,000.00	200,000.00	0.00	203,000.00	200,000.00	3,000.00	400,000.00	T-9-1 D↻
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	200,000.00	T-9-1 D↻
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	200,000.00	T-9-1 D↻
4	40666190	Karla Patricia Nij García	10,000.00	10,000.00	0.00	13,000.00	10,000.00	3,000.00	20,000.00	T-9-1 D↻
5	8512086	María Fernanda España González	30,000.00	30,000.00	0.00	33,000.00	30,000.00	3,000.00	60,000.00	T-9-1 D↻
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	12,000.00	T-9-1 D↻
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	12,000.00	T-9-1 D↻
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	40,000.00	T-9-1 D↻
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	40,000.00	T-9-1 D↻
10	17815975	Josué David López Cruz	50,000.00	50,000.00	0.00	53,000.00	50,000.00	3,000.00	100,000.00	T-9-1 D↻
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	16,000.00	T-9-1 D↻
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	16,000.00	T-9-1 D↻
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	16,000.00	T-9-1 D↻
<b>TOTALES</b>			<b>566,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>605,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>1,132,000.00</b>	



**Conclusión:** de acuerdo a la revisión realizada de las rentas exentas reportadas en planilla anual de pago, comparadas con las rentas exentas reportadas en el informe anual, se determinó una diferencia por un monto de Q39,000.00 ver PT T-9-1, por concepto de aguinaldo, derivado de la diferencia indicada se establece el valor de la nueva renta exenta ajustada por valor de Q1,132,000.00.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

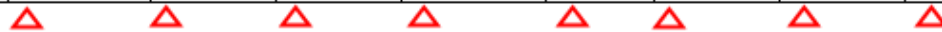
  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agreivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-9-1</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	11/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	13/04/2017

**Análisis de bono 14 y aguinaldo reportados en planilla anual de pago  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

NO	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	SUELDO ORDINARIO ANUAL	SUELDO ORDINARIO MENSUAL	BONO 14			AGUINALDO			EXPLICACIÓN
					SEGÚN PLANILLA ANUAL	HASTA EL 100% DEL SUELDO ORDINARIO	DIF.	SEGÚN PLANILLA ANUAL	HASTA EL 100% DEL SUELDO ORDINARIO	DIFERENCIA	
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,400,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	203,000.00	200,000.00	3,000.00	SE PAGO MÁS DEL MONTO PERMITIDO EN AGUINALDO SEGÚN LA LEY, POR LO QUE ESE PAGO EXTRA SE CONSIDERA COMO UN INGRESO EXTRAORDINARIO AFECTO.
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	103,000.00	100,000.00	3,000.00	
4	40666190	Karla Patricia Nij García	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	13,000.00	10,000.00	3,000.00	
5	8512086	María Fernanda España González	360,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	33,000.00	30,000.00	3,000.00	
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	72,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	72,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	9,000.00	6,000.00	3,000.00	
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	23,000.00	20,000.00	3,000.00	
10	17815975	Josué David López Cruz	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	53,000.00	50,000.00	3,000.00	
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	96,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	96,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	96,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	11,000.00	8,000.00	3,000.00	
<b>TOTALES</b>			<b>6,792,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>605,000.00</b>	<b>566,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	



**Conclusión:** de acuerdo a la revisión realizada de la planilla anual, se determinó que el patrono considera como renta exenta de sus empleados un monto mayor al 100% del sueldo o salario mensual permitido por concepto de aguinaldo, según lo establece el artículo 70 de la Ley de actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas, el agente de retención no practicó retenciones al valor de Q39,000.00 sobre dicho excedente los cuales son considerados como otros ingresos afectos al pago de ISR.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-10</b> <b>1/2</b>	POR	FECHA
	PREPARADO: AG	12/04/2017
	REVISADO: PS	14/04/2017

**Determinación de diferencias sobre deducciones reportadas en informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso versus deducciones reportadas en planilla anual de pago**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	DEDUCCIÓN ÚNICA ( Ley del ISR)	DEDUCCIONES DE LEY							
				IGSS							
				SEGUN INFORME ANUAL DE RETENCIONES				SEGUN PLANILLA ANUAL			
				BASE DE CÁLCULO	IGSS REPORTADO	IGSS CÁLCULADO	DIFERENCIA	BASE DE CÁLCULO	IGSS REPORTADO	IGSS CÁLCULADO	DIFERENCIA
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	48,000.00	2,400,000.00	115,920.00	115,920.00	0.00	2,466,600.00	118,991.88	119,136.78	144.90
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	48,000.00	1,200,000.00	57,960.00	57,960.00	0.00	1,273,200.00	61,350.66	61,495.56	144.90
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	48,000.00	1,200,000.00	57,960.00	57,960.00	0.00	1,268,600.00	61,128.48	61,273.38	144.90
4	40666190	Karla Patricia Nij García	48,000.00	120,000.00	5,796.00	5,796.00	0.00	126,208.33	5,950.96	6,095.86	144.90
5	8512086	María Fernanda España González	48,000.00	360,000.00	17,388.00	17,388.00	0.00	390,625.00	18,722.29	18,867.19	144.90
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	48,000.00	72,000.00	3,477.60	3,477.60	0.00	77,200.00	3,583.86	3,728.76	144.90
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	48,000.00	72,000.00	3,477.60	3,477.60	0.00	76,000.00	3,525.90	3,670.80	144.90
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	48,000.00	240,000.00	11,592.00	11,592.00	0.00	246,916.67	11,781.18	11,926.08	144.90
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	48,000.00	240,000.00	11,592.00	11,592.00	0.00	243,500.00	11,616.15	11,761.05	144.90
10	17815975	Josué David López Cruz	48,000.00	600,000.00	28,980.00	28,980.00	0.00	612,516.67	29,439.66	29,584.56	144.90
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	48,000.00	156,000.00	7,534.80	7,534.80	0.00	505,500.00	24,270.75	24,415.65	144.90
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	48,000.00	156,000.00	7,534.80	7,534.80	0.00	453,000.00	21,735.00	21,879.90	144.90
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	48,000.00	156,000.00	7,534.80	7,534.80	0.00	555,000.00	26,661.60	26,806.50	144.90
<b>TOTALES</b>			<b>624,000.00</b>	<b>6,972,000.00</b>	<b>336,747.60</b>	<b>336,747.60</b>	<b>0.00</b>	<b>8,294,866.67</b>	<b>398,758.36</b>	<b>400,642.06</b>	<b>1,883.70</b>



**Conclusión:** las deducciones por concepto de IGSS se liquidaron de conformidad con el informe anual y planilla de sueldos y salarios proporcionada por el patrono; sin embargo, la cantidad de Q1,883.70, se debe a la diferencia generada en el cálculo por concepto de aguinaldo el cual excedía del 100% del sueldo o salario ordinario mensual permitido, ver PT T-9-1, por un monto de Q39,000.00, los cuales debió considerar para el pago de IGSS.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-10 2/2</b>	POR	FECHA
	PREPARADO: AG	12/04/2017
	REVISADO: PS	14/04/2017

**Determinación de diferencias sobre deducciones reportadas en informe anual y en planilla anual de pago  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	DEDUCCIONES DE LEY				DEDUCCIONES DE LEY AJUSTADAS	REF.	MARCA
			DONACIONES						
			SEGÚN AGENTE DE RETENCIÓN	SEGÚN SAT	DIFERENCIA	REF.			
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	0.00	0.00	0.00		<b>167,136.78</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	0.00	0.00	0.00		<b>109,495.56</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	0.00	0.00	0.00		<b>109,273.38</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
4	40666190	Karla Patricia Nij García	0.00	0.00	0.00		<b>54,095.86</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
5	8512086	María Fernanda España González	0.00	0.00	0.00		<b>66,867.19</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	0.00	0.00	0.00		<b>51,728.76</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	0.00	0.00	0.00		<b>51,670.80</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	0.00	0.00	0.00		<b>59,926.08</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	0.00	0.00	0.00		<b>59,761.05</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
10	17815975	Josué David López Cruz	0.00	0.00	0.00		<b>77,584.56</b>	<b>T-10 1/2</b>	<b>S✓</b>
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	42,000.00	0.00	<b>42,000.00</b>	<b>T-10-1</b>	<b>72,415.65</b>	<b>T-10 1/2, 2/2</b>	<b>D↵</b>
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	35,500.00	0.00	<b>35,500.00</b>	<b>T-10-1</b>	<b>69,879.90</b>	<b>T-10 1/2, 2/2</b>	<b>D↵</b>
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	50,000.00	0.00	<b>50,000.00</b>	<b>T-10-1</b>	<b>74,806.50</b>	<b>T-10 1/2, 2/2</b>	<b>D↵</b>
<b>TOTALES</b>			<b>127,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>127,500.00</b>		<b>1,024,642.06</b>		

**Conclusión:** con base a los procedimientos de auditoría efectuados en los papeles de trabajo, se determinó que en el informe anual y planilla de sueldos y salarios, existen deducciones por concepto de donaciones; sin embargo, al verificar la información contenida en los recibos no cumplen con lo establecido en la legislación vigente, ver PT T-10-1 1/2 y 2/2, por lo tanto se formuló el ajuste correspondiente de Q127,500.00 y se realizó el cálculo del nuevo valor de las deducciones por Q1,024,642.06.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-10-1 1/2</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	13/04/2017
REVISADO:	PS	17/04/2017

**Análisis de donaciones reportadas por el empleado como deducción  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	DONACIONES							REF.
		MONTO	CANTIDAD DE RECIBOS	FECHA DONACIÓN	NÚMERO DE RECIBO	NIT BENEFICIADO DONACIÓN	NOMBRE BENEFICIADO DONACIÓN	AUTORIZACIÓN RTU PARA EMISION DE RECIBOS	
16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	42,000.00	1	06/07/2016	4,566	654799-5	CARLOS ANTONIO PALACIOS RIOS	NO	T-10-1-1 D5
16373448	Santa María Magdalena Murga	35,500.00	1	09/10/2016	64,466	8798455-7	MARGOT LLARENA LUNA	NO	T-10-1-1 D5
6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	50,000.00	1	12/12/2016	31,466	615698-5	DINA ARACELY DE VILLA LOPEZ	NO	T-10-1-1 D5
<b>TOTALES</b>		<b>127,500.00</b>							



**Conclusión:** al realizar el análisis de las donaciones, se determinó que fueron realizadas a personas individuales que no cuentan con la autorización de la Administración Tributaria para emitir recibos y no tienen calidad de entidad exenta, de conformidad con el artículo 19, Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Acuerdo Gubernativo Número 213-2013.

  
 ANA GABRIELA RECINOS  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
 LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-10-1 2/2</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	13/04/2017
REVISADO:	PS	17/04/2017

**Análisis de donaciones reportadas por el empleado como deducción  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	DONACIONES						REF.
		RENTA BRUTA	REF.	DONACIÓN	DONACIÓN HASTA EL (5%) DE LA RENTA BRUTA	DIFERENCIA	MONTO AUTORIZADO PARA APLICAR DONACIÓN	
16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	527,500.00	T-8 4/4	42,000.00	26,375.00	15,625.00	0.00	T-10 2/2 D
16373448	Santa María Magdalena Murga	475,000.00	T-8 4/4	35,500.00	23,750.00	11,750.00	0.00	T-10 2/2 D
6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	577,000.00	T-8 4/4	50,000.00	28,850.00	21,150.00	0.00	T-10 2/2 D
<b>TOTALES</b>		<b>1,579,500.00</b>		<b>127,500.00</b>	<b>78,975.00</b>	<b>48,525.00</b>	<b>0.00</b>	

**Conclusión:** de acuerdo a los procedimientos de auditoría realizados, se determinó que los recibos de donación exceden del 5% de la renta bruta obtenida por los asalariados, siendo ésta la deducción máxima permitida por dicho concepto de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Actualización tributaria, Decreto Número 10-2012; se establece que los recibos no cumplen con las condiciones estipuladas en el reglamento de la misma Ley, ver PT T-10-1 1/2, por lo tanto, no corresponde realizar la deducción por concepto de donaciones de los empleados en mención.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO



PT T-10-1-1

	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	13/04/2017
REVISADO:	PS	17/04/2017

Razón Social:

**Agrecivic, Sociedad Anónima**


NIT:

**6812194-6**

Período a examinar:

**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Recibos de donación proporcionados por Agrecivic, S.A.**

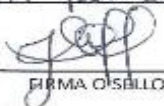
 **CARLOS ANTONIO PALACIOS RIOS**  
2 Calle 2-04, zona 3 ciudad de Guatemala

RECIBO NO. 4566  
FECHA: 06 / 07 / 16


VIDA EN PLENITUD

RECIBÍ DE: Juan Pablo Alvaro Draz NIT: 1642933-8  
DIRECCIÓN: 1era. Avenida 6-32 zona 7 de Mixco  
MONTO: Cuarenta y dos mil quetzales Q42,000.-  
EN CONCEPTO DE: Donación por asistencia social NUMEROS

**PPC**

  
FIRMA O SELLO DE RECIBIDO

T-10-1 1/2


 **MARGOT LLARENA LUNA**  
4ta. Avenida 33-21, zona 11 Castañas

RECIBO NO. 6446G  
FECHA: 09 / 10 / 16

PAZ Y VIDA

RECIBÍ DE: Santa Maria Magdalena Murga NIT: 1637344-8  
DIRECCIÓN: 43 avenida 6-20 zona 16  
MONTO: Trenta y cinco quinientos quetzales Q 35,500.00  
EN CONCEPTO DE: Donación NUMEROS

**PPC**

  
FIRMA O SELLO DE RECIBIDO

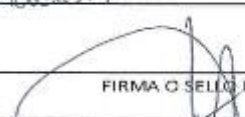
T-10-1 1/2


**DINA ARACELY DE VILLA LÓPEZ**  
2da. Calle 2-00, zona 4 de Mixco

RECIBO NO. 3146G  
FECHA: 12 / 12 / 16

RECIBÍ DE: Carlos Roberto Castillo Lara NIT: 6836275  
DIRECCIÓN: 4ta. Calle 02-13 zona 18  
MONTO: Cincuenta mil quetzales Q.50,000.00  
EN CONCEPTO DE: Donación NUMEROS

**PPC**

  
FIRMA O SELLO DE RECIBIDO



T-10-1 1/2

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-11</b> <b>1/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	14/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	18/04/2017

**Cédula de determinaciones de oficio sobre base cierta del impuesto no retenido**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

NO.	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	RENDA BRUTA AJUSTADA	RENTAS EXENTAS AJUSTADAS	RENDA NETA	DEDUCCIONES DE LEY AJUSTADAS	RENDA IMPONIBLE	REF.	MARCA
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,872,600.00	400,000.00	2,472,600.00	167,136.78	2,305,463.22	T-11-1	D5
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,479,200.00	200,000.00	1,279,200.00	109,495.56	1,169,704.44	T-11-1	D5
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,474,600.00	200,000.00	1,274,600.00	109,273.38	1,165,326.62	T-11-1	D5
4	40666190	Karla Patricia Nij García	152,208.33	20,000.00	132,208.33	54,095.86	78,112.47	T-11-1	D5
5	8512086	María Fernanda España González	456,625.00	60,000.00	396,625.00	66,867.19	329,757.81	T-11-1	D5
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	95,200.00	12,000.00	83,200.00	51,728.76	31,471.24	T-11-1	D5
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	94,000.00	12,000.00	82,000.00	51,670.80	30,329.20	T-11-1	D5
8	65527771	Jorge Danilo Mosoco Díaz	292,916.67	40,000.00	252,916.67	59,926.08	192,990.59	T-11-1	D5
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	289,500.00	40,000.00	249,500.00	59,761.05	189,738.95	T-11-1	D5
10	17815975	Josué David López Cruz	718,516.67	100,000.00	618,516.67	77,584.56	540,932.11	T-11-1	D5
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	527,500.00	16,000.00	511,500.00	72,415.65	439,084.35	T-11-1	D5
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	475,000.00	16,000.00	459,000.00	69,879.90	389,120.10	T-11-1	D5
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	577,000.00	16,000.00	561,000.00	74,806.50	486,193.50	T-11-1	D5
<b>TOTALES</b>			<b>9,504,866.67</b>	<b>1,132,000.00</b>	<b>8,372,866.67</b>	<b>1,024,642.06</b>	<b>7,348,224.61</b>		

**Conclusión:** con base a los procedimientos de auditoría efectuados, por medio de la comparación del informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso, planilla anual de pago, recibos de donación proporcionados por el agente de retención se establece la nueva renta bruta ajustada integrada por la suma de los ingresos gravados y exentos por Q9,504,866.67, la renta neta obtenida de la diferencia entre la renta bruta ajustada y las rentas exentas ajustadas de Q8,372,866.67, por consiguiente se determinó la correcta renta imponible, obtenida de la renta neta menos las deducciones de ley ajustadas de Q7,348,224.61, sobre las cuales el agente de retención Agrecivic, S.A debió practicar las retenciones a sus 13 empleados en relación de dependencia.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-11</b> <b>2/2</b>	POR	FECHA
PREPARADO:	AG	17/04/2017
REVISADO:	PS	19/04/2017

**Cédula de determinaciones de oficio sobre base cierta del impuesto no retenido**  
**(Cifras expresadas en quetzales)**

NO	NIT	NOMBRE DEL EMPLEADO	RENDA IMPONIBLE	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			IMPUESTO RETENIDO	IMPUESTO PAGADO POR EL ASALARIADO SAT - 1431	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO	REF.	MARCA
				RENDA IMPONIBLE MENOR A Q300,000.00 *	RENDA IMPONIBLE MAYOR A Q 300,000.00 **	IMPUESTO DETERMINADO					
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,305,463.22	15,000.00	140,382.43	155,382.43	150,735.60	0.00	4,646.83	T-11-1	DS
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,169,704.44	15,000.00	60,879.31	75,879.31	70,792.80	0.00	5,086.51	T-11-1	DS
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,165,326.62	15,000.00	60,572.86	75,572.86	70,792.80	0.00	4,780.06	T-11-1	DS
4	40666190	Karla Patricia Nij García	78,112.47	3,905.62	0.00	3,905.62	3,460.20	0.00	445.42	T-11-1	DS
5	8512086	María Fernanda España González	329,757.81	15,000.00	2,083.05	17,083.05	14,880.60	0.00	2,202.45	T-11-1	DS
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	31,471.24	1,573.56	0.00	1,573.56	1,176.12	0.00	397.44	T-11-1	DS
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	30,329.20	1,516.46	0.00	1,516.46	1,176.12	0.00	340.34	T-11-1	DS
8	65527771	Jorge Danilo Mosoco Díaz	192,990.59	9,649.53	0.00	9,649.53	9,170.40	0.00	479.13	T-11-1	DS
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	189,738.95	9,486.95	0.00	9,486.95	9,170.40	0.00	316.55	T-11-1	DS
10	17815975	Josué David López Cruz	540,932.11	15,000.00	16,865.25	31,865.25	30,821.40	0.00	1,043.85	T-11-1	DS
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	439,084.35	15,000.00	9,735.90	24,735.90	3,073.26	0.00	21,662.64	T-11-1	DS
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	389,120.10	15,000.00	6,238.41	21,238.41	3,398.26	0.00	17,840.15	T-11-1	DS
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	486,193.50	15,000.00	13,033.55	28,033.55	2,673.26	0.00	25,360.29	T-11-1	DS
<b>TOTALES</b>			<b>7,348,224.61</b>	<b>146,132.12</b>	<b>309,790.75</b>	<b>455,922.87</b>	<b>371,321.22</b>	<b>0.00</b>	<b>84,601.65</b>		

\* 5% SOBRE BASE IMPONIBLE (Q. 0.01 - Q. 300,000.00); SI ES MAYOR DE Q. 300,000.00 IMPORTE FIJO DE Q. 15,000.00  
 \*\* SI RENTA IMPONIBLE ES MAYOR DE Q. 300,000.00 IMPORTE FIJO DE Q. 15,000.00, MÁS EL 7% POR EL EXCEDENTE

**Conclusión:** derivado de los procedimientos de auditoria efectuados, se determinó la renta imponible y el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de conformidad con los tipos impositivos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, mismo que se comparó con las retenciones efectuadas, se verificó si los empleados enteraron el impuesto pendiente en el formulario SAT-1431 y no se realizó dicho pago, por lo cual se comprueba que el contribuyente Agrecivic, S.A. actuó como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta pero no efectuó retenciones por valor de Q84,601.65 impuesto que correspondía retener a los empleados sobre rentas imponibles afectas que fueron pagadas durante el período objeto de revisión; por lo tanto, se formuló el ajuste correspondiente detallado en la audiencia No. A-2017-07-01-000054.

  
 ANA GABRIELA RECINOS  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
 LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-11-1 1/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
	<b>PREPARADO:</b> AG	17/04/2017
	<b>REVISADO:</b> PS	19/04/2017

**Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso realizado en la herramienta RetenISR 2 escritorio para determinar el Impuesto Sobre la Renta pendiente de pago y no retenido en período (Cifras expresadas en quetzales)**

PPC		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO INFORME ANUAL DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LO RETENIDO EN EXCESO											SAT-1481 Release 1 No. 19939410 Página 1			
NIT del agente de retención		Nombre, Denominación o Razón Social del Contribuyente														
68121946		AGRECIVIC, SOCIEDAD ANONIMA														
PERÍODO IMPOSICIÓN: 2016																
No.	NIT	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	RENTAS BRUTAS	RENTAS EXENTAS	DEDUCCIONES PERSONALES SIN NECESIDAD DE COMPROBACIÓN	DEDUCCIONES PERSONALES COMPROBABLES SEGÚN PLANILLA IVA	DONACIONES	VALOR CUOTAS POR CONTRIBUCIÓN DE SEGURO SOCIAL	VALOR PRIMAS DE SEGURO DEVIDA PARA CUBRIR RIESGOS	RENDA IMPONIBLE	IMPUESTO ANUAL A PAGAR	OTROS CRÉDITOS (RETENCIONES OTROS PATRONOS Y EXPATRONOS)	RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS (PATRONO DECLARANTE)	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO (NO RETENIDO EN EL PERÍODO)	LO DEVUELTO O A RETENCIONES EN EXCESO (CASILLA DE FORMULARIO SAT-1331)	IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,872,600.00	400,000.00	48,000.00	0.00	0.00	119,136.78	0.00	2,305,463.22	155,382.43	0.00	150,735.60	4646.83	0.00	0.00
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,479,200.00	200,000.00	48,000.00	0.00	0.00	61,495.56	0.00	1,169,704.44	75,879.31	0.00	70,792.80	5086.51	0.00	0.00
3	17935210	Madelyn Lucía de Paz Bautista	1,474,600.00	200,000.00	48,000.00	0.00	0.00	61,273.38	0.00	1,165,326.62	75,572.86	0.00	70,792.80	4780.06	0.00	0.00
4	40666190	Karla Patricia Nij García	152,208.33	20,000.00	48,000.00	0.00	0.00	6,095.86	0.00	78,112.47	3,905.62	0.00	3,460.20	445.42	0.00	0.00
5	8512086	Maria Fernanda España González	456,625.00	60,000.00	48,000.00	0.00	0.00	18,867.19	0.00	329,757.81	17,083.05	0.00	14,880.60	2202.45	0.00	0.00
6	13245627	Karin Lucia Mendoza Herrera	95,200.00	12,000.00	48,000.00	0.00	0.00	3,728.76	0.00	31,471.24	1,573.56	0.00	1,176.12	397.44	0.00	0.00
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	94,000.00	12,000.00	48,000.00	0.00	0.00	3,670.80	0.00	30,329.20	1,516.46	0.00	1,176.12	340.34	0.00	0.00
8	65627771	Jorge Danilo Mosoco Díaz	292,916.67	40,000.00	48,000.00	0.00	0.00	11,926.08	0.00	192,990.59	9,649.53	0.00	9,170.40	479.13	0.00	0.00
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	289,500.00	40,000.00	48,000.00	0.00	0.00	11,761.05	0.00	189,738.95	9,486.95	0.00	9,170.40	316.55	0.00	0.00
10	17815975	Josue David López Cruz	718,516.67	100,000.00	48,000.00	0.00	0.00	29,584.56	0.00	540,932.11	31,865.25	0.00	30,821.40	1043.85	0.00	0.00
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Diaz	527,500.00	16,000.00	48,000.00	0.00	0.00	24,415.65	0.00	439,084.35	24,735.90	0.00	3,073.26	21662.64	0.00	0.00
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	475,000.00	16,000.00	48,000.00	0.00	0.00	21,879.90	0.00	389,120.10	21,238.41	0.00	3,398.26	17840.15	0.00	0.00
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	577,000.00	16,000.00	48,000.00	0.00	0.00	26,806.50	0.00	486,193.50	28,033.55	0.00	2,673.26	25360.29	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>			<b>9,504,866.67</b>	<b>1,132,000.00</b>	<b>624,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>400,642.07</b>	<b>0.00</b>	<b>7,348,224.60</b>	<b>455,922.88</b>	<b>0.00</b>	<b>371,321.22</b>	<b>84601.66</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

T-11 1/2 Y 2/2

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-11-1 2/2</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	17/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	19/04/2017

**Informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso realizado en la herramienta RetenISR 2 escritorio para determinar el Impuesto Sobre la Renta pendiente de pago y no retenido en período  
(Cifras expresadas en quetzales)**

DETALLE DE FORMULARIOS SAT-1331 PAGADOS A LA SAT				
FORMULARIO	PERÍODO DE IMPOSICIÓN	IMPUESTO RETENIDO A PAGAR	IMPUESTO DEVUELTO COMPENSADO	TOTAL DE RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO
13945486805	ENERO	30,943.44	0.00	30,943.44
14105008658	FEBRERO	30,943.44	0.00	30,943.44
14288553876	MARZO	30,943.44	0.00	30,943.44
14453488636	ABRIL	30,943.44	0.00	30,943.44
1459857073	MAYO	30,943.44	0.00	30,943.44
14793520217	JUNIO	30,943.44	0.00	30,943.44
15015767425	JULIO	30,943.44	0.00	30,943.44
15145570195	AGOSTO	30,943.44	0.00	30,943.44
15281182360	SEPTIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15432186708	OCTUBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15574769432	NOVIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
15742865782	DICIEMBRE	30,943.44	0.00	30,943.44
<b>TOTALES</b>		<b>371,321.28</b>	<b>0.00</b>	<b>371,321.28</b>
DETALLE DE LA CONCILIACIÓN				
IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO				0.00
1. RETENCIONES AL IMPUESTO PRACTICADAS (PATRONO DECLARANTE)				371,321.28
2. (+) OTROS CRÉDITOS (RETENCIONES OTROS PATRONOS Y EXPATRONOS)				0.00
3. (-) LO DEVUELTO A EMPLEADOS POR RETENCIONES EN EXCESO				0.00
4. RETENIDO A QUIENES ERAN EMPLEADOS AL CONCLUIR EL PERÍODO DE IMPOSICIÓN (CASILLA DE CÁLCULO)				0.00
5. (-) IMPUESTO ANUAL A PAGAR				455,922.88
6. (+) IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO NO RETENIDO EN EL PERÍODO				84601.60
SUMA IGUAL A IMPUESTO A DEVOLVER POR PARTE DEL PATRONO				0.00 <sup>1</sup>

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

Razón Social: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
 NIT: **6812194-6**  
 Período a examinar: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

<b>PT T-12</b>	<b>POR</b>	<b>FECHA</b>
<b>PREPARADO:</b>	AG	19/04/2017
<b>REVISADO:</b>	PS	19/04/2017

**Resumen del impuesto pagado y no pagado por mes  
 (Cifras expresadas en quetzales)**

No.	MES	SEGUN AGENTE DE RETENCION	SEGÚN AUDITORÍA								
		ISR RETENIDO DECLARADO	EXTRA ORDINARIO	COMISIONES	VIÁTICOS NO COMPROBABLES	BONO DE ANIVERSARIO	EXCEDENTE AGUINALDO	IGSS	RENTA IMPONIBLE AJUSTADA	(-) RETENCIÓN TOTAL AJUSTADA	ISR NO RETENIDO Y NO PAGADO
1	ENERO	30,943.44	666.67	0.00	14,500.00	0.00	0.00	732.55	14,434.12	31,941.13	997.70
2	FEBRERO	30,943.44	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	2,898.00	57,102.00	34,369.56	3,426.12
3	MARZO	30,943.44	2,000.00	102,000.00	14,200.00	0.00	0.00	5,709.06	112,490.94	36,790.50	5,847.07
4	ABRIL	30,943.44	0.00	52,500.00	35,200.00	0.00	0.00	4,235.91	83,464.09	35,786.64	4,843.20
5	MAYO	30,943.44	375.00	115,500.00	14,300.00	0.00	0.00	6,287.45	123,887.55	37,410.00	6,466.56
6	JUNIO	30,943.44	3,216.67	63,000.00	5,000.00	0.00	0.00	3,439.77	67,776.90	34,482.97	3,539.53
7	JULIO	30,943.44	1,750.00	243,000.00	9,000.00	0.00	0.00	12,256.13	241,493.88	43,217.99	12,274.55
8	AGOSTO	30,943.44	2,300.00	42,000.00	30,600.00	0.00	0.00	3,617.67	71,282.33	35,113.78	4,170.35
9	SEPTIEMBRE	30,943.44	591.67	94,500.00	25,800.00	0.00	0.00	5,839.07	115,052.60	37,412.87	6,469.44
10	OCTUBRE	30,943.44	1,341.67	84,000.00	0.00	39,000.00	0.00	6,005.70	118,335.96	38,480.83	7,537.40
11	NOVIEMBRE	30,943.44	450.00	52,500.00	30,600.00	0.00	0.00	4,035.47	79,514.54	36,500.89	5,557.45
12	DICIEMBRE	30,943.44	5,675.00	157,500.00	19,800.00	0.00	39,000.00	8,837.69	340,637.31	54,415.72	23,472.28
<b>TOTALES</b>		<b>371,321.22</b>	<b>18,366.67</b>	<b>1,036,500.00</b>	<b>229,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>63,894.46</b>	<b>1,425,472.21</b>	<b>455,922.87</b>	<b>84,601.65</b>

**Conclusión:** de acuerdo con la comparación realizada del ISR retenido y declarado por el agente de retención Agrecivic, S.A., con las retenciones ajustadas según auditoría se determinó el ISR no retenido y no pagado por mes a la Administración Tributaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Dichos cálculos servirán para el cómputo de los intereses resarcitorios detallados en la audiencia No. A-2017-07-01-000054.

  
**ANA GABRIELA RECINOS**  
 AUDITOR TRIBUTARIO

  
**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
 SUPERVISOR TRIBUTARIO

## 4.10 Acta de cierre

### ACTA No. 311-2017

Acta número treientos once guión dos mil diecisiete, (311-2017). En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las once horas con diez minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, reunidos en la primera avenida cincuenta guion veintiocho zona doce, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, domicilio fiscal del contribuyente **Agreivic Sociedad Anónima**, con Número de Identificación Tributaria **6812194-6**, comparecen las siguientes personas: Karin Cabrera Paz, contadora del contribuyente; Ana Gabriela Recinos Auditor y Notificador Tributario; Pedro Javier Samayoa Ruiz Supervisor y Notificador Tributario, de la Superintendencia de Administración Tributaria, a quienes acredita tal calidad con el Nombramiento 2017-1-041, emitido el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete por el Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional Central, por medio del cual se les faculta para que verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas del contribuyente **Agreivic, Sociedad Anónima**, correspondientes al los períodos comprendidos entre el uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y dejar constancia documentada de lo siguiente: **PRIMERO:** El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete se notificó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en primera avenida cincuenta guion veintiocho zona doce, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el requerimiento de Información número 2017-1-902, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete. **SEGUNDO:** El contribuyente cumplió con presentar la documentación que le fue solicitada en el requerimiento de información descrito en el punto anterior. **TERCERO:** Después de verificada la documentación presentada, la misma se devuelve a la contadora del contribuyente, quien la recibe a su entera satisfacción, tomándose de ella previa autorización las fotocopias que sustentan el examen y los alcances realizados. **CUARTO:** La revisión realizada no limita a la Superintendencia de Administración Tributaria a solicitar información adicional al contribuyente ni a efectuar revisiones posteriores. **QUINTO:** se hace constar que, de existir ajustes o infracciones a las leyes tributarias, los resultados se darán a conocer al contribuyente de conformidad con la normativa legal vigente. **SEXTO:** Karin Cabrera Paz, contadora de la empresa, manifiesta lo siguiente: debido a problemas técnicos en la herramienta RetenISR 2 escritorio y por desconocimiento y aplicación de la normativa Legal vigente no realizaron retenciones sobre otros ingresos pagados a los asalariados durante el año 2016. **SÉPTIMO:** Se le indica a la contadora que debe informar al Representante Legal del contribuyente, el contenido de la presente acta. **OCTAVO:** Sin más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta en el mismo lugar y fecha, una hora con treinta minutos después de su inicio, la cual después de haber sido leída, es aceptada, ratificada y firmada por las personas que en ella intervienen y se entrega copia de la misma a la señora Karin Cabrera Paz, contadora del contribuyente.



**Karin Cabrera**  
**Contadora General**



**ANA GABRIELA RECINOS**  
**AUDITOR TRIBUTARIO**



**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
**SUPERVISOR TRIBUTARIO**

#### 4.11 Informe de auditoría

Expediente No. 2017-02-01-22-0000001

INF-SAT-GRC-DF-177-2017

Guatemala, 25 de abril de 2017

**Licenciado**

**Kevin Paz Recinos**

**Jefe División de Fiscalización**

**Gerencia Regional Central**

**Superintendencia de Administración Tributaria**

#### **Licenciado Paz:**

En cumplimiento con las instrucciones contenidas en el nombramiento número 2017-1-041 de fecha 16 de marzo de 2017, por este medio se informa de los resultados de la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima** en su calidad de agente de retención del impuesto sobre las rentas del trabajo, con Número de Identificación Tributaria **6812194-6**, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con domicilio fiscal ubicado en la primera avenida cincuenta guión veintiocho zona doce, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala.

#### **I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

El contribuyente fue inscrito en el Registro Tributario Unificado –RTU- el 12 de febrero de 2012, y de conformidad con la última actualización proporcionada, la actividad económica es “comercialización y venta de vehículos”, tiene registrado un establecimiento comercial denominado AGRECIVIC, S.A., con status activo en la misma dirección del domicilio fiscal; el Representante Legal Principal activo es la señora Jennifer Esmeralda Achers Way NIT 431530-7 y la señora Karin Elíu Cabrera NIT 787845-5 es la contadora registrada ante la Administración Tributaria.



## II. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La auditoría tributaria se desarrolló con base al programa de fiscalización número 00-00-00-00-00-001-2017, elaborado por el Departamento de Fiscalización Selectiva de la Intendencia de Fiscalización, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su calidad como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los empleados que trabajan en relación de dependencia, cuyos ingresos sean mayores a Q48,000.00 anuales.

## III. INCONSISTENCIAS

### 1. Retenciones de ISR a asalariados

#### 1.1) Inconsistencia:

De conformidad con el resultado obtenido por medio de los procedimientos de auditoría aplicados y análisis de los papeles de trabajo, se estableció con base en la comparación del informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso SAT-1481 realizado en la herramienta RetenISR 2 escritorio, planilla de sueldos salarios y bonificaciones; así como las declaraciones mensuales de retenciones SAT-1331, que el contribuyente practicó las retenciones de Impuesto Sobre la Renta a sus empleados en relación de dependencia de conformidad a la proyección de la renta anual de sus trabajadores, realizada al principio de cada año pero no considero y ajusto durante el año ingresos afectos al pago del impuesto por concepto de horas extras, comisiones, viáticos y otros ingresos pagados a los empleados durante el año 2016.

#### 1.2) Procedimientos

- ✓ Integración certificada por el contador registrado ante la Administración Tributaria, del rubro **Sueldos, Salarios y Bonificaciones**, reportado en la

Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, documentación de soporte que incluya Libro de salarios, planillas, planillas IGSS, recibos de pago de sueldos y demás prestaciones laborales, además copias de las declaraciones juradas y recibos de pago del Impuesto Sobre la Renta, relacionadas con el régimen de asalariados incluyendo la conciliación de retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia y el detalle de las retenciones practicadas en exceso y devueltas a los trabajadores.

- ✓ Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los empleados ante el patrono y su documentación de soporte.
- ✓ Se revisaron los rubros de sueldos, salarios y otras remuneraciones con el objeto de verificar si se efectuaron retenciones de ISR a los empleados y si estas fueron enteradas a la Administración Tributaria en su totalidad, para lo cual se procedió a verificar en el Sistema Integrado de la Administración Tributaria BANCARIO, que la presentación de las retenciones se realizaran en el plazo legal estipulado.
- ✓ Se verificaron las planillas de sueldos y salarios del período objeto de revisión, se determinaron las rentas netas de los empleados objeto de revisión, deducciones y rentas imposables, así como el Impuesto Sobre la Renta correspondiente con base en la normativa legal vigente y se revisó si les fue retenido el total del ISR correspondiente y de no haber sido retenido, si estos efectuaron el pago correspondiente en forma personal.
- ✓ Se verificó si el contribuyente cumplió con la obligación de retener y enterar a la Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta, considerando el plazo

legal para presentar las declaraciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Actualización Tributaria.

- ✓ Se revisaron las Declaraciones Juradas Mensuales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como su registro en los archivos de la Administración Tributaria y se revisó el pago correspondiente cuando procede.

### 1.3) Resultados

- ✓ El contribuyente presentó la documentación solicitada en original y fotocopia, según requerimiento de información 2017-1-902.

- ✓ Se verificó el 100% de las retenciones practicadas a los empleados.
- ✓ De acuerdo con las pruebas realizadas a los sueldos pagados y retenciones efectuadas a los empleados, se determinó que el contribuyente efectuó las retenciones en forma parcial dejando de retener el total de Q84,601.65 integrado de la siguiente forma:

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	NIT	NOMBRE	SEGÚN AUDITORÍA					
			RENDA NETA	TOTAL DEDUC.	RENDA IMPONIBLE	IMPTO. DET.	(-) ISR RETENIDO Y DECLARADO	ISR NO RETENIDO Y NO PAGADO
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	2,472,600.00	167,136.78	2,305,463.22	155,382.43	150,735.60	4,646.83
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	1,279,200.00	109,495.56	1,169,704.44	75,879.31	70,792.80	5,086.51
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	1,274,600.00	109,273.38	1,165,326.62	75,572.86	70,792.80	4,780.06
4	40666190	Karla Patricia Nij García	132,208.33	54,095.86	78,112.47	3,905.62	3,460.20	445.42
5	8512086	María Fernanda España González	396,625.00	66,867.19	329,757.81	17,083.05	14,880.60	2,202.45
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	83,200.00	51,728.76	31,471.24	1,573.56	1,176.12	397.44
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	82,000.00	51,670.80	30,329.20	1,516.46	1,176.12	340.34
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	252,916.67	59,926.08	192,990.59	9,649.53	9,170.40	479.13
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	249,500.00	59,761.05	189,738.95	9,486.95	9,170.40	316.55
10	17815975	Josué David López Cruz	618,516.67	77,584.56	540,932.11	31,865.25	30,821.40	1,043.85
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	511,500.00	72,415.65	439,084.35	24,735.90	3,073.26	21,662.64
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	459,000.00	69,879.90	389,120.10	21,238.41	3,398.26	17,840.15
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	561,000.00	74,806.50	486,193.50	28,033.55	2,673.26	25,360.29
<b>TOTALES</b>			<b>8,372,866.67</b>	<b>1,024,642.06</b>	<b>7,348,224.61</b>	<b>455,922.87</b>	<b>371,321.22</b>	<b>84,601.65</b>

- ✓ Se determinó por medio del sistema BANCARIO, que los empleados no pagaron de forma individual el impuesto no retenido por parte del agente de retención, correspondiente a Q84,601.65, en el formulario SAT 1431 rentas del trabajo en relación de dependencia, declaración jurada y pago anual.

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	NIT	NOMBRE	IMPUESTO SEGÚN AUDITORÍA	IMPUESTO RETENIDO POR EL PATRÓN	IMPUESTO PAGADO POR EL ASALARIADO SAT-1431	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	155,382.43	150,735.60	0.00	4,646.83
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	75,879.31	70,792.80	0.00	5,086.51
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	75,572.86	70,792.80	0.00	4,780.06
4	40666190	Karla Patricia Nij García	3,905.62	3,460.20	0.00	445.42
5	8512086	María Fernanda España González	17,083.05	14,880.60	0.00	2,202.45
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	1,573.56	1,176.12	0.00	397.44
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	1,516.46	1,176.12	0.00	340.34
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	9,649.53	9,170.40	0.00	479.13
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	9,486.95	9,170.40	0.00	316.56
10	17815975	Josué David López Cruz	31,865.25	30,821.40	0.00	1,043.85
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	24,735.90	3,073.26	0.00	21,662.64
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	21,238.41	3,398.26	0.00	17,840.15
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	28,033.55	2,673.26	0.00	25,360.29
<b>TOTALES</b>			<b>455,922.87</b>	<b>371,321.22</b>	<b>0.00</b>	<b>84,601.65</b>

#### IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos de la auditoría del impuesto sobre las rentas del trabajo realizada al contribuyente **AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **6812194-6**, se determinó el ajuste por valor de Q84,601.65, por concepto de retenciones de dicho impuesto, integrado de la manera siguiente:

- ✓ Retenciones no efectuadas de Q84,601.65
- ✓ Multa correspondiente, con base en el artículo 94 numeral 7, Código Tributario, Decreto Número 6-91
- ✓ Intereses resarcitorios artículos 58 y 59 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 (ver anexo 1.1.1)

#### V. RECOMENDACIÓN:

Dar a conocer al contribuyente **AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **6812194-6**, la audiencia mediante el procedimiento legal, de los ajustes formulados sobre base cierta del Impuesto Sobre la Renta derivado de retenciones que no se practicaron a trabajadores en relación de dependencia, para que manifieste su conformidad o inconformidad, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Atentamente,



**ANA GABRIELA RECINOS**  
AUDITOR TRIBUTARIO

f. \_\_\_\_\_  
Auditor y Notificador Tributario



**LIC. PEDRO JAVIER SAMAYOA RUIZ**  
SUPERVISOR TRIBUTARIO

Vo.Bo. f. \_\_\_\_\_  
Supervisor y Notificador Tributario

#### 4.12 Audiencia

**AUDIENCIA No. A-2017-07-01-000054**

**Guatemala, 02 de mayo de 2017**

**Audiencia No. A-2017-07-01-000054**

**Expediente No. 2017-02-01-22-0000001**

**Nombramiento No. 2017-1-041**

**ASUNTO:** **Determinaciones de oficio sobre base cierta de las retenciones no practicadas**, derivado de la auditoría efectuada al contribuyente: **Agre civic, Sociedad Anónima**, con Número de Identificación Tributaria **6812194-6**, relacionadas a la verificación del **impuesto sobre las rentas del trabajo, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en 1ª. Avenida cincuenta guión veintiocho zona doce, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con las **determinaciones de oficio sobre base cierta de las retenciones no practicadas, impuestos, multas e intereses resarcitorios** formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes; asimismo, deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

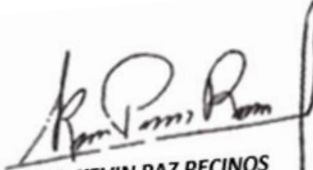
- Explicación de ajuste impuesto sobre las rentas del trabajo
- Resumen de impuestos, multas e intereses resarcitorios
- Anexos de explicación de intereses resarcitorios

**BASE LEGAL:** artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 107, 127, 130, 146 y 147, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala; artículos 5, y 50 numeral 7 del Acuerdo de Directorio 007-2007 y, artículo 68 numeral 7 de la Resolución 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria.

**Nota:** al responder debe hacer referencia al número de audiencia y de expediente arriba indicados. Asimismo, acompañar copia legalizada del nombramiento del representante legal y Documento Personal de Identificación.



LIC. DIEGO PABLO ESPINA ZEA  
Jefe Sección Servicios y Otros



LIC. KEVIN PAZ RECINOS  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN



Contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima**

NIT: **6812194-6**

**RESUMEN DE IMPUESTOS, MULTAS E INTERESES RESARCITORIOS**

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	PERÍODO COMPRENDIDO		AGENTE DE RETENCIÓN			
	DEL	AL	IMPUESTO A PAGAR	MULTA 100%	INTERESES RESARCITORIOS	IMPUESTOS MÁS MULTAS E INTERESES RESARCITORIOS
1	01/01/2016	31/01/2016	997.70	997.70	161.36	2,156.76
2	01/02/2016	29/02/2016	3,426.12	3,426.12	515.53	7,367.77
3	01/03/2016	31/03/2016	5,847.07	5,847.07	813.96	12,508.10
4	01/04/2016	30/04/2016	4,843.20	4,843.20	617.90	10,304.30
5	01/05/2016	31/05/2016	6,466.56	6,466.56	756.88	13,690.00
6	01/06/2016	30/06/2016	3,539.53	3,539.53	370.55	7,449.62
7	01/07/2016	31/07/2016	12,274.55	12,274.55	1,173.45	25,722.55
8	01/08/2016	31/08/2016	4,170.35	4,170.35	348.64	8,689.34
9	01/09/2016	30/09/2016	6,469.44	6,469.44	463.22	13,402.09
10	01/10/2016	31/10/2016	7,537.40	7,537.40	460.21	15,535.01
11	01/11/2016	30/11/2016	5,557.45	5,557.45	280.72	11,395.62
12	01/12/2016	31/12/2016	23,472.28	23,472.28	904.00	47,848.56
<b>TOTAL IMPUESTOS, MULTAS E INTERESES</b>			<b>84,601.65</b>	<b>84,601.65</b>	<b>6,866.42</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>176,069.73</b>

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme los artículos 94 numeral 7 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados.

**INTERESES:** Cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en los períodos auditados.

Contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima**  
NIT: **6812194-6**

Pág. 1/3

EXPLICACIÓN DE AJUSTE NO.1.1

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE**  
**IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL TRABAJO**

<b>Período auditado:</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
<b>Rubro:</b>	Retenciones sobre rentas del trabajo
<b>Nombre del ajuste:</b>	Retenciones de ISR a asalariados, que no fueron efectuadas y enteradas a la Administración Tributaria
<b>Valor del ajuste por retenciones no efectuadas:</b>	Q84,601.65

**Explicación:** Según el Registro Tributario Unificado, la actividad económica a que se dedica el contribuyente es: “comercialización y venta de vehículos”, asimismo, se estableció que se inscribió en el RTU el 12 de febrero de 2012, tiene registrado un establecimiento, el cual es “Auto-Ventas Guatemala” y que posee 13 empleados en relación de dependencia.

Con fecha 16 de marzo de 2017, se emitió nombramiento No. 217-1-041 para efectuar auditoría al contribuyente **AGRECIVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 6812194-6** y el 21 de marzo de 2017, se le notificó el requerimiento de información número 2017-1-902, emitido el 20 de marzo de 2017, para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo legal de 3 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación del mismo.

Derivado de la revisión efectuada del informe anual de liquidación y devolución de lo retenido en exceso SAT-1481 realizado en la herramienta RetenISR 2 escritorio, planilla de sueldos salarios y bonificaciones, así como las declaraciones mensuales de retenciones SAT-1331, se establecieron las rentas imponibles y el impuesto correspondiente, determinándose que el contribuyente no efectuó las retenciones por el total de los ingresos obtenidos durante el año 2016; basándose únicamente en la

proyección de la renta anual de sus trabajadores efectuada al principio de cada año y no realizó actualizaciones en la herramienta RetenISR 2 escritorio al final del período correspondiente al pago de las remuneraciones, también se comprobó por medio del sistema BANCARIO de la SAT que los empleados no realizaron dicho pago pendiente de forma individual en el formulario SAT 1431; por lo tanto, no efectuó retenciones por valor de Q84,601.65 y no lo declaró a la Administración Tributaria, además no presentó documentos relacionados con dichas retenciones.

De conformidad con el artículo 75 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. (...)”.

En el presente caso el contribuyente no efectuó retenciones sobre rentas del trabajo a personas residentes en Guatemala por servicios provenientes del trabajo personal con valor de Q84,601.65 por consiguiente, la Administración Tributaria no percibió dicho impuesto; por lo tanto, se formula el ajuste correspondiente. Se presentan los rubros que muestran montos no razonables que inciden directamente en la determinación del impuesto y que no fueron reflejados:

<b>RUBRO</b>	<b>VALORES NO CONSIDERADOS EN LAS RETENCIONES</b>
SUELDO EXTRA ORDINARIO	Q. 18,366.67
COMISIONES	Q. 1,036,500.00
VIÁTICOS NO COMPROBABLES	Q. 229,000.00
BONO DE ANIVERSARIO	Q. 39,000.00
AGUINALDO	Q. 39,000.00
DONACIONES	Q. 127,500.00

Rubros que repercutieron directamente en la determinación del impuesto, el cual asciende a un monto de Q84,601.65 el que se representa por empleado de la siguiente manera:

No	NIT	NOMBRE ASALARIADO	MONTO	
			DETERMINADO	PENDIENTE DE PAGO
1	30443458	Ana Gabriela Hernández Cabrera	Q	4,646.83
2	8182698	Antony Samuel Sandoval López	Q	5,086.51
3	17935210	Madelyn Lucía De Paz Bautista	Q	4,780.06
4	40666190	Karla Patricia Nij García	Q	445.42
5	8512086	María Fernanda España González	Q	2,202.45
6	13245627	Karin Lucía Mendoza Herrera	Q	397.44
7	42288061	Ashlee Xiomara Mijangos Castillo	Q	340.34
8	65527771	Jorge Danilo Moscoso Díaz	Q	479.13
9	44401620	Enma Yolanda Espina Garza	Q	316.55
10	17815975	Josué David López Cruz	Q	1,043.85
11	16429338	Juan Pablo Alfaro Díaz	Q	21,662.64
12	16373448	Santa María Magdalena Murga	Q	17,840.15
13	6836275	Carlos Roberto Castillo Lara	Q	25,360.29
TOTAL DE IMPUESTO NO RETENIDO POR EMPLEADO Y ENTERADO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			<b>Q</b>	<b>84,601.65</b>

**Base Legal:** Artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas; literales a), f), g) e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el 68 numeral 5) de la Resolución 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Artículo 2, 68, 69, 70 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, emitidos por el Congreso de la República de Guatemala.

  
**LIC. DIEGO PABLO ESPINA ZEA**  
 Jefe Sección Servicios y Otros

Contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima**

NIT: **6812194-6**

Pág.1/2

Período: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**

Concepto: **Tasas aplicadas a los montos de impuesto sobre las rentas de trabajo, no pagados por el contribuyente en su oportunidad.**

$$I = (IO * i * D) / F$$

PERÍODO	FECHA LIMITE PARA PAGAR EL IMPUESTO	DEL	AL	AJUSTE POR IMPUESTO OMITIDO (IO)	TASA DE INTERÉS (I)	DÍAS DE ATRASO (D)	FACTOR (F)	INTERÉS MENSUAL
<b>ENERO</b>	12/02/2016	13/02/2016	15/07/2016	Q 997.70	13.080%	154	360	<b>Q 161.36</b>
		16/07/2016	15/01/2017		13.090%	184	360	
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>FEBRERO</b>	14/03/2016	15/03/2016	15/07/2016	Q 3,426.12	13.080%	123	360	<b>Q 515.53</b>
		16/07/2016	15/01/2017		13.090%	184	360	
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>MARZO</b>	14/04/2016	15/04/2016	15/07/2016	Q 5,847.07	13.080%	92	360	<b>Q 813.96</b>
		16/07/2016	15/01/2017		13.090%	184	360	
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>ABRIL</b>	16/05/2016	17/05/2016	15/07/2016	Q 4,843.20	13.080%	60	360	<b>Q 617.90</b>
		16/07/2016	15/01/2017		13.090%	184	360	
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>MAYO</b>	14/06/2016	15/06/2016	15/07/2016	Q 6,466.56	13.080%	31	360	<b>Q 756.88</b>
		16/07/2016	15/01/2017		13.090%	184	360	
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>JUNIO</b>	18/07/2016	19/07/2016	15/01/2017	Q 3,539.53	13.090%	181	360	<b>Q 370.55</b>
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
<b>JULIO</b>	12/08/2016	13/08/2016	15/01/2017	Q 12,274.55	13.090%	156	360	<b>Q 1,173.45</b>
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	

Contribuyente: **Agrecivic, Sociedad Anónima**NIT: **6812194-6**

Pág.2/2

Período: **Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**Concepto: **Tasas aplicadas a los montos de impuesto sobre las rentas de trabajo, no pagados por el contribuyente en su oportunidad.**

$$I = (IO * i * D) / F$$

PERÍODO	FECHA LÍMITE PARA PAGAR EL IMPUESTO	DEL	AL	AJUSTE POR IMPUESTO OMITIDO (IO)	TASA DE INTERÉS (I)	DÍAS DE ATRASO (D)	FACTOR (F)	INTERÉS MENSUAL
AGOSTO	14/09/2016	15/09/2016	15/01/2017	Q 4,170.35	13.090%	123	360	Q 348.64
		16/01/207	02/05/2017		13.080%	107	360	
SEPTIEMBRE	17/10/2016	18/10/2016	15/01/2017	Q 6,469.44	13.090%	90	360	Q 463.22
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
OCTUBRE	15/11/2016	16/11/2016	15/01/2017	Q 7,537.40	13.090%	61	360	Q 460.21
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
NOVIEMBRE	14/12/2016	15/12/2016	15/01/2017	Q 5,557.45	13.090%	32	360	Q 280.72
		16/01/2017	02/05/2017		13.080%	107	360	
DICIEMBRE	16/01/2017	17/01/2017	02/05/2017	Q 23,472.28	13.080%	106	360	Q 904.00
<b>TOTAL</b>								<b>Q 6,866.42</b>

**NOTA:** los intereses resarcitorios, fueron calculados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y pago mensual de Impuesto Sobre la Renta de retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente, correspondientes al período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; hasta el día 02 de mayo de 2017 conforme a la audiencia No. A-2017-07-01-000054. El presente cálculo puede variar de acuerdo al día en que se haga efectivo el pago de dichos intereses resarcitorios.

## CONCLUSIONES

1. Las empresas dedicadas a la comercialización y venta de vehículos en Guatemala, representan un segmento importante de la economía, contribuyendo al desarrollo por medio de la generación de empleos y su vez creando una fuente de ingresos para los empleados. Ingresos que posteriormente constituyen rentas afectas al impuesto sobre las rentas del trabajo, de tal cuenta el estado al percibir dicho impuesto puede utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.
2. El patrono-agente de retención, es el obligado ante la Administración Tributaria de proyectar la renta imponible de sus empleados en relación de dependencia, retener el impuesto a pagar según la renta imponible proyectada, realizar ajustes a sus empleados de otros ingresos que perciban cuando corresponda, devolver lo retenido en exceso y liquidar anualmente, para determinar el impuesto definitivo; todo ello, mediante las herramientas electrónicas puestas a disposición, por parte de la Administración Tributaria y que son de carácter obligatorio, para la correcta determinación del impuesto sobre las rentas del trabajo.
3. El trabajador-empleado está obligado, ante la Administración Tributaria, de informar cuando tenga otro patrono, documentar las donaciones, seguro de vida e IVA de planilla, guardar sus facturas por el término legal que respalda su planilla, declarar anualmente y a pagar el impuesto de rentas de trabajo cuando el patrono no le haya retenido correctamente ni enterado a las cajas fiscales.
4. No realizar las retenciones durante el período definido en la ley y no aplicar correctamente las disposiciones estipuladas en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas; el no utilizar

las herramientas electrónicas disponibles para el efecto; o, el uso inadecuado de las mismas, genera contingencias fiscales para el contribuyente.



## RECOMENDACIONES

1. Considerando la importancia de las empresas dedicadas a la comercialización y venta de vehículos en Guatemala, es recomendable que dichas empresas cumplan con las leyes establecidas en materia laboral y tributaria aplicables al impuesto sobre las rentas del trabajo, todo ello con el fin que el Estado pueda percibir dicho impuesto de forma eficiente y eficaz.
2. Al patrono-agente de retención, cumplir con todas las obligaciones en su calidad de agente de retención del impuesto sobre las rentas del trabajo, adquiriendo todos los conocimientos necesarios para la correcta aplicación de las retenciones de dicho impuesto; propiciando así el pago oportuno del impuesto retenido y evitar contingencias fiscales, ya que de acuerdo a la Ley una vez efectuada la retención será el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido.
3. Al trabajador-empleado que conozca las obligaciones y disposiciones a las que se encuentra afecto según la Ley de Actualización Tributaria, en su calidad de sujeto pasivo del impuesto, lo que le permitirá presentar deducciones de conformidad con la Ley. Verificar que el patrono le haya efectuado las retenciones mensuales de conformidad a sus ingresos afectos obtenidos durante el año; y en su defecto, realizar el pago pendiente a la administración tributaria mediante declaración jurada anual y evitar incurrir en inconsistencias y multas impuestas por parte de la Administración Tributaria.
4. Al patrono-agente de retención, que conozca los procedimientos de auditoría utilizados por parte de la Administración Tributaria para verificar el cumplimiento correcto de sus obligaciones formales y sustantivas de conformidad con lo establecido en la Ley y reglamento para el efecto, apoyarse

en los manuales disponibles para el uso adecuado de la herramienta así como, contar con la asesoría de un contador público y auditor experto en la materia, lo descrito anteriormente para no ser objeto de posibles ajustes, multas y sanciones, al momento que la Administración Tributaria realice las auditorías programadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arens, Alvin A., Elder, Randal J., Beasley, Mark S. "Auditoría un enfoque integral". Decimoprimer edición. 2007. Pearson Educación. México. 832 pp.
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. Guatemala, 92 pp.
3. Congreso de la República de Guatemala. Bonificación Incentivo, Decreto Número 37-2001. Guatemala, 3 pp.
4. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas. Guatemala, 302 pp.
5. Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo, Decreto Número 1441. Guatemala, 125 pp.
6. Congreso de la República de Guatemala. Código Penal, Decreto Número 17-73. Guatemala, 169 pp.
7. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas. Guatemala, 70 pp.
8. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92. Guatemala, 4 pp.
9. Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98. Guatemala, 21 pp.

10. Congreso de la República de Guatemala. Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado, Decreto Número 76-78. Guatemala, 4 pp.
11. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas. Guatemala, 70 pp.
12. Fernández Molina, Luis. "Derecho Laboral Guatemalteco". Cuarta Edición. 2011. IUS Ediciones. Guatemala. 355 pp.
13. Fonseca Luna, Oswaldo. "Auditoría Gubernamental Moderna". Primera edición. Enero 2012. Instituto de Investigación en Accountability y Control-IICO. Lima. 589 pp.
14. Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Acuerdo 1118. Guatemala, 20 pp.
15. Villegas Lara, René Arturo. "Derecho Mercantil Guatemalteco". Octava Edición. 2013. Editorial Universitaria. Guatemala. 465 pp.

### **Web grafía**

16. Definición de la Superintendencia de Administración Tributaria disponible en el sitio virtual: <http://www.sat.gob.gt>. Citado 28/03/2016, 17:30 horas.
17. Industria automotriz en Guatemala disponible en el sitio virtual: <http://www.centralamericadata.com/industriaautomotrizdeguatemala>. Citado 29/10/2016, 20:30 horas

18. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social disponible en el sitio virtual:  
<http://www.igssgt.org>. Citado 02/11/2016, 19:00 horas.

19. Reseña histórica del automóvil disponible en el sitio virtual:  
[http://www.deguate.com/infocentros/autos/pages/historia.php#.WVgokog1\\_IU](http://www.deguate.com/infocentros/autos/pages/historia.php#.WVgokog1_IU)  
Citado 11/04/2017 18:30 horas

## ANEXOS

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Bancasat: es el sistema de presentación y pago de tributos de forma electrónica, que opera por medio de los bancos autorizados por la SAT, utilizando servicios de banca en línea.
- Declaraguat: es el nombre del sistema por medio del cual los contribuyentes pueden cargar vía internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de los impuestos, que se pueden realizar en línea o en cualquiera de los diferentes bancos.
- Determinación de oficio sobre base cierta: calcular y determinar el monto de la obligación tributaria sobre bases ciertas y determinadas.
- Exención: es la liberación o dispensa del cumplimiento de la obligación formal tributaria.
- Exoneración: Liberación o dispensa del pago de multas, recargos o intereses que surgen del cumplimiento de la obligación tributaria.
- Hecho generador: es el presupuesto establecido en la ley, de donde surge o nace la obligación de pagar un tributo.
- IGSS: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Intereses: compensación económica que reclama el fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida.
- IPM: Instituto de Previsión Militar
- ISR: Impuesto Sobre la Renta
- IVA: Impuesto al Valor Agregado
- Multa: sanción impuesta por la Administración Tributaria por infracciones a la omisión en el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente.
- NIT: Número de Identificación Tributaria

- Obligación tributaria: es el vínculo jurídico de carácter personal entre la Administración Pública y otros entes acreedores del tributo y los sujetos pasivos entre ellos.
- Obligaciones tributarias formales: corresponden a la presentación oportuna dentro de los términos y los plazos señalados por cada ley para el pago del tributo.
- Obligaciones tributarias sustantivas: corresponden al pago de los impuestos determinados por el hecho generador.
- Omisión del pago de tributos: no enterar a las cajas fiscales el pago de los diferentes tributos determinados.
- Principio de capacidad de pago: significa que el contribuyente paga al fisco en proporción a sus ingresos.
- Renta bruta: está conformada por la suma de los ingresos gravados y exentos del trabajador.
- Renta imponible: en rentas del trabajo, es la diferencia de la renta neta y las deducciones de Ley.
- Renta neta: en rentas del trabajo, es la que se obtiene de la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas.
- Retención: es la acción y efecto de retener. Descuento que se realiza sobre un pago para la satisfacción de una deuda tributaria.
- RetenISR 2 escritorio: Permite efectuar el registro de la proyección anual que contiene: los ingresos, rentas exentas y deducciones de todos los empleados; realiza el cálculo de las retenciones mensuales que se deben practicar por trabajador; así como, registrar ajustes cuando perciban otros ingresos durante el período a declarar, liquidar y dar de baja a empleados, generar declaración definitiva ante el patrono, efectuar anexos y consolidación anual para su posterior entrega vía electrónica a la Administración Tributaria.
- RTU: Registro tributario unificado.

- SAIT Bancario: sistema utilizado por parte de la Administración Tributaria para verificar las declaraciones, fecha de presentación por parte del contribuyente y la fecha de vencimiento para el pago de los impuestos.
- SAT: Superintendencia de Administración Tributaria
- TRIBUTA: Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero
- Verificación: actividad que realiza la administración tributaria para constatar la certeza de las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos que presenta el contribuyente.